



## **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

## **LXXVI LEGISLATURA**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

<b>PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA</b>  DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL	<b>OFICIAL MAYOR</b>  MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	<b>JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES</b>  LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 2  PRIMER PERIODO ORDINARIO	MIÉRCOLES  16 DE NOVIEMBRE DE 2022	SESIÓN No. 144  ORDINARIA

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL **DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, EDUARDO LEAL BUENFIL, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL:** FERNANDO ADAME DORIA, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS Y ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 29 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 5 VÍA PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DANDO UN TOTAL DE 34 LEGISLADORES. *INCORPORÁNDOSE 8 DIPUTADOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.*

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ, **EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.**

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. 2 ESCRITOS SIGNADOS POR LOS CC. RUTH PATRICIA QUINTANILLA, OMAR ISRAEL SALINAS GUTIÉRREZ Y JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARAY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN, SE DESIGNE UNA COMISIÓN DE ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO, PARA QUE INVESTIGUE LOS PRESUNTOS HECHOS EN CONTRA DEL PROCEDER DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
2. 7 ESCRITOS DE DENUNCIA PRESENTADOS POR DIVERSOS CIUDADANOS, MEDIANTE LOS CUALES PRESUNTAMENTE SON FALTAS GRAVES DE DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITAN QUE SEAN TURNADOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. **DE**

**ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, NO OMITIENDO SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR TRATARSE DE DENUNCIAS ANÓNIMAS SE DEBERÁN GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS MISMAS.**

3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS MEDIANTE PROGRAMAS SOCIALES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
4. OFICIOS SIGNADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE CIÉNEGA DE FLORES Y MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 BIS-9 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE MANERA DIGITAL AL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 DE LOS ORGANISMOS PARAESTATALES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
7. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 16156/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ Y LOS INTEGRANTES EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 746 BIS Y DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2211 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
9. OFICIO SIGNADO POR LA C. DRA. ANA LUNA SERRANO, SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 531 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO, REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA ERRADICAR EL REZAGO Y ABANDONO ESCOLAR PARA ALUMNOS POST-PANDEMIA COVID19 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 26 ARTÍCULOS Y 4 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITARLE RESPETUOSAMENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTE ASUNTO QUE ESTÁ MARCADO CON EL NÚMERO 10, SEA TURNADO EN CALIDAD DE URGENTE.”

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

11. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE

PERSONAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 40 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLICITARLE TAMBIÉN, DE MANERA RESPETUOSA, LO SEA TURNADO ESTE ASUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 11 EN CALIDAD DE URGENTE, POR FAVOR.”

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

12. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. SOLICITARLE, RESPETUOSAMENTE, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTE ASUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 12 EN CARTERA, SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, POR FAVOR.”

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

13. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLICITARLE DE NUEVAMENTE, RESPETUOSAMENTE, QUE CON EL FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO EN EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTE ASUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 13 EN CARTERA, SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, POR FAVOR”.

**C. PRESIDENTE:** “ASÍ SE HARÁ.”

ASIMISMO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. SOLO PARA SOLICITAR SI NOS PUEDEN MANDAR UNA COPIA A LA BREVEDAD, POR FAVOR, GRACIAS.”

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

14. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO SEXTO DEL FONDO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA PERIFÉRICA Y LOS ARTÍCULOS 31 BIS 1, 31 BIS 2 Y 31 BIS 3 DENTRO DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. NUEVAMENTE, SOLICITAR DE MANERA MUY RESPETUOSA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTE ASUNTO MARCADO COMO NÚMERO 14 EN CARTERA, SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, POR FAVOR.”

**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. TAMBIÉN PARA PEDIR, POR FAVOR, QUE NOS MANDEN COPIA DE ESTE DOCUMENTO AL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, A LA BREVEDAD. MUCHAS GRACIAS.”

**C. PRESIDENTE:** “ASÍ SE HARÁ”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR**.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **14625-14647-15006/LXXVI, 15775/LXXVI Y 15375/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ASÍ COMO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15462/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PROCEDIÓ EL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, A DAR LECTURA AL **PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN**, SIENDO AUXILIADO POR LOS CC. DIPUTADOS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, RAÚL LOZANO CABALLERO Y DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **14625/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **14647/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ÚLTIMO, A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 19 DE ENERO DEL 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **15006/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO; ADOLFO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, ASÍ COMO DIVERSOS ALCALDES DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DECRETO. ÚNICO.** - SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES Y DERECHOS DE LAS PARTES****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA LEY.** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA, COMO MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, LA GESTIÓN POLICIAL ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DE LOS CONFLICTOS COTIDIANOS; ASÍ COMO ESTABLECER LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA ITINERANTE EN POBLACIONES ALEJADAS, DE DIFÍCIL ACCESO O MARGINADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA LEY.** LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY, DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS DE LA JUSTICIA CÍVICA:

- I. SENTAR LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA EN EL ESTADO;
- II. ESTABLECER LAS ACCIONES QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS AUTORIDADES DEL ESTADO PARA ACERCAR LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ASÍ COMO TRÁMITES Y SERVICIOS A POBLACIONES ALEJADAS DE DIFÍCIL ACCESO.
- III. PREVENIR QUE LOS CONFLICTOS COTIDIANOS ESCALEN A CONDUCTAS VIOLENTAS O DELICTIVAS, DANDO SOLUCIÓN A ÉSTOS DE FORMA EXPEDITA, TRANSPARENTE E IMPARCIAL;
- IV. IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO DE UN INFRACTOR Y ATENDER LAS CAUSAS QUE GENERA LA CONDUCTA ANTISOCIAL PARA EVITAR QUE SE CONVIERTA EN DELICTIVA;
- V. PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, TANTO INDIVIDUALES COMO LOS COMUNITARIOS;
- VI. DIFUNDIR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD;
- VII. FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA Y EL RESPETO AL ENTORNO SOCIAL;

- VIII.** DIFUNDIR LA CULTURA DE LA PAZ POR MEDIO DE PROMOCIÓN DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS MEDIANTE EL USO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- IX.** FOMENTAR EL DIÁLOGO VOLUNTARIO Y RESPETUOSO COMO UN MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS;
- X.** UTILIZAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LA COMUNIDAD POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- XI.** PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA;
- XII.** DISMINUIR LA REINCIDENCIA EN FALTAS ADMINISTRATIVAS; Y
- XIII.** ESTABLECER LAS REGLAS GENERALES PARA LA JUSTICIA CÍVICA, A PARTIR DE BUENAS PRÁCTICAS BASADAS EN EVIDENCIA Y LOS MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COTIDIANOS.

**ARTÍCULO 3. GLOSARIO.** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I.** **ADOLESCENTE.** PERSONA ENTRE 12 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS;
- II.** **AUDIENCIA PÚBLICA.** MOMENTO DEL PROCESO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CÍVICA EN EL QUE UN ASUNTO ES SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE UN JUEZ CÍVICO QUIEN, UNA VEZ ANALIZADO EL CASO CONFORME A LAS FORMALIDADES DETERMINADAS POR ESTA LEY Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE DEBIDO PROCESO, LEGALIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, DETERMINA LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA SEÑALADA COMO INFRACTORA Y, EN SU CASO DETERMINA EL TIPO DE SANCIÓN QUE DEBERÁ SER APLICADA AL CASO CONCRETO;
- III.** **ASESOR O DEFENSOR CÍVICO.** LA PERSONA QUE OSTENTE EL TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO, ENCARGADA DE LA ASESORÍA Y/O DEFENSA DEL PROBABLE INFRACTOR SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA, SUS ALCANCES Y SUS EFECTOS; ASIMISMO, INTERVIENE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS;
- IV.** **CENTRO DE MEDIACIÓN.** TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE BRINDEN SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, DISTINTAS AL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE SU LEY;
- V.** **CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL.** DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA, ENCARGADA DE BRINDAR SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS;
- VI.** **CONFLICTO COMUNITARIO.** CONFLICTO VECINAL O AQUEL QUE DERIVA DE LA CONVIVENCIA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS;

- VII. **CONSEJO.** LA TRANSFORMACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA COMO CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA, EL CUAL ES UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO, SEGURIDAD Y JUSTICIA, CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA ACADEMIA Y LA INICIATIVA PRIVADA;
- VIII. **CULTURA CÍVICA.** REGLAS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL QUE PERMITEN UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE LOS CIUDADANOS, EN UN MARCO DE RESPETO A LA DIGNIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, A LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO;
- IX. **EQUIPO TÉCNICO.** EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR PROFESIONALES DE LA MEDICINA, LA PSICOLOGÍA, LA SOCIOLOGÍA, ASÍ COMO DE LA CRIMINOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL;
- X. **EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL.** HERRAMIENTA O METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO DEL INFRACTOR, EN LAS QUE SE EVALÚAN LAS CONDICIONES EN LAS QUE ÉSTE SE ENCUENTRA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS NIVELES TANTO DE EXPOSICIÓN COMO DE PROPENSIÓN A LA VIOLENCIA, CON EL OBJETIVO DE EVALUAR EL PERFIL Y EL IMPACTO EN LA MODIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS PARA LA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA;
- XI. **ESPACIO PÚBLICO.** TODO ESPACIO DE USO COMÚN, LIBRE TRÁNSITO O ACCESO PÚBLICO Y LIBRE, INCLUYENDO LAS PLAZAS, JARDINES, PARQUES, MERCADOS, TEMPLOS, PLAZAS, DEPORTIVOS, CENTROS DE RECREO, DE REUNIÓN, DE ESPECTÁCULOS O CUALQUIER OTRO ANÁLOGO, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, TRANSPORTES QUE INTEGREN EN SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS SIMILARES. ASÍ COMO LOS INMUEBLES PÚBLICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y LOS DESTINADOS AL USO COMÚN EN INMUEBLES SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO;
- XII. **FALTA ADMINISTRATIVA, INFRACCIÓN O FALTA CÍVICA.** CONDUCTA O HECHO QUE VIOLA UNA NORMA PREVISTA EN UN ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO;
- XIII. **INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS.** EL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIV. **INTELIGENCIA SOCIAL.** ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LOS PROBLEMAS DE LA DELINCUENCIA, SUS CAUSAS, LOS FACTORES DE RIESGO Y LAS CONSECUENCIAS, PARA LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDAN ESCALAR A CONDUCTAS DELICTIVAS;
- XV. **JUSTICIA CÍVICA.** CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A DAR SOLUCIÓN DE FORMA PRONTA, TRANSPARENTE Y EXPEDITA A CONFLICTOS COTIDIANOS, QUE TIENE COMO OBJETIVO FACILITAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA EN UNA COMUNIDAD Y EVITAR QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA;

- XVI. **JUSTICIA RESTAURATIVA.** MECANISMO MEDIANTE EL CUAL LAS PARTES EN CONFLICTO SE INVOLUCRAN PARA IDENTIFICAR Y ATENDER COLECTIVAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL HECHO O CONDUCTA QUE SE RECLAMA Y LAS NECESIDADES Y OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTERESADOS A FIN DE RESOLVER EL CONFLICTO, ESTO CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA REINTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD, LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO;
- XVII. **JUEZ CÍVICO.** AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON FUNCIÓN JURISDICCIONAL ENCARGADA DE CONOCER SOBRE CONDUCTAS QUE CONSTITUYAN FALTAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA;
- XVIII. **JUEZ CÍVICO COMO FACILITADOR O MEDIADOR.** PROFESIONAL CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;
- XIX. **JUZGADOS CÍVICOS O CENTROS DE JUSTICIA CÍVICA.** INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN LA QUE SE IMPARTE Y ADMINISTRA LA JUSTICIA CÍVICA;
- XX. **LEY DE MECANISMOS.** LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXI. **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC).** PROCEDIMIENTOS DISTINTOS A LA JUSTICIA ORDINARIA QUE PERMITEN PREVENIR, ABORDAR Y SOLUCIONAR CONTROVERSIAS DE MANERA VOLUNTARIA Y COLABORATIVA;
- XXII. **MEDIACIÓN POLICIAL.** LA FORMA EN QUE LAS PERSONAS PUEDEN RESOLVER SUS CONFLICTOS Y LA GESTIÓN DEL CONFLICTO, POR MEDIO DEL DIÁLOGO Y CON AYUDA DE UN POLICÍA MEDIADOR;
- XXIII. **MEDIDAS CÍVICAS O DE CONVIVENCIA COTIDIANA.** ACTIVIDADES ORIENTADAS A MODIFICAR EL COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS DE MANERA POSITIVA;
- XXIV. **POLICÍA.** AGENTE DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A QUE SE REFIERE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXV. **POLICÍA ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.** LA ACTUACIÓN PROACTIVA DE LA POLICÍA ENFOCADA EN IDENTIFICAR, SOLUCIONAR, PREVENIR Y REDUCIR LOS PROBLEMAS DE DELITO Y DE LA CONVIVENCIA COTIDIANA;
- XXVI. **PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.** CONJUNTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A REDUCIR FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, ASÍ COMO A COMBATIR LAS DISTINTAS CAUSAS Y FACTORES QUE LA GENERAN;
- XXVII. **PORTAFOLIO DE SOLUCIONES.** PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES BASADOS EN EVIDENCIA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA, MULTIDIСIPLINARIA Y DE SEGUIMIENTO A LOS INFRACTORES Y REINCIDENTES CON PERFIL DE RIESGO EN LA JUSTICIA CÍVICA,

CUYO OBJETIVO ES ABORDAR Y PROPONER SOLUCIONES A LAS CAUSAS SUBYACENTES DEL CONFLICTO DETONADORAS DE LA VIOLENCIA COMUNITARIA;

- XXVIII.** **PERSONA PROBABLE INFRACTORA.** PERSONA PUESTA A DISPOSICIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN SE LE DETIENE E IMPUTA LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA ANTE EL JUEZ CÍVICO;
- XXIX.** **PARTE QUEJOSA.** PERSONA QUE INTERPONE UNA QUEJA ANTE LA POLICÍA O EL JUEZ CÍVICO CONTRA OTRA PERSONA POR CONSIDERAR QUE ESTE ÚLTIMO COMETIÓ UNA FALTA ADMINISTRATIVA;
- XXX.** **REGLAMENTO.** LOS REGLAMENTOS QUE EN LA MATERIA EXPIDAN LOS MUNICIPIOS;
- XXXI.** **REPRESENTANTE SOCIAL.** SERVIDOR PÚBLICO QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO;
- XXXII.** **SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL.** SISTEMA MUNICIPAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COTIDIANOS A TRAVÉS DE LA JUSTICIA CÍVICA A TRAVÉS DE LA RED DE JUZGADOS CÍVICOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES COMO AUTORIDADES CORRESPONSABLES, EN LAS QUE SE FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADEMIA E INICIATIVA PRIVADA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA;
- XXXIII.** **SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA.** EL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE CASOS;
- XXXIV.** **TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.** SANCIÓN IMPUESTA POR EL JUEZ CÍVICO CONSISTENTE EN REALIZAR HORAS DE TRABAJO SOCIAL DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS Y REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO; Y
- XXXV.** **UMA.** UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ESTA LEY.** SON SUJETOS DE LA PRESENTE LEY:

- I.** LAS PERSONAS MAYORES DE DOCE AÑOS DE EDAD QUE SEAN SEÑALADOS COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA DETERMINADA EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; Y,
- II.** LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES DE UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA DETERMINADA EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA CÍVICA.** LA COMPETENCIA DE ESTA LEY CORRESPONDE AL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, LOS CENTROS DE MEDIACIÓN, LOS JUECES CÍVICOS, PERSONAL

TÉCNICO DE APOYO Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. LA RESPONSABILIDAD DETERMINADA CONFORME A LA PRESENTE LEY ES AUTÓNOMA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE LAS CONDUCTAS PUDIERAN GENERAR EN OTRO ÁMBITO. EL JUEZ CÍVICO DETERMINARÁ LA REMISIÓN DE LOS PROBABLES INFRACTORES AL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO LOS HECHOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES**

**ARTÍCULO 6. DE LOS DERECHOS Y DE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA.** SON DERECHOS DE LA PERSONA PROBABLEMENTE INFRACTORA O CAUSANTE DE UN PROBLEMA COMUNITARIO, LOS SIGUIENTES:

- I. ACceder al medio más idóneo para la desactivación temprana del escalamiento del conflicto;
- II. ACceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias cuando sea procedente;
- III. En caso de ser detenido, ser informado de los motivos de su detención en forma inmediata, en términos de las faltas administrativas de la presente ley y los reglamentos respectivos;
- IV. Reconocer su derecho a la presunción de inocencia y la observancia de todas las garantías del debido proceso;
- V. En cualquier momento del proceso de justicia cívica, deberá recibir un trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra acción que menoscabe sus derechos humanos;
- VI. Recibir alimentación, agua y asistencia médica de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- VII. Solicitar someterse a las medidas para mejorar la convivencia cotidiana cuando proceda;
- VIII. Ser asistido por un asesor o defensor cívico al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- IX. Ser oído en audiencia pública por el juez cívico;
- X. A que se le reciban los medios de prueba que considere oportunos presentar ante el juez cívico en relación con los hechos que se le atribuyen;

- XI. HACER DEL CONOCIMIENTO DE UN FAMILIAR O PERSONA, EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN Y EL LUGAR EN QUE SE HALLARÁ BAJO CUSTODIA EN TODO MOMENTO;
- XII. RECURRIR LAS SANCIONES IMPUESTAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;
- XIII. CUMPLIR EL ARRESTO EN ESPACIOS DIGNOS, ASEADOS Y CON ÁREAS PRIVADAS PARA REALIZAR SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DISPUESTOS POR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O CUALQUIER SITIO EN CONTROL DE AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES EN LOS QUE PUEDAN ENCONTRARSE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD;
- XIV. CONTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA CON TRADUCTOR O INTÉRPRETE, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO; EN CASO DE QUE PERTENEZCA A UNA COMUNIDAD INDÍGENA, DEBERÁ CONTAR CON UN TRADUCTOR QUE CONOZCA, ADEMÁS DE LA LENGUA Y LA CULTURA DE DICHA COMUNIDAD;
- XV. SOLICITAR DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS MENORES DE EDAD, ADULTOS MAYORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUYO CUIDADO PERSONAL TENGA A SU CARGO Y NO HAYA OTRA PERSONA QUE PUEDA EJERCER ESE CUIDADO;
- XVI. INFORMAR A LA EMBAJADA O CONSULADO QUE CORRESPONDA CUANDO SEA DETENIDO POR UNA FALTA ADMINISTRATIVA, Y SE LE PROPORCIONE ASISTENCIA MIGRATORIA CUANDO TENGA NACIONALIDAD EXTRANJERA, Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 7.** PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE UNA CULTURA CÍVICA, SUSTENTADA EN LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE PRUDENCIA, RESPETO, JUSTICIA, EQUIDAD, SOLIDARIDAD, DIALOGO, CORRESPONSABILIDAD, IDENTIDAD, COLABORACIÓN, CONCILIACIÓN, Y SENTIDO DE PERTENENCIA, CON EL OBJETO DE:

- I. DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA PARA PREVENIR CONFLICTOS VECINALES O COMUNALES;
- II. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE QUIENES HABITEN EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, POR MEDIO DEL CONOCIMIENTO, EJERCICIO, RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y
- III. FOMENTAR LA PAZ SOCIAL Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA A LA COMUNIDAD, ASÍ COMO, PROMOVER EL DERECHO QUE TODA PERSONA TIENE A SER SUJETA ACTIVA EN EL MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO SOCIAL, PROCURANDO:
  - A) EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, CUALQUIERA QUE SEA SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, EDAD O SEXO;

- B) EL RESPETO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE TODAS LAS PERSONAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- C) EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO;
- D) LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA SALUBRIDAD GENERAL, Y
- E) EL RESPETO, EN BENEFICIO COLECTIVO, DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES DEL SERVICIO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 8. DE LOS DERECHOS DE LA PARTE QUEJOSA. SON DERECHOS DE LA PARTE QUEJOSA LOS SIGUIENTES:**

- I. DENUNCIAR Y SOLICITAR APOYO POLICIAL CUANDO SE ESTÉ ANTE UN PROBLEMA COMUNITARIO O PRESUMIBLEMENTE EJECUTANDO UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA;
- II. PRESENTAR ANTE LA POLICÍA O EL JUEZ CÍVICO, QUEJA EN CONTRA DE OTRA PERSONA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN O FALTA O ADMINISTRATIVA O PARA ATENDER UNA PROBLEMÁTICA COMUNITARIA;
- III. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE CONSIDERE OPORTUNO PRESENTAR ANTE EL JUEZ CÍVICO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN;
- IV. RECIBIR LA ASISTENCIA MÉDICA O SOCIAL QUE REQUIERA;
- V. RECURRIR LAS DETERMINACIONES DEL JUEZ CÍVICO;
- VI. TENER ACCESO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- VII. CONTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA CON UN TRADUCTOR O INTÉRPRETE, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO;
- VIII. EN CASO DE PERTENECER A UNA COMUNIDAD INDÍGENA, CONTAR CON UN TRADUCTOR QUE CONOZCA, ADEMÁS DE LA LENGUA, LA CULTURA DE DICHA COMUNIDAD; Y,
- IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS REGLAS GENERALES DE JUSTICIA CÍVICA**

**ARTÍCULO 9. DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA.** LOS MUNICIPIOS SE ORGANIZARÁN A TRAVÉS DE SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA, LOS CUALES TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS Y EL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RESPONSABILIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, APROVECHAMIENTO MÁXIMO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES. **ARTÍCULO 10. DE LA JUSTICIA ITINERANTE.** LA JUSTICIA ITINERANTE ESTARÁ A CARGO DE LOS MUNICIPIOS EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS COTIDIANOS Y PARA ACERCAR TRÁMITES Y SERVICIOS EN POBLACIONES O ZONAS ALEJADAS, DE DIFÍCIL ACCESO O MARGINADAS. EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA ESTABLECERÁ LA AGENDA, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE. DURANTE LAS JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE, PODRÁN ATENDERSE CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS O COMUNALES CON ASISTENCIA JUDICIAL O HACIENDO USO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DE LOS JUZGADOS CÍVICOS**

**ARTÍCULO 11. DE LOS JUZGADOS CÍVICOS.** LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CONTAR CON LOS JUZGADOS CÍVICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON SU DENSIDAD POBLACIONAL, LA INCIDENCIA DE CONFLICTOS, LA COBERTURA Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN QUE SE REQUIERA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA. SON REQUERIMIENTOS Y EL EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA JUSTICIA CÍVICA, LAS SIGUIENTES:

- I. EL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL DEBERÁ SER EN EL MISMO LUGAR QUE EL JUZGADO CÍVICO;
- II. LA CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS CELDAS PARA HOMBRES, MUJERES, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN LGBT, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN DE PERSONAS DETENIDAS POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA DE AQUELLAS PERSONAS DETENIDAS POR LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO; DENTRO DE LA CELDA, LOS BAÑOS TENDRÁN UNA DIVISIÓN FÍSICA QUE BRINDE PRIVACIDAD A LOS INFRACTORES;

- III. LAS ÁREAS DE REGISTRO Y RESGUARDO DE PERTENENCIAS DEL PROBABLE INFRACTOR;
- IV. LA SALA DE AUDIENCIAS PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA CÍVICA, CONSIDERANDO COMO BASE LOS LINEAMIENTOS DE SALAS DE JUICIOS ORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL O EN SU DEFECTO SALAS DE MEDIACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DERIVEN A TRAVÉS DE LOS MASC EN JUSTICIA CÍVICA;
- VI. OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DEL JUZGADO CÍVICO; Y
- VII. LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO O VIDEOGRABACIÓN PARA EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.

LOS JUZGADOS CÍVICOS, ASÍ COMO LOS CENTROS DE DETENCIÓN MUNICIPAL, DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O CUALQUIER SITIO EN CONTROL DE AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES EN LOS QUE PUEDAN ENCONTRARSE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS OPORTUNOS PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA. ASIMISMO, DEBERÁN ATENDER LOS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD QUE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DETERMINA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

#### **ARTÍCULO 12. CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL.**

LOS JUZGADOS CÍVICOS DEBERÁN CONTAR CON UN CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

#### **ARTÍCULO 13. DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS JUZGADOS CÍVICOS.**

LOS JUZGADOS CÍVICOS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO, TENDRÁN AL MENOS, LA ESTRUCTURA SIGUIENTE:

- I. JUEZ CÍVICO;
- II. SECRETARIO DE JUZGADO;
- III. FACILITADOR O MEDIADOR;
- IV. EVALUADOR DEL RIESGO PSICOSOCIAL;
- V. ASESOR O DEFENSOR CÍVICO;
- VI. MÉDICO;
- VII. REPRESENTANTE SOCIAL;
- VIII. POLICÍAS DE CUSTODIA QUE SE ESTIMEN NECESARIOS CONFORME A LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL JUZGADO CÍVICO; Y,
- IX. EL PERSONAL AUXILIAR QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA CÍVICA**

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE INGRESO, PERFIL Y NOMBRAMIENTO DE LOS OPERADORES DE LA JUSTICIA CÍVICA.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS NECESARIAS QUE, PARA TAL EFECTO DETERMINE EL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 15. REQUISITOS DE INGRESO, PERFIL Y NOMBRAMIENTO DEL JUEZ CÍVICO.** ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE DETERMINE EL MUNICIPIO, PARA SER JUEZ CÍVICO SE REQUIERE:

- I. TENER CUANDO MENOS 25 AÑOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;
- II. CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CIENCIAS JURÍDICAS O ANÁLOGA; Y ACREDITAR POR LO MENOS 2 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL;
- III. LOS REQUISITOS APLICABLES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ENTRE ELLOS, NO ESTAR PURGANDO PENAS POR DELITOS DOLOSONS Y NO ESTAR SUSPENDIDO O INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO;

- IV. ACREDITAR CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL, DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y MASC; Y,
- V. APROBAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS QUE PROPONGA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EL JUEZ CÍVICO DEPENDERÁ DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE DETERMINEN LOS MUNICIPIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA.

**ARTÍCULO 16. DEL POLICÍA Y SUS ATRIBUCIONES.** SON ATRIBUCIONES DEL POLICÍA, LAS SIGUIENTES:

- I. CONOCER DE LOS CONFLICTOS COMUNITARIOS Y LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROBABLES INFRACTORES;
- II. DIALOGAR CON LAS PARTES PARA LA DESACTIVACIÓN TEMPRANA DEL ESCALAMIENTO DE LOS CONFLICTOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS
- III. ESCUCHAR A LAS PARTES CON UN ENFOQUE DE PROXIMIDAD, BUSCA ENTENDER EL CONFLICTO Y FACILITAR EL DIÁLOGO PARA DESACTIVAR SU ESCALAMIENTO
- IV. UTILIZAR TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN CUANDO SEA CONVENIENTE, INVITANDO A LAS PARTES A PARTICIPAR EN LOS MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CUANDO ASÍ LO PERMITA LA SITUACIÓN.
- V. REMITIR A LAS PARTES O AL PROBABLE INFRACTOR ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN O EL JUZGADO CÍVICO CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 17. DEL JUEZ CÍVICO Y SUS ATRIBUCIONES.** SON ATRIBUCIONES DEL JUEZ CÍVICO, LAS SIGUIENTES:

- I. CONOCER DE LOS CONFLICTOS COMUNITARIOS Y LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROBABLES INFRACTORES;
- II. APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS;
- III. CON UN ENFOQUE DE JUSTICIA ITINERANTE, ATENDER ASUNTOS FUERA DE LA SEDE DEL JUZGADO CÍVICO, CUANDO FUERA NECESARIO;
- IV. ESCUCHAR A LAS PARTES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE DEBIDO PROCESO Y DERECHO A AUDIENCIA;
- V. PROCURAR LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS ASUNTOS QUE SON SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO;

- VI. ORDENAR LA EXPEDICIÓN DE LAS CÉDULAS CITATORIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE JUSTICIA CÍVICA;
- VII. SOLICITAR DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA PARA MEJOR PROVEER;
- VIII. DETERMINAR LA MEJOR SOLUCIÓN DEL ASUNTO, PRIVILEGIANDO LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON EFECTOS RESTAURATIVOS;
- IX. INFORMAR AL PROBABLE INFRACTOR DEL DERECHO QUE TIENE DE SER ASISTIDO EN LA AUDIENCIA POR UN ASESOR O DEFENSOR CÍVICO;
- X. DETERMINAR Y MODIFICAR LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA, RECOMENDADAS POR LOS EVALUADORES DEL RIESGO O EQUIPOS TÉCNICOS, PARA LA TRANSFORMACIÓN POSITIVA DEL COMPORTAMIENTO DEL INFRACTOR;
- XI. IMPONER LOS MEDIOS DE APREMIO CUANDO CORRESPONDA;
- XII. SI AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA, EL JUEZ CÍVICO OBSERVARA QUE DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCIÓN DE LA PERSONA QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA, EXISTIERAN DATOS SUFICIENTES QUE HAGAN PRESUMIBLE LA EXISTENCIA DE UN DELITO, SE INHIBIRÁ Y SOLICITARÁ DAR VISTA DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD COMPETENTE YA SEA DEL FUERO COMÚN O DEL FUERO FEDERAL;
- XIII. ORDENAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN LOS QUE ÉSTOS ESTÉN RELACIONADOS EN LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO;
- XIV. COMISIONAR LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS POR PARTE DEL JUZGADO CÍVICO;
- XV. PARTICIPAR Y PROMOVER ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ;
- XVI. SANCIONAR LOS CONVENIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA CON APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- XVII. MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO;
- XVIII. AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS Y VALORES ASEGURADOS A LOS PROBABLES INFRACTORES AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN O QUE SEAN MOTIVO DE LA CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES; EN LOS CASOS DE QUE A LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA SE LE HAYAN ASEGURADO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE ARMA O EXPLOSIVO, EL JUEZ CÍVICO REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN LA MATERIA;

- XIX. RENDIR LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA SU ÁREA DE COMPETENCIA EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA, Y
- XX. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES.

EL JUEZ CÍVICO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESERVAR EL ORDEN Y EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PARTES.

**ARTÍCULO 18. DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS DEL JUEZ CÍVICO.** SON IMPEDIMENTOS DEL JUEZ CÍVICO PARA CONOCER DE ASUNTOS, LOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO HAYA INTERVENIDO PREVIAMENTE EN EL MISMO CON EL CARÁCTER DE JUEZ CÍVICO;
- II. CUANDO SEA O HAYA SIDO CÓNYUGE O CONCUBINO O TENGA PARENTESCO EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, EN LÍNEA COLATERAL POR CONSANGUINIDAD Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO CON ALGUNA DE LAS PARTES;
- III. CUANDO EJERZA O HAYA EJERCIDO LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DE ALGUNA DE LAS PARTES; Y
- IV. CUANDO TENGA UN INTERÉS PERSONAL EN EL PROCEDIMIENTO.

EL JUEZ CÍVICO DEBERÁ EXCUSARSE PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE INTERVENGAN POR CUALQUIER CAUSA DE IMPEDIMENTO QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ARTÍCULO, MISMAS QUE NO PODRÁN DISPENSARSE POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. CUANDO UN JUEZ CÍVICO ADVIERTA QUE SE ACTUALIZA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPEDIMENTO, SE DECLARARÁ SEPARADO DEL ASUNTO SIN AUDIENCIA DE LAS PARTES Y REMITIRÁ LOS REGISTROS AL JUEZ CÍVICO MÁS PRÓXIMO.

**ARTÍCULO 19. DEL SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO Y SUS ATRIBUCIONES.** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO, LAS SIGUIENTES:

- I. INTEGRAR Y LLEVAR EL REGISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS AUDIENCIAS DE JUSTICIA CÍVICA;
- II. CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS Y ACTUACIONES QUE ORDENE EL JUEZ CÍVICO;
- III. EXPEDIR LAS CÉDULAS CITATORIAS PARA LAS PERSONAS QUE DEBAN PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS, SEÑALANDO EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE, EL JUEZ CÍVICO QUE ATENDERÁ EL CASO, LA FECHA, LA HORA, EL LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA

AUDIENCIA; LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE DEBERÁ COMPARCER, ASÍ COMO EL LUGAR EN QUE PUEDE SER LOCALIZADO;

- IV. PROGRAMAR LA CELEBRACIÓN INMEDIATA DE LAS AUDIENCIAS ANTE EL JUEZ CÍVICO;
- V. COORDINAR LAS LABORES DE LOS NOTIFICADORES Y DEMÁS AUXILIARES DEL JUZGADO CÍVICO; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 20. DEL FACILITADOR O MEDIADOR EN MASC.** PARA SER FACILITADOR O MEDIADOR EN MASC, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SE REQUIERE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN QUE EXPIDA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LOS FACILITADORES O MEDIADORES SE REGIRÁN POR LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 21. DEL EQUIPO TÉCNICO Y EVALUADORES DEL RIESGO.** EL EQUIPO TÉCNICO SE INTEGRARÁ CON UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO POR MÉDICOS, PSICÓLOGOS, CRIMINÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y ANALISTAS, QUIENES COLABORARÁN CON EL JUEZ CÍVICO PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGOS DEL PROBABLE INFRACTOR Y FACILITAR ENTRE LAS PARTES EL PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA, ASISTIENDO AL JUEZ CÍVICO EN LA RECOMENDACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA.

**ARTÍCULO 22. DEL MÉDICO Y SUS ATRIBUCIONES.** SON ATRIBUCIONES DEL MÉDICO, LAS SIGUIENTES:

- I. DICTAMINAR SOBRE COMPORTAMIENTOS DE VIOLENCIA O ADICCIONES A LAS PERSONAS QUE SEAN PRESENTADAS ANTE EL JUEZ CÍVICO;
- II. PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA;
- III. DETERMINAR EL TRASLADO INMEDIATO A UN HOSPITAL CUANDO ALGUNA PERSONA REQUIERA SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE URGENCIA;
- IV. VIGILAR EL ESTADO DE SALUD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN LAS ÁREAS DE INTERNACIÓN, Y
- V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 23. DEL EVALUADOR DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y SUS ATRIBUCIONES.** SON ATRIBUCIONES DEL EVALUADOR DEL RIESGO CON ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PARA LA JUSTICIA CÍVICA, LAS SIGUIENTES:

- I. CONTENER AL PROBABLE INFRACTOR, EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA AFECTACIÓN EMOCIONAL;
- II. EVALUAR CONDICIONES PSICOPATOLÓGICAS PRESENTES QUE INCREMENTEN EL RIESGO DE AGRESIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR, PARA INDAGAR SOBRE EL ORIGEN DEL PROBLEMA Y DETERMINAR ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMPORTAMIENTO COGNITIVO-CONDUCTUAL;
- III. APlicar LAS HERRAMIENTAS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN O DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR EL RIESGO DE UNA FUTURA CONDUCTA ANTISOCIAL EN EL PROBABLE INFRACTOR;
- IV. EVALUAR EL DAÑO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL DEL PROBABLE INFRACTOR Y LA VÍCTIMA;
- V. ELABORAR UN REPORTE PARA EL JUEZ CÍVICO SOBRE LAS EVALUACIONES REALIZADAS Y RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 24. DEL ASESOR O DEFENSOR CÍVICO Y SUS ATRIBUCIONES.**

EL ASESOR O DEFENSOR CÍVICO PODRÁ SER DESIGNADO POR EL PROBABLE INFRACTOR DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER LICENCIADO EN DERECHO O ABOGADO TITULADO CON CÉDULA PROFESIONAL Y CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA. A FALTA DE ÉSTE O ANTE LA OMISIÓN DE SU DESIGNACIÓN, EL PROBABLE INFRACTOR SERÁ ASISTIDO POR UN ASESOR O DEFENSOR CÍVICO MUNICIPAL, ÚNICAMENTE Y DURANTE EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CÍVICO. EL ASESOR O DEFENSOR CÍVICO ACREDITARÁ SU PROFESIÓN ANTE EL SECRETARIO DEL JUZGADO ANTES DEL INICIO DE LA AUDIENCIA, MEDIANTE LA CÉDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CUANDO EL PROBABLE INFRACTOR NO PUEDA O SE NIEGUE A DESIGNAR UN ASESOR O DEFENSOR CÍVICO PARTICULAR, EL JUEZ CÍVICO LE DESIGNARÁ AL ASESOR O DEFENSOR CÍVICO MUNICIPAL, PARA QUE ESTE SE PRESENTE DESDE EL PRIMER ACTO EN QUE INTERVENGA.

**ARTÍCULO 25. DEL REPRESENTANTE SOCIAL Y SUS ATRIBUCIONES.** SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE SOCIAL, LAS SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR A LA COMUNIDAD ANTE EL JUZGADO CÍVICO;
- II. RECIBIR LA QUEJA CIUDADANA O EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO, CON SUS ANEXOS;
- III. ACTUAR CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN;
- IV. EN LA AUDIENCIA DE JUSTICIA CÍVICA Y ANTE LA PRESENCIA DEL JUEZ CÍVICO, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PROBABLE INFRACTOR, LOS HECHOS, DATOS DE PRUEBA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA POR LOS QUE SEA SEÑALADO EN LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA;
- V. SOLICITAR AL JUEZ CÍVICO LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CÍVICAS QUE MEJOREN EL COMPORTAMIENTO DEL INFRACTOR;
- VI. SOLICITAR AL JUEZ CÍVICO LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN, Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

PARA EL CASO EN EL QUE NO SE DESIGNE AL REPRESENTANTE SOCIAL, EL POLICÍA QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES DEL APARTADO ANTERIOR Y PRESENTARÁ EL CASO ANTE EL JUEZ CÍVICO.

**TÍTULO TERCERO**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA,**  
**AUDIENCIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA**

**ARTÍCULO 26. DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA.** EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA DARÁ INICIO:

- I. CON EL ARRIBO DEL POLICÍA AL LUGAR DE LOS HECHOS ANTE UN CONFLICTO;
- II. CON LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR ANTE EL JUEZ CÍVICO POR PARTE DE LA DETENCIÓN QUE REALICE LA POLICÍA EN EL ACTO DE LA INFRACCÓN O FALTA ADMINISTRATIVA;
- III. POR QUEJA O DENUNCIA CIUDADANA PRESENTADA ANTE EL JUEZ CÍVICO; Y,

**IV. POR REMISIÓN DE OTRAS AUTORIDADES ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN O EL JUEZ CÍVICO.**

**A. RESPECTO DE LOS CONFLICTOS COMUNITARIOS.** AL MOMENTO DEL ARIBO DE LA POLICÍA AL LUGAR DE LOS HECHOS POR EXISTIR UN CONFLICTO COMUNITARIO, EL POLICÍA DEBERÁ IDENTIFICAR SI EXISTE UN PROBABLE DELITO. EN CASO DE NO EXISTIR UN PROBABLE DELITO, DEBERÁ DEFINIR SI ES POSIBLE ACTUAR PARA DESACTIVAR EL CONFLICTO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO ENTRE LAS PARTES PARA LLEGAR A UNA SOLUCIÓN CON LA MEDIACIÓN POLICIAL IN SITU EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. DE NO LLEGARSE A UNA SOLUCIÓN, PROPONDRÁ A LAS PARTES ACUDIR AL CENTRO DE MEDIACIÓN, DE NO ACEPTAR LAS PARTES, EL POLICÍA LAS REMITIRÁ AL JUZGADO CÍVICO. EL JUEZ CÍVICO INVITARÁ A LAS PARTES A RESOLVER EL CONFLICTO EN EL CENTRO DE MEDIACIÓN. DE NO ACEPTAR O NO RESOLVERLO, EL JUEZ DEBERÁ VERIFICAR SI EL CONFLICTO IMPLICA LA PROBABLE COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA. DE NO SER EL CASO LOS FINALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO.

**B. RESPECTO DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.** AL MOMENTO DEL ARIBO DEL POLICÍA AL LUGAR DE LOS HECHOS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, EL POLICÍA PONDRA A DISPOSICIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR ANTE EL JUEZ CÍVICO, QUIEN PROCEDERÁ A REALIZAR EL ANÁLISIS DEL CASO Y DE RESULTAR PROCEDENTES, SE DECLARARÁ COMPETENTE E INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA. EN CASO DE QUE EXISTAN SUPUESTOS DE INCOMPETENCIA, DEBERÁ REMITIR A LA PERSONA PROBABLEMENTE INFRACTORA A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA. EN CASO DE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA O DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PRESENTADO SE ADVIERTA LA INEXISTENCIA DE UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA, DESECHARÁ LA QUEJA Y, EN SU CASO, ORDENARÁ LA LIBERTAD INMEDIATA DE LA PERSONA DETENIDA. SIN EMBARGO, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA, PERO SE ADVIERTA UN CONFLICTO ENTRE LAS PARTES, QUE NO CONSTITUYA LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO, PODRÁ INSTAR A LAS PARTES A PARTICIPAR EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y REALIZAR LA CANALIZACIÓN QUE RESULTE OPORTUNA.

**ARTÍCULO 27.** PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LAS PERSONAS Y PREVENIR LA VIOLENCIA Y LAS CONDUCTAS DELICTIVAS, EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CÍVICO SE SUSTANCIARÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE:

- I. **ORALIDAD:** LAS MANIFESTACIONES DEL JUEZ CÍVICO, EL INFRACTOR O LAS PARTES EN CONFLICTO SIEMPRE SERÁN DE VIVA VOZ;
- II. **PUBLICIDAD:** LAS AUDIENCIAS SERÁN PÚBLICAS. A ELLAS PODRÁ ASISTIR, ADEMÁS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO, EL PÚBLICO EN GENERAL. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PODRÁN ACceder AL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLE LA AUDIENCIA EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE EL JUEZ CÍVICO CUANDO NO HAYA OPOSICIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR;
- III. **CONTRADICCIÓN:** EL PROBABLE INFRACTOR PODRÁ CONOCER, CONTROVERTIR O CONFRONTAR LA ACUSACIÓN Y/O LOS MEDIOS DE PRUEBA, ASÍ COMO OPONERSE A LAS PETICIONES Y ARGUMENTOS QUE EXPRESE LA OTRA PARTE EN CONFLICTO, SI ES QUE HUBIERE;
- IV. **INMEDIACIÓN:** TODA AUDIENCIA SE DESARROLLARÁ ÍNTEGRAMENTE EN PRESENCIA DEL JUEZ CÍVICO, QUIEN DEBERÁ DIRIGIRSE A LAS PARTES EN UN LENGUAJE CLARO Y RESPETUOSO; EXPLICARÁ DE MANERA SENCILLA EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LA SANCIÓN IMPUESTA AL INFRACTOR;
- V. **ENFOQUE RESTAURATIVO:** LA TOMA DE DECISIONES O CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, ADEMÁS DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERFILES EN RIESGO;
- VI. **IGUALDAD:** TODAS LAS PERSONAS CUENTAN CON LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y DEBERÁN SER TRATADAS DE LA MISMA MANERA. NINGÚN INDIVIDUO DEBERÁ SER DISCRIMINADO POR MOTIVOS DE RAZA, GÉNERO, IDENTIDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL, NACIONALIDAD, ORIGEN ÉTNICO O RELIGIÓN; Y,
- VII. **OBJETIVIDAD.** IMPLICA UN QUEHACER INSTITUCIONAL Y PERSONAL FUNDADO EN EL RECONOCIMIENTO GLOBAL, COHERENTE Y RAZONADO DE LA REALIDAD SOBRE LA QUE SE ACTÚA.

**ARTÍCULO 28. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** EL JUEZ CÍVICO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS COMETIDOS DENTRO DE UN MUNICIPIO Y QUE TENGA EFECTOS EN OTRO, O SE HAYA INICIADO EN OTRO Y TENGA EFECTOS EN SU MUNICIPIO. EL INFRACTOR A QUIEN SE LE IMPONGA TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD O QUE SE LE APLIQUE UNA O VARIAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA, PODRÁ CUMPLIR LAS ACTIVIDADES EN OTROS MUNICIPIOS ATENDIENDO A LA COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA. **ARTÍCULO 29. DE LA PRESENTACIÓN ANTE EL JUEZ CÍVICO.** CUANDO UNA PERSONA SEA DETENIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR SER PROBABLE INFRACTOR A UNA INFRACCÓN O FALTA ADMINISTRATIVA, SERÁ PRESENTADA

INMEDIATAMENTE ANTE EL JUEZ CÍVICO; QUIEN, EN AUDIENCIA DARÁ A CONOCER A LA PERSONA PRESENTADA, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN COMO INFRACTOR. SI A JUICIO DEL JUEZ CÍVICO, CONCURREN HECHOS QUE PROBABLEMENTE SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITOS, EL PROBABLE INFRACTOR SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE MANERA INMEDIATA. DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA, EL JUEZ CÍVICO PODRÁ DIFERIR LA AUDIENCIA HASTA POR TREINTA MINUTOS PARA LA CONSIDERACIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME POLICIAL O PARA FUNDAR Y MOTIVAR ADECUADAMENTE LA RESOLUCIÓN. EN EL MISMO ACTO, EL JUEZ CÍVICO DEBERÁ RESOLVER Y COMUNICAR SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA FALTA Y, EN SU CASO, DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. EN TODO MOMENTO, EL PROBABLE INFRACTOR PERMANECERÁ EN EL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL O JUZGADO CÍVICO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CÍVICO. EXCEPCIONALMENTE LAS AUDIENCIAS PODRÁN SER PRIVADAS, CUANDO PARTICIPEN PERSONAS MENORES DE EDAD O CUANDO PUDIERA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE LA PARTE QUEJOSA, LOS TESTIGOS O DEL PROBABLE INFRACTOR. **ARTÍCULO 30. DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA O DENUNCIA.** TODA PERSONA QUE SE SIENTA AGRAVIADA POR OTRA EN SU PERSONA, BIENES, POSESIONES O PAPELES, CON MOTIVO DE LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, PODRÁ PRESENTAR SU QUEJA O DENUNCIA DE FORMA ORAL, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE EL JUEZ CÍVICO. SI LA QUEJA O DENUNCIA SE PRESENTARÁ ANTE LA POLICÍA, ÉSTA ACTUARÁ CON UN ENFOQUE PROACTIVO PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y VALORARÁ SI EL ASUNTO ES SUSCEPTIBLE DE MEDIACIÓN POLICIAL IN SITU. EN CASO DE QUE EL ASUNTO NO PERMITA LA MEDIACIÓN IN SITU, LA POLICÍA RECABARÁ LOS DATOS DE PRUEBA Y REQUERIRÁ A LA PARTE QUEJOSA Y AL PROBABLE INFRACTOR, SI LO HUBIERE IDENTIFICADO, LA APORTACIÓN DE LOS DATOS DE PRUEBA CORRESPONDIENTES. EL DERECHO A FORMULAR LA QUEJA O CUALQUIER DENUNCIA PRESCRIBIRÁ EN 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMISIÓN DE LA PROBABLE FALTA ADMINISTRATIVA. CUANDO SEA EL JUEZ CÍVICO QUIEN CONOZCA DEL CASO, VALORARÁ LA QUEJA Y SUS ELEMENTOS DE PRUEBA Y SI CONSIDERA QUE NO CONTIENE ELEMENTOS SUFICIENTES QUE DENOTEN LA POSIBLE COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, LA DESECHARÁ DE PLANO, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU RESOLUCIÓN. SI ESTIMA PROCEDENTE LA QUEJA, SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA, Y MANDARÁ NOTIFICAR AL QUEJOSO Y AL PROBABLE INFRACTOR PARA QUE ACUDAN A ELLA; CUYA NOTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE AL MENOS CON 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DESIGNADO. EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, SE PRIVILEGIARÁ EN TODO MOMENTO

LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EN EL CASO DE QUE EL QUEJOSO NO SE PRESENTARA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE SOBRESEERÁ LA QUEJA; Y SI EL QUE NO SE PRESENTARA FUERA EL PROBABLE INFRACTOR, SEÑALARÁ NUEVA FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA, Y EL JUEZ CÍVICO ORDENARÁ LAS MEDIDAS DE APREMIO CORRESPONDIENTES PARA SU PRESENTACIÓN, EN DÍA Y HORA SEÑALADA PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO 31. DE LA SUSPENSIÓN, DESECHAMIENTO Y SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA.**

A. EL JUEZ CÍVICO PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE LA PARTE QUEJOSA CUANDO MEDIE CAUSA JUSTIFICADA. LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES A SOLICITUD DE LAS PARTES Y NO MAYOR A 6 MESES CUANDO SEA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY. EN CASO DE NO REANUDARSE EL PROCEDIMIENTO POR FALTA DE INTERÉS, PRESCRIBIRÁ EL DERECHO DE REANUDAR EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA.

**ARTÍCULO 32. EL DESECHAMIENTO ES LA DETERMINACIÓN DE NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:**

- I. POR INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, CUANDO SEA PUESTO ANTE EL JUEZ CÍVICO Y DE LA PROPIA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS NO SE DESPREnda LA POSIBLE COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA; Y,
- II. POR INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CUANDO SEA PUESTO ANTE EL JUEZ CÍVICO Y DE LA PROPIA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS NO SE DESPREnda LA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE LA PERSONA SEÑALADA COMO PROBABLE INFRACTOR.

**ARTÍCULO 33. EL JUEZ CÍVICO PODRÁ DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:**

- I. POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE QUEJOSA, CUANDO ESTA ACUDA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA ANTE EL JUEZ CÍVICO, A MANIFESTAR Y RATIFICAR SU DESISTIMIENTO DE LA QUEJA PRESENTADA;
- II. NO PROcede EL DESISTIMIENTO DE LA PARTE QUEJOSA CUANDO EXISTA UN PERfil DE RIESGO O REINCIDENCIA; Y,

- III. POR CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN, YA SEA CELEBRADO ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL O ANTE EL PROPIO JUEZ CÍVICO, CUANDO EL INFRACTOR JUSTIFIQUE HABER DADO CUMPLIMIENTO TOTAL AL ACUERDO.**

**ARTÍCULO 34. DE LAS MEDIDAS DE APREMIO.** EL JUEZ CÍVICO PODRÁ IMPONER MEDIDAS DE APREMIO PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DETERMINACIONES. SON MEDIDAS DE APREMIO, LAS SIGUIENTES:

- I. APERCIBIMIENTO;**
- II. MULTA DE 20 A 60 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA (UMA); TRATÁNDOSE DE JORNALEROS, OBREROS Y TRABAJADORES QUE PERCIBAN SALARIO MÍNIMO, LA MULTA NO DEBERÁ EXCEDER DE UN DÍA DE SALARIO Y TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, DE UN DÍA DE SU INGRESO;**
- III. ARRESTO HASTA POR 36 HORAS; Y**
- IV. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 35. DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE CASOS.** EN LOS CASOS EN QUE EL JUEZ CÍVICO ADVIERTA QUE LOS HECHOS DE SU CONOCIMIENTO SEAN PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 222 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE INHIBIRÁ, REMITIRÁ LAS CONSTANCIAS PERTINENTES AL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE YA SEA DEL FUERO COMÚN O DEL FUERON FEDERAL Y SUSPENDERÁ EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 6 MESES. CUALQUIER AUTORIDAD DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS, INCLUIDO EL MINISTERIO PÚBLICO QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO DEBERÁ DAR VISTA DE INMEDIATO AL JUEZ CÍVICO COMPETENTE PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE LEY.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO 36. DE LAS MODALIDADES DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS Y AUDIENCIAS VIRTUALES.** TODAS LAS AUDIENCIAS SERÁN PÚBLICAS, SALVO CUANDO SE TRATE DE MENORES DE EDAD, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTRADICCIÓN, IMPARCIALIDAD, INMEDIACIÓN, CONTINUIDAD Y

ECONOMÍA PROCESAL. LAS AUDIENCIAS PODRÁN SER PRESENCIALES, VIRTUALES O HÍBRIDAS. LAS AUDIENCIAS PRESENCIALES TENDRÁN LUGAR CUANDO LA PARTE QUEJOSA Y EL PROBABLE INFRACTOR SE PRESENTEN ANTE EL JUEZ CÍVICO, O ASÍ LO PIDAN TODOS LOS INTERESADOS. LAS AUDIENCIAS VIRTUALES TENDRÁN LUGAR A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O VIDEOCONFERENCIAS. LAS AUDIENCIAS HÍBRIDAS TENDRÁN LUGAR CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES ESTÉ PRESENCIALMENTE ANTE EL JUEZ CÍVICO Y LA OTRA DE MANERA VIRTUAL. PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES, BASTARÁ CON QUE ALGUNA DE LAS PARTES ASÍ LO DESEE Y SOLICITE EXPRESAMENTE. EL JUEZ CÍVICO NOTIFICARÁ DE ELLO A LAS PARTES Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EL ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL QUE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO DE QUE LOS INTERESADOS UTILICEN SUS EQUIPOS TÉCNICOS PERSONALES.

**ARTÍCULO 37. DEL REGISTRO DE LAS ACTUACIONES.** LAS AUDIENCIAS DE JUSTICIA CÍVICA SERÁN REGISTRADAS POR CUALQUIER MEDIO, PREFERENTEMENTE TECNOLÓGICO, PARA ACREDITAR SU CERTEZA. LA GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDOS SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE LAS ACTUACIONES Y REGISTROS Y SE CONSERVARÁN EN RESGUARDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**ARTÍCULO 38. DEL RESPETO Y ORDEN EN LAS AUDIENCIAS.** TODA PERSONA QUE INTERVENGA O ASISTA A LAS AUDIENCIAS ESTÁ OBLIGADA A OBSERVAR RESPETO Y MANTENER EL ORDEN, ABSTENIÉNDOSE DE EMITIR COMENTARIOS Y MANIFESTACIONES RESPECTO A LAS ACTUACIONES QUE SE DESARROLLEN. EL JUEZ CÍVICO PODRÁ ORDENAR EL DESALOJO DE LAS PERSONAS QUE TRANSGREDAN ESTOS PRINCIPIOS. DURANTE EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA ESTARÁ PROHIBIDO EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y CUALQUIER MEDIO QUE IMPIDA LA ATENCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, SALVO QUE EL USO DE TALES DISPOSITIVOS SEA OFRECIDO COMO MEDIO DE PRUEBA DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

**ARTÍCULO 39. DE LOS TRADUCTORES E INTÉPRETES.** CUANDO LA PARTE QUEJOSA O EL PROBABLE INFRACTOR NO HABLEN ESPAÑOL, O TENGA ALGUNA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y NO CUENTEN CON TRADUCTOR O INTÉPRETE, EL JUEZ CÍVICO DESIGNARÁ UNO DE OFICIO, SIN CUYA PRESENCIA EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA NO PODRÁ DAR INICIO.

**ARTÍCULO 40. DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS Y DE RIESGOS PSICOSOCIALES.** CONSTITUIRÁ UN PROCEDIMIENTO DE RIGOR TODA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN PROBABLE INFRACTOR ANTE EL JUEZ CÍVICO, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA VALORACIÓN MÉDICA DEL ESTADO FÍSICO Y MENTAL, CUYO DICTAMEN DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL MÉDICO DE GUARDIA. CUANDO EL PROBABLE INFRACTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O TÓXICAS, EL JUEZ CÍVICO ORDENARÁ AL MÉDICO QUE, PREVIO EXAMEN QUE SE PRACTIQUE DICTAMINE SU ESTADO Y SEÑALE EL PLAZO PROBABLE DE RECUPERACIÓN A FIN DE QUE PUEDA COMPARCER A DECLARAR RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN POR LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA; CON BASE EN EL DICTAMEN MÉDICO, SE DETERMINARÁ SI LA AUDIENCIA DEBE DIFERIRSE. PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL, EL JUEZ CÍVICO SE GUIARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY PARA LA APLICACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES.

#### **ARTÍCULO 41. DE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE JUSTICIA CÍVICA.**

EL JUEZ CÍVICO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ ASEGURARSE DE LA LECTURA DE DERECHOS AL PROBABLE INFRACTOR, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS Y DE RIESGOS PSICOSOCIALES QUE FUERAN APLICABLES AL CASO CONCRETO. LAS AUDIENCIAS, CUALQUIER QUE SEA SU MODALIDAD, SE DESARROLLARÁN DE LA FORMA SIGUIENTE:

- I. EL JUEZ CÍVICO DARÁ LECTURA A LOS HECHOS QUE MOTIVARON A LA DETENCIÓN, INFORMANDO AL PROBABLE INFRACTOR DE LO QUE SE LE ACUSA;
- II. EN SU CASO, EL JUEZ CÍVICO PODRÁ SOLICITAR LA DECLARACIÓN DEL POLICÍA QUE TUVO DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS O LA NARRACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL REPRESENTANTE SOCIAL;
- III. DARÁ EL USO DE LA VOZ AL PROBABLE INFRACTOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS PERTINENTES O SEA ASISTIDO POR UN ASESOR O DEFENSOR CÍVICO; Y,
- IV. EN CONSECUENCIA, RESOLVERÁ SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

**ARTÍCULO 42. DE LA RESOLUCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA.** EL JUEZ CÍVICO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA, RESOLVERÁ EN LA MISMA AUDIENCIA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA DECISIÓN Y ESTABLECERÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE; O, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA, ORDENANDO SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

#### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**ARTÍCULO 43. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** SI EL PROBABLE INFRACTOR RESULTARÁ RESPONSABLE POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS CONFORME A ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, EL JUEZ CÍVICO LE NOTIFICARÁ LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN QUE RESULTE APPLICABLE. LA RESOLUCIÓN PODRÁ SER IMPUGNADA POR EL INFRACTOR, A TRAVÉS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EL CUAL SE PRESENTARÁ, SUSTANCIARÁ Y RESOLVERÁ EN TÉRMINOS DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES RESPECTIVOS.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **ARTÍCULO 44. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

LA RESPONSABILIDAD DETERMINADA CONFORME A ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA ES AUTÓNOMA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE LAS CONDUCTAS PUDIERAN GENERAR EN OTRO ÁMBITO. TODO SERVIDOR PÚBLICO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE.

## **TÍTULO CUARTO DE LA ACTUACIÓN POLICIAL Y CENTROS DE DETENCIÓN CAPÍTULO PRIMERO ACTUACIÓN POLICIAL ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS**

### **ARTÍCULO 45. DE LA POLICÍA ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.**

LA ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA SE GUIARÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LA POLICÍA ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS (POP), CUYO OBJETIVO SERÁ LA TRANSFORMACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL PROACTIVO, CENTRÁNDOSE EN LA DETECCIÓN DE PATRONES Y CAUSAS SUBYACENTES DE LOS PROBLEMAS. ESTO IMPLICA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS Y PREVENIRLOS, ASÍ COMO ENTENDER LA ACTIVIDAD POLICIAL COMO UNA FUNCIÓN ORIENTADA A RESOLVER EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, ASÍ COMO LOS DETONANTES DEL DESORDEN SOCIAL, NO LIMITADA A LOS ARRESTOS.

**ARTÍCULO 46. DE LA MEDIACIÓN POLICIAL IN SITU.** LAS POLICÍAS DEBERÁN PROMOVER CON UN ENFOQUE DE PROXIMIDAD LA MEDIACIÓN POLICIAL IN SITU PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS COTIDIANOS. SU FUNCIÓN SE ORIENTARÁ A IMPEDIR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO, FALTA ADMINISTRATIVA O CONDUCTA ANTISOCIAL Y REALIZARÁN TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EVITAR UNA AGRESIÓN REAL, ACTUAL O INMINENTE PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS. LA MEDIACIÓN POLICIAL TENDRÁ COMO PROPÓSITO LA GESTIÓN DE CONFLICTOS PARA FAVORECER LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD Y LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA. TODA ACTUACIÓN POLICIAL IN SITU DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA YA SEA A TRAVÉS DE EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS O BITÁCORAS. EN TODO MOMENTO SE ATENDERÁ A LOS PRINCIPIOS DE LA POLICÍA ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y SE REGIRÁ CON OBSERVANCIA EN EL PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 47. DE LA DETENCIÓN POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.** LAS POLICÍAS DETENDRÁN Y PRESENTARÁN AL PROBABLE INFRACTOR ANTE EL JUEZ CÍVICO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO PRESENCIE LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; Y,
- II. CUANDO SEA INFORMADO DE LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERSE COMETIDO O SE ENCUENTRE EN PODER DEL PROBABLE INFRACTOR EL OBJETO, INSTRUMENTO O HAYA INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE SU PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD.

**ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR.** EN LA DETENCIÓN DE UN PROBABLE INFRACTOR SE OBSERVARÁN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, CONGRUENCIA, OPORTUNIDAD, PROPORCIONALIDAD, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y NO AUTOINCRIMINACIÓN. LAS POLICÍAS DEBERÁN CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PROBABLE INFRACTOR LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II. RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL USO DE LA FUERZA PÚBLICA;

- III. UTILIZAR CANDADOS DE MANO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APPLICABLE;
- IV. PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE AL PROBABLE INFRACTOR; Y,
- V. ABSTENERSE DE INFRINGIR, INSTIGAR O TOLERAR ACTOS DE INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN, TORTURA Y EN GENERAL CUALQUIER TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE.

SI EL DETENIDO COMO PROBABLE INFRACTOR SE ENCUENTRA AFECTADO DE SUS FACULTADES MENTALES O REQUIERE DE ATENCIÓN MÉDICA CON URGENCIA, SERÁ REMITIDO A LAS INSTITUCIONES MÉDICAS Y ASISTENCIALES COMPETENTES Y EN SU CASO, SE DARÁ AVISO A QUIENES EJERZAN SU PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, INFORMANDO DE ELLO AL JUEZ CÍVICO EN TURNO. SI EL DETENIDO COMO PROBABLE INFRACTOR ES EXTRANJERO SE PERMITIRÁ LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL CONSULAR DE SU PAÍS O DE CUALQUIER PERSONA QUE LO PUEDA ASISTIR; SI NO SE DEMUESTRA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS POR CARECER DE LOS DOCUMENTOS MIGRATORIOS VIGENTES, EL DETENIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. CUANDO POR MOTIVO DE UNA DETENCIÓN POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, SE ADVIERTA QUE EL DETENIDO HAYA COMETIDO ALGÚN DELITO SANCIONADO POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, MEDIANTE OFICIO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS ANTECEDENTES DEL CASO, DE INMEDIATO SE PONDrá AL DETENIDO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS OBJETOS QUE SE LES RECOJAN, SIN PERJUICIO DE QUE SE IMPONGAN POR LA PROPIA AUTORIDAD MUNICIPAL LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN.

**ARTÍCULO 49. DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.** EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO DEBERÁ SER LLENADO POR EL POLICÍA RESPONSABLE QUE TUVO DE CONOCIMIENTO DE LA PROBABLE FALTA ADMINISTRATIVA Y QUIEN REALIZÓ LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL CASO CONCRETO, ASÍ COMO LA PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE EL JUEZ CÍVICO. EL REGISTRO INMEDIATO SOBRE LA DETENCIÓN QUE REALIZA LA AUTORIDAD POR FALTAS ADMINISTRATIVAS DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, EL ÁREA QUE LO REMITE, DATOS GENERALES DE REGISTRO, EL LUGAR DE LA COMISIÓN DE LA PROBABLE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, NARRACIÓN DE LOS HECHOS Y EN SU CASO MOTIVO DEL ARRESTO, ENTREVISTAS REALIZADAS Y LA INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA DETENCIÓN Y SU PRESENTACIÓN ANTE EL JUEZ CÍVICO PARA QUE SE LE PRACTIQUE EL

DICTAMEN MÉDICO DE RIGOR Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA JUSTICIA CÍVICA.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 50. DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL Y LA POLICÍA DE CUSTODIA.** TODO DETENIDO, ANTES DE SER INTERNADO EN EL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL, ESTARÁ SUJETO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL A UNA REVISIÓN PARA EVITAR LA INTRODUCCIÓN DE OBJETOS QUE PUDIEREN CONSTITUIR INMINENTE UN RIESGO A SU INTEGRIDAD FÍSICA. CADA CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO TENDRÁ, AL MENOS, UN POLICÍA DE CUSTODIA, QUIEN DEBERÁ OBSERVAR Y GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LOS DERECHOS DE LOS PROBABLES INFRACTORES. COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS INTERNADOS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL, DEBERÁ CONTARSE CON CÁMARAS DE VIDEOGRABACIÓN.

**TÍTULO SEXTO  
DEL CATALOGO DE FALTAS INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES  
CAPÍTULO PRIMERO  
DEL CATALOGO DE FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 51. DE LAS FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN JUSTICIA CÍVICA.** SON FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, TODAS AQUELLAS ACCIONES Y OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES QUE LE RESULTEN AL PROBABLE INFRACTOR. COMPETE A LOS MUNICIPIOS CONFORME A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y JURÍDICA, LA REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, CONSIDERANDO LA CLASIFICACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA:

- I. CONTRA EL BIENESTAR COLECTIVO;
- II. CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD;
- III. CONTRA LA TRANQUILIDAD, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS;
- IV. CONTRA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE;

- V. CONTRA LA PROPIEDAD;
- VI. DE CARÁCTER VIAL Y ENTORNO URBANO; Y,
- VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LOS AYUNTAMIENTOS.

**ARTÍCULO 52. DEL CATÁLOGO DE FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN JUSTICIA CÍVICA.** COMPETE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL JUEZ CÍVICO CORRESPONDIENTE, REGLAMENTAR Y APLICAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SUS SANCIONES; DEBERÁN PRIORIZAR LAS SANCIONES APLICABLES, CON UN ENFOQUE BASADO EN LA JUSTICIA CÍVICA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL. LAS SANCIONES POR FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS SE ESTABLECERÁN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y SE CLASIFICARÁN CONFORME AL PERFIL DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y LAS REGLAS DE CONVIVENCIA COTIDIANA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS SE CLASIFICARÁN POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA Y EL SIGUIENTE CUADRO DE PRIORIZACIÓN:

TIPO DE FALTA ADMINISTRATIVA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	CLASE	“UMA” COMO MULTA	HORAS DE ARRESTO	MEDIDA CÍVICA Y/O EVALUACIÓN DEL RIESGO
<i>CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 47 DE ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS</i>	<i>CONFORME AL REGLAMENTO MUNICIPAL</i>	<i>CONFORME AL REGLAMENTO MUNICIPAL</i>	<i>CONFIRME AL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS</i>	<i>CONFIRME AL REGLAMENTO MUNICIPAL</i>	<i>HASTA 36 HORAS</i>	<i>CONFIRME A LA EVALUACIÓN DEL RIESGO</i>

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS SANCIONES Y SU PRIORIZACIÓN

**ARTÍCULO 53. DE LAS SANCIONES POR FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.** LAS SANCIONES APLICABLES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA ESTARÁN ORIENTADAS A LA

PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA, LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES Y SERÁN PREFERENTEMENTE SOCIOEDUCATIVAS Y COMUNITARIAS.

**ARTÍCULO 54. DE LOS TIPOS DE SANCIONES.** SERÁN SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, LAS SIGUIENTES:

- I. **AMONESTACIÓN.** SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA REPRENSIÓN, LLAMADA DE ATENCIÓN O RECONVENCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE EL JUEZ CÍVICO HAGA AL INFRACTOR, POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA;
- II. **MULTA.** LA CANTIDAD EN DINERO QUE EL INFRACTOR DEBE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- III. **ARRESTO.** HASTA POR 36 HORAS Y POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ EL ARRESTO A MENORES DE EDAD O ADOLESCENTES; Y
- IV. **TRABAJO COMUNITARIO O EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.** EL NÚMERO DE HORAS QUE DEBERÁ SERVIR EL INFRACTOR A LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS PREESTABLECIDOS AL RESPECTO. EL CUMPLIMIENTO DE UNA SANCIÓN DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, CONMUTARÁ EL ARRESTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL NÚMERO DE HORAS ESTABLECIDO PARA EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, SE CUMPLIRÁN LAS 36 HORAS DE ARRESTO CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 55. DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS SANCIONES EN JUSTICIA CÍVICA.** PARA LA DETERMINACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS SANCIONES, EL JUEZ CÍVICO DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA;
- II. SI SE CAUSÓ DAÑO A ALGÚN SERVICIO O EDIFICIO PÚBLICO;
- III. SI HUBO OPOSICIÓN O AMENAZAS EN CONTRA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE EJECUTÓ LA DETENCIÓN;
- IV. SI SE PUSO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE ALGUNA PERSONA O LOS BIENES DE TERCEROS;
- V. LA GRAVEDAD Y CONSECUENCIAS DE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN EN LA VÍA PÚBLICA;
- VI. LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS DEL INFRACTOR; Y,

**VII. LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN LA EJECUCIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA.****ARTÍCULO 56. DE LA CONMUTACIÓN DE LAS SANCIONES EN GENERAL.**

EL JUEZ CÍVICO ATENDERÁ AL PERfil DE RIESGO Y DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA ADMINISTRATIVA, PODRÁ CONMUTAR CUALQUIER SANCIÓN POR UNA AMONESTACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE DEN LO SUPUESTOS DE REINCIDENCIA O HABITUALIDAD O LA EXISTENCIA DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL CONFORME A LA EVALUACIÓN DEL INFRACTOR.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL TRABAJO COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 57. DEL TRABAJO COMUNITARIO.** EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, INCLUYENDO LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA, SON UNA PRERROGATIVA RECONOCIDA CONSTITUCIONALMENTE AL INFRACTOR, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS NO REMUNERADOS, QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN, A FIN DE LOGRAR QUE EL INFRACTOR RESARZA LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y REFLEXIONE SOBRE SU CONDUCTA DE FORMA POSITIVA. EL TRABAJO COMUNITARIO SE PODRÁ REALIZAR EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL INFRACTOR Y NO DEBERÁ SER HUMILLANTE O DEGRADANTE.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS MEDIDAS CÍVICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA Y  
PORTAFOLIO DE SOLUCIONES  
CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS MEDIDAS CÍVICAS PARA MEJORAR  
LA CONVIVENCIA COTIDIANA**

**ARTÍCULO 58. DE LAS MEDIDAS CÍVICAS.** LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA SON ACCIONES DIRIGIDAS A INFRACTORES CON PERFILES DE RIESGO, QUE BUSCAN CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN DE LAS CAUSAS SUBYACENTES QUE ORIGINAN LAS CONDUCTAS CONFLICTIVAS O ANTISOCIALES, QUE SE DEFINEN A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES EN MATERIA JUSTICIA CÍVICA COMO PROGRAMAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DISEÑADAS PARA CORREGIR POSITIVAMENTE EL COMPORTAMIENTO DEL

INFRACTOR. LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA SE ENTENDERÁN QUE NO SON SANCIONES, SINO RECOMENDACIONES Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES ORIENTADAS A TRANSFORMAR DE FORMA POSITIVA LAS CONDUCTAS DE RIESGO DEL INFRACTOR, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS Y EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES. PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA, EL JUEZ CÍVICO SOLICITARÁ PREVIAMENTE CON APOYO DEL EQUIPO TÉCNICO O EVALUADORES, QUIENES DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE SERVIDORES PÚBLICOS, LA EVALUACIÓN O DIAGNÓSTICO PSICOSOCIAL PARA DETERMINAR EL PERFIL DEL RIESGO DEL INFRACTOR Y ACORDARÁ SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL**

**ARTÍCULO 59. DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL EN JUSTICIA CÍVICA.** LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL DE UN PROBABLE INFRACTOR TENDRÁ POR OBJETO, LA GENERACIÓN DE INTELIGENCIA SOCIAL PARA IDENTIFICAR Y ADVERTIR LA EXISTENCIA DE FACTORES DE RIESGO, EVITANDO EL ESCALAMIENTO DE LA VIOLENCIA POR CONDUCTAS ANTISOCIALES, CON ÉNFASIS EN LAS ADICCIONES Y LA GENERACIÓN DE CAPITAL SOCIAL CON ENFOQUE EN COMUNIDADES TERAPÉUTICAS. PARA LA APLICACIÓN DE TAMIZAJES, EVALUACIONES O DIAGNÓSTICOS DEL PROBABLE INFRACTOR, SE ATENDERÁ PREFERENTEMENTE A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS CON RELEVANCIA O RIESGO ALTO Y EN AQUELLAS EN LAS QUE SE OBSERVE SU REINCIDENCIA O HABITUALIDAD. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE TAMIZAJES, SE DEBERÁN REALIZAR EN TÉRMINOS DE LOS PROTOCOLOS QUE EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA EMITA. PREVIO A LA AUDIENCIA Y PARA GUIAR LA TOMA DE DECISIONES, EL JUEZ CÍVICO DEBERÁ CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA Y LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE RIESGOS A TRAVÉS DE UNA FICHA DE GESTIÓN DE CASOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROBABLE INFRACTOR. DE ENCONTRARSE UN PERFIL DE RIESGO RELEVANTE QUE DEBA ATENDERSE A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES, EL JUEZ CÍVICO APlicará LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA Y EXPLICARÁ AL INFRACTOR EN QUÉ CONSISTEN, SU DURACIÓN Y EL LUGAR PARA SU CUMPLIMENTO. LOS INSTRUMENTOS PARA LAS EVALUACIONES DE RIESGOS PSICOSOCIALES SERÁN DETERMINADOS POR EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA, PREVIA REVISIÓN Y VALIDEZ DE METODOLOGÍAS BASADAS EN EVIDENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA. EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA LLEVARÁ A CABO LA

CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EVALUADORES DEL RIESGO PSICOSOCIAL PARA LA JUSTICIA CÍVICA. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ASEGURAR CONFORME A SUS CAPACIDADES FINANCIERAS Y PRIVILEGIANDO LA REINGENIERÍA DE RECURSOS HUMANOS, LA DESIGNACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO Y EQUIPOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS.

**ARTÍCULO 60. DE LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD.** HABRÁ REINCIDENCIA CUANDO EL INFRACTOR COMETA LA MISMA FALTA ADMINISTRATIVA EN UN PERÍODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA COMETIDO LA INFRACCÓN ANTERIOR; SALVO EL CASO DE LAS FALTAS COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD DONDE EN TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DE LA MATERIA EL PERÍODO SERÁ DE DOS AÑOS. SERÁ CONSIDERADO INFRACTOR HABITUAL AQUELLA PERSONA QUE COMETA 3 O MÁS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO. EN LOS CASOS DE INFRACTORES REINCIDENTES O HABITUALES, EL JUEZ CÍVICO PODRÁ DAR VISTA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ESTIME CONVENIENTE A FIN DE QUE SE TRATEN LAS CAUSAS O FACTORES DE RIESGO QUE ORIGINARON LAS CONDUCTAS DEL INFRACTOR. PARA EFECTOS DE MEDIR EL IMPACTO SOCIAL Y POSITIVO DEL INFRACTOR EN LA APLICACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CASOS PARA REDUCIR LA REINCIDENCIA DE CONDUCTAS ANTISOCIALES A FUTURO.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES**

**ARTÍCULO 61. DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES.** EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA ESTARÁ ORIENTADO A LA VINCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON PERFIL DE RIESGO Y LOS PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES QUE BRINDAN SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SU ATENCIÓN. EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES DEBERÁ CONTAR CON PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A ADOLESCENTES Y JÓVENES CON RIESGO PSICOSOCIAL, A TRAVÉS DE MODELOS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON CAPITAL SOCIAL Y COMUNIDADES TERAPÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE PERMITAN CONSTRUIR PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIDO. EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA DEFINIRÁ LAS REGLAS Y BASES DE COLABORACIÓN PARA EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR Y CREAR REDES DE APOYO

INTERINSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES BASADAS EN EVIDENCIA, A FIN DE PREVER SOLUCIONES A LAS CAUSAS SUBYACENTES DEL CONFLICTO DETONADORAS DE VIOLENCIA COMUNITARIA O CONDUCTAS ANTISOCIALES. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES SE ORIENTARÁN PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CUYO PROPÓSITO SERÁ LA CONFIGURACIÓN DE VÍNCULOS SOCIALES E INSTITUCIONALES QUE FAVOREZCAN LA COHESIÓN Y LA REPRODUCCIÓN DE LA VIDA SOCIAL BAJO COMPONENTES DE SEGURIDAD COMUNITARIA PARA TRANSFORMAR LOS CONFLICTOS Y CREAR PROCESOS DE CAMBIO CONSTRUCTIVO QUE REDUZCAN LA VIOLENCIA E INCREMENTEN LA JUSTICIA EN LA INTERACCIÓN DIRECTA Y EN LAS ESTRUCTURAS SOCIALES, Y RESPONDAN A LOS PROBLEMAS SOCIALES.

## TÍTULO SEXTO

### DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN JUSTICIA

#### CÍVICA

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LAS REGLAS GENERALES Y ESPECIALIZACIÓN

**ARTÍCULO 62. DE LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA CÍVICA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** EN EL SUPUESTO DE QUE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE SEA SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA POR LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, EL JUEZ CÍVICO OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR;
- II. EL RESPETO A SUS DERECHOS Y GARANTÍAS;
- III. EL RECONOCIMIENTO DE SU CALIDAD COMO SUJETOS DE DERECHO;
- IV. LA PRESUNCIÓN DE SU INOCENCIA; Y
- V. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

EL JUEZ CÍVICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VELARÁ POR QUE SE PROPORCIONE ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN PREVENTIVA INTEGRADA A LA SALUD, ASÍ COMO UN TRADUCTOR O INTÉRPRETE EN CASO DE SER NECESARIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN SOCIAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROBABLES INFRACTORES, ASÍ COMO A QUIENES EJERZAN SU PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA O CUSTODIA.

**ARTÍCULO 63. DE LA ESPECIALIZACIÓN DE JUECES CÍVICOS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE ADOLESCENTES.** LOS JUECES CÍVICOS Y EQUIPOS DE APOYO SE ESPECIALIZARÁN PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE ADOLESCENTES Y DEBERÁN TENER CONOCIMIENTO Y HABILIDADES AMPLIAMENTE ACREDITADOS EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA, MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN SOCIAL Y ADICCIONES. DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ESTARÁN A CARGO DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y LAS DEMÁS APLICABLES A LA MATERIA. **ARTÍCULO 64. DE LA JUSTICIA CÍVICA PARA ADOLESCENTES.** EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA SE CONSIDERARÁN NIÑAS Y NIÑOS A LAS PERSONAS MENORES DE 12 AÑOS Y ADOLESCENTES A LAS PERSONAS DE ENTRE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y MENORES DE 18 AÑOS. CUANDO EL PROBABLE INFRACTOR SEA ADOLESCENTE, EL JUEZ CÍVICO PARA ADOLESCENTES CITARÁ DE FORMA INMEDIATA A QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O TUTELA LEGAL O, DE HECHO, EN CUYA PRESENCIA SE DESARROLLARÁ LA AUDIENCIA Y SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN. SI POR CUALQUIER CAUSA NO ASISTIERA EL RESPONSABLE DEL ADOLESCENTE, EL JUEZ CÍVICO NOMBRARÁ UN ASESOR O DEFENSOR CÍVICO MUNICIPAL; SI SE ADVIRTIERA UNA SITUACIÓN DE RIESGO, EL JUEZ CÍVICO DARÁ AVISO INMEDIATAMENTE A LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER SOCIAL Y DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA JUSTICIA Y COMUNIDADES TERAPÉUTICAS**

### **EN JUSTICIA CÍVICA**

**ARTÍCULO 65. APLICACIÓN DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA.** LA JUSTICIA TERAPÉUTICA ES LA PROMOCIÓN DE LA LEY COMO AGENTE DE BIENESTAR PERSONAL Y COMUNITARIO, MEDIANTE COMPONENTES INTERDISCIPLINARIOS QUE ANALIZA LOS EFECTOS BENÉFICOS O PERJUDICIALES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY EN LAS PERSONAS POTENCIANDO LOS EFECTOS BENÉFICOS PARA DISMINUIR EL RIESGO. LA JUSTICIA CÍVICA TENDRÁ UN ENFOQUE DE SALUD MENTAL A TRAVÉS DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS DE PSICOLOGÍA CLÍNICA Y TERAPIAS PARA MEDIR SUS EFECTOS TERAPÉUTICOS EN LA TRANSFORMACIÓN POSITIVA DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DEL PROBABLE INFRACTOR. **ARTÍCULO 66. DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPÉUTICA.** EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA A TRAVÉS DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES DEBERÁ IMPLEMENTAR EL PROGRAMA

DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPÉUTICA CON ADOLESCENTES EN RIESGO, CON LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DEL PODER JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTE PROGRAMA, LOS MUNICIPIOS CON APOYO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y LA SOCIEDAD CIVIL PROMOVERÁN CONVOCATORIAS CONJUNTAS. LOS MUNICIPIOS CON APOYO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y LA SOCIEDAD CIVIL PROMOVERÁN CONVOCATORIAS CONJUNTAS, QUE ATIENDAN A TRAVÉS DE INTERVENCIONES ESPECIALIZADAS Y BASADAS EN EVIDENCIA, LA ATENCIÓN FOCALIZADA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES INFRACTORES CON PERFIL DE RIESGO, EN ÁREAS COMO TERAPIAS COGNITIVO-CONDUCTUALES, COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, TRATAMIENTO DE ADICCIONES, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y OTRAS ACCIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL. LAS INTERVENCIONES O PROGRAMAS DEBERÁN CENTRARSE EN GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN DISMINUIR LOS EFECTOS DE LA EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS DE RIESGO QUE PUDIERAN GENERAR MAYOR PROPENSIÓN A GENERAR CONDUCTAS VIOLENTAS.

**ARTÍCULO 67. DEL ENFOQUE DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS.** LA METODOLOGÍA DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ESTÁ ORIENTADA PARA EL CAMBIO EN EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, ENTENDIENDO QUE, LA VIOLENCIA Y LAS ADICCIONES ESTÁN EN CORRELACIÓN DIRECTA CON EL DETERIORO DEL TEJIDO SOCIAL DE UNA COMUNIDAD CON SUJETOS DESCONECTADOS, EXCLUIDOS Y ANÓMICOS; PREVENIRLAS DEPENDE DEL CAPITAL SOCIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE VIAJAN POR LAS REDES SOCIALES Y CONECTAN CON LOS EXCLUIDOS Y VULNERABLES, RESTITUYENDO SUS DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUYENDO PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIDO.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LAS GARANTÍAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**  
**EN JUSTICIA CÍVICA**

**ARTÍCULO 68. DEL RESGUARDO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

LOS JUZGADOS CÍVICOS Y EL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL, CONTARÁN CON UN ÁREA EXCLUSIVA PARA RESGUARDO DE LOS MENORES DE EDAD DETENIDOS COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN O FALTA ADMINISTRATIVA. DICHAS ÁREAS DEBERÁN ESTAR SEPARADAS DE LAS ÁREAS DESTINADAS A LOS ADULTOS Y

CONTARÁN CON LOS MECANISMOS OPORTUNOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS MENORES DE EDAD. **ARTÍCULO 69. DE LA RESPONSABILIDAD DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES.** CUANDO SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DE UN ADOLESCENTE EN LA COMISIÓN DE ALGUNA DE LAS FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, SÓLO SE LE PODRÁ SANCIONAR CON AMONESTACIÓN O TRABAJO COMUNITARIO, EL CUAL SOLO PODRÁ SER REALIZADO POR LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS Y POR EL MÁXIMO DE 2 HORAS. NO PODRÁ SANCIONARSE A LAS PERSONAS MENORES DE 12 AÑOS NI A QUIENES TENGAN INCAPACIDAD LEGAL, PERO QUIENES OSTENTEN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA ESTARÁN OBLIGADOS A REPARAR EL DAÑO QUE RESULTE POR LA FALTA COMETIDA. **ARTÍCULO 70. DE LA REINCIDENCIA DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES.** EN CASO DE QUE UN MENOR DE EDAD SEA REINCIDENTE EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, ADEMÁS DE LA AMONESTACIÓN, EL JUEZ CÍVICO DETERMINARÁ LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA QUE ESTIME PERTINENTES AL CASO Y A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA O CUSTODIA. EL JUEZ CÍVICO QUE DETECTE ALGUNA DEPENDENCIA A SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY, DEBERÁ DAR VISTA A LA INSTANCIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO O SALUD. ASIMISMO, EL JUEZ CÍVICO INFORMARÁ AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, LA NECESIDAD DE QUE EL ADOLESCENTE RECIBA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO.

## **CAPÍTULO CUARTO DEL SEGUIMIENTO DE CASOS**

**ARTÍCULO 71. DEL SEGUIMIENTO DE CASOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO.** EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA BRINDARÁ APOYO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO A LOS MUNICIPIOS A EFECTOS DE CONSTRUIR INSTRUMENTOS Y BASES DE DATOS SISTEMATIZADAS PARA LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS CASOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO, TENIENDO EN CUENTA EL RIESGO DE REINCIDENCIA Y LA INTERVENCIÓN O TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PARA LA EFICACIA DE LA ATENCIÓN FOCALIZADA. LOS INSTRUMENTOS Y BASES DE DATOS DEBERÁN CONTENER POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES VARIABLES DE ANÁLISIS PARA LA TOMA DE DECISIONES INFORMADA POR EVIDENCIA:

- I. NÚMERO DE EXPEDIENTE;

- II. NOMBRE DEL INFRACTOR;
- III. DATOS GENERALES Y DE CONTACTO DEL INFRACTOR;
- IV. HERRAMIENTA DE TAMIZAJE UTILIZADA Y RESULTADOS DEL MISMO, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN O DIAGNÓSTICO DEL RIESGO PSICOSOCIAL;
- V. LA IDENTIFICACIÓN DE LA REINCIDENCIA O HABITUALIDAD DE UNA CONDUCTA ANTISOCIAL;
- VI. INFORMES RENDIDOS AL JUEZ CÍVICO, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE APOYO Y DE PREVENCIÓN O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE Y AQUELLOS REPORTES CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTERVENGAN EN EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE JUSTICIA CÍVICA; Y
- VII. TODOS AQUELLOS INFORMES O REPORTES QUE SE DETERMINEN A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIA.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA

#### JUSTICIA RESTAURATIVA

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA APLICACIÓN DE MASC EN JUSTICIA CÍVICA

**ARTÍCULO 72. DISPOSICIONES GENERALES.** SE PRIVILEGIARÁ LA PROPOSICIÓN DE SOLUCIONES PACÍFICAS DE LOS CONFLICTOS COTIDIANOS QUE DERIVEN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE SE CONOZCAN A PETICIÓN DE PARTE AGRAVIADA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS. CUALQUIER PERSONA, QUE CONSIDERE QUE ALGUIEN MÁS HA COMETIDO UNA FALTA ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA, O SE VEA AFECTADA POR UN CONFLICTO COMUNITARIO, PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ CÍVICO A TRAVÉS DE QUEJA, QUE SE CITE A DICHA PERSONA PARA QUE REALICE UN PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESOS RESTAURATIVOS. LOS ACUERDOS QUE TOMEN LAS PARTES QUEDARÁN ASENTADOS EN UN ACTA QUE DEBERÁ SUSCRIBIR LAS PARTES ANTE EL JUEZ CÍVICO COMO FACILITADOR CERTIFICADO EN MASC.

**ARTÍCULO 73. DE LOS MASC.** SON MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, LOS SIGUIENTES:

- I. LA MEDIACIÓN; Y
- II. LA CONCILIACIÓN.

DICHOS MECANISMOS SE RESOLVERÁN ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 74. DEL JUEZ CÍVICO COMO FACILITADOR EN MASC.** PARA QUE EL JUEZ CÍVICO PUEDA FUNGIR COMO FACILITADOR EN MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DEBERÁ ACREDITAR LA CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, EQUIDAD, FLEXIBILIDAD, HONESTIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y VOLUNTARIEDAD, DE LO CONTRARIO TENDRÁ QUE CANALIZAR LOS CASOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL. EN DICHOS PROCEDIMIENTOS EL JUEZ CÍVICO QUE FUNGIÓ COMO FACILITADOR NO PODRÁ SER QUIEN DETERMINE LA EXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA. **ARTÍCULO 75. DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN JUSTICIA CÍVICA.** CUANDO NO EXISTA VIOLENCIA NI SE ACREDITE UN PERFIL DE RIESGO DEL INFRACTOR Y ASÍ LO AUTORICE LA PRESENTE LEY, EL JUEZ CÍVICO CONMINARÁ A LAS PARTES A QUE RESUELVEN EL CONFLICTO POR LA VÍA DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESOS RESTAURATIVOS, EN CUYO CASO PODRÁ CONOCER DEL ASUNTO EL FACILITADOR ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO O EN SU DEFECTO EL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL. LAS SESIONES CONJUNTAS PODRÁN DESARROLLARSE EN UNA O MÁS SESIONES, A CRITERIO DEL FACILITADOR O A VOLUNTAD DE LAS PARTES, SEGÚN LO REQUIERA EL CASO CONCRETO. DE LLEGAR A UN ACUERDO, EL JUEZ CÍVICO O FACILITADOR CERTIFICADO EN MASC ENTREGARÁ UN ORIGINAL DEL ACUERDO A CADA UNA DE LAS PARTES Y OTRA AL JUZGADO CÍVICO PARA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, EL JUEZ CÍVICO O EL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL REMITIRÁN EL CASO AL JUZGADO CÍVICO PARA PROGRAMAR LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE, CITAR A LAS PARTES Y CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA**

**ARTÍCULO 76. APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.** PARA ALCANZAR UN RESULTADO RESTAURATIVO, LOS JUECES CÍVICOS DEBERÁN REALIZAR EL SIGUIENTE PROCESO RESTAURATIVO:

- I. ENCUENTRO ENTRE VÍCTIMA COMO PARTE QUEJOSA E INFRACTOR;
- II. JUNTA RESTAURATIVA; Y,
- III. CÍRCULO RESTAURATIVO.

PARA SER FACILITADOR EN JUSTICIA RESTAURATIVA, EL JUEZ CÍVICO Y PERSONAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA CÍVICA, DEBERÁ CONTAR CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS.

**ARTÍCULO 77. DEL PROCESO RESTAURATIVO.** EL PROCESO RESTAURATIVO TIENE COMO OBJETIVO UN ACUERDO ENCAMINADO A ATENDER LAS NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LAS PARTES, BUSCANDO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A CONSECUENCIA DE UN CONFLICTO COMUNITARIO, PUDIENDO CONTEMPLAR LA DISCUSIÓN ENTRE LAS PARTES. EL USO DE CUALQUIERA DE LOS MODELOS CONTEMPLADOS CON ENFOQUE RESTAURATIVO REQUERIRÁ DE REUNIONES PREVIAS DE PREPARACIÓN CON TODAS LAS PERSONAS QUE VAYAN A PARTICIPAR EN LA REUNIÓN CONJUNTA. EL FACILITADOR DEBERÁ IDENTIFICAR LA NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONFLICTO COMUNITARIO, LAS NECESIDADES DE LAS PARTES Y SUS PERSPECTIVAS INDIVIDUALES, EVALUAR SU DISPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO, LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LA REUNIÓN CONJUNTA Y LAS CONDICIONES PARA LLEVARLA A CABO. ADICIONALMENTE, EL FACILITADOR DEBERÁ EXPLICAR EL RESULTADO RESTAURATIVO QUE SE BUSCA, EL PROCESO RESTAURATIVO QUE SE VAYA A EMPLEAR, LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y LA ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL INFRACTOR. LA ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA ES UN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN CONJUNTA QUE IMPLICA UN ENCUENTRO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y, DE NINGUNA MANERA, PUEDE REPERCUTIR EN EL PROCESO QUE SE SIGA EN CASO DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO O, DE ALCANZARSE ÉSTE, NO SE CUMPLIERE. ESTA ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD NO SE ASENTARÁ EN EL ACUERDO QUE EN SU CASO LLEGARÁ A REALIZARSE. **ARTÍCULO 78. DEL ENCUENTRO ENTRE VÍCTIMA E INFRACTOR.** ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LA VÍCTIMA O EL INFRACTOR, BUSCAN, CONSTRUYEN Y PROPONEN OPCIONES DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO COMUNITARIO, SIN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AFECTADA. EN LA SESIÓN CONJUNTA DE LA REUNIÓN VÍCTIMA CON INFRACTOR, EL FACILITADOR HARÁ UNA

PRESENTACIÓN GENERAL Y EXPLICARÁ BREVEMENTE EL PROPÓSITO DE LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO, DARÁ LA PALABRA A LA VÍCTIMA PARA QUE EXPLIQUE SU PERSPECTIVA DEL HECHO Y LOS DAÑOS OCASIONADOS. POSTERIORMENTE, DARÁ LA PALABRA AL INFRACTORE PARA HABLAR SOBRE EL HECHO Y SUS REPERCUSIONES. FINALMENTE, EL FACILITADOR DIRIGIRÁ EL TEMA HACIA LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y, CONFORME A LAS PROPUESTAS DE LOS INTERVINIENTES, FACILITARÁ LA COMUNICACIÓN PARA QUE PUEDAN ALCANZAR UN RESULTADO RESTAURATIVO. EN CASO DE QUE LAS PARTES LOGREN ALCANZAR UNA SOLUCIÓN QUE CONSIDEREN IDÓNEA PARA RESOLVER EL CONFLICTO, EL FACILITADOR LO REGISTRARÁ Y LO PREPARARÁ PARA LA FIRMA DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 79. DE LA JUNTA RESTAURATIVA.** LA JUNTA RESTAURATIVA ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL, LA VÍCTIMA Y EL INFRACTORE Y, EN SU CASO, LA COMUNIDAD AFECTADA, EN EL LIBRE EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA, BUSCAN, CONSTRUYEN Y PROPONEN OPCIONES DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO. EN LA SESIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA RESTAURATIVA EL JUEZ CÍVICO O FACILITADOR HARÁ UNA PRESENTACIÓN GENERAL Y EXPLICARÁ BREVEMENTE EL PROPÓSITO DE LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO, FORMULARÁ LAS PREGUNTAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS. LAS PREGUNTAS SE DIRIGIRÁN EN PRIMER TÉRMINO AL INFRACTORE, POSTERIORMENTE A LA VÍCTIMA, EN SU CASO A OTRAS PARTES AFECTADAS POR PARTE DE LA VÍCTIMA Y EL INFRACTORE RESPECTIVAMENTE Y, POR ÚLTIMO, A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE HUBIEREN CONCURRIDO A LA SESIÓN. UNA VEZ QUE LAS PARTES HAN CONTESTADO LAS PREGUNTAS DEL JUEZ CÍVICO O FACILITADOR, ÉSTE PROCEDERÁ A COADYUVAR PARA ENCONTRAR FORMAS ESPECÍFICAS EN QUE EL DAÑO CAUSADO PUEDA QUEDAR SATISFACTORIAMENTE REPARADO Y CONCEDERÁ LA PALABRA AL INFRACTORE PARA QUE MANIFIESTE LAS ACCIONES QUE ESTARÍA DISPUESTO A REALIZAR PARA REPARAR EL DAÑO CAUSADO, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS QUE ADOPTARÁ CON LAS PARTES. EL FACILITADOR EN JUSTICIA RESTAURATIVA, SOBRE LA BASE DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR LAS PARTES, CONCRETARÁ EL ACUERDO DISPUESTO QUE ENTRE TODOS ACEPTARÁN COMO RESULTADO DE LA SESIÓN DE LA JUNTA RESTAURATIVA; EL FACILITADOR REALIZARÁ EL CIERRE DE LA SESIÓN. EN EL CASO DE QUE LAS PARTES LOGREN ALCANZAR UNA SOLUCIÓN QUE CONSIDEREN IDÓNEA PARA RESOLVER EL CONFLICTO, EL JUEZ CÍVICO LO REGISTRARÁ Y LO PREPARARÁ PARA LA FIRMA DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY.

**ARTÍCULO 80. DE LOS CÍRCULOS RESTAURATIVOS.** ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LA VÍCTIMA, EL INFRACTORE, LA COMUNIDAD AFECTADA Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE

JUSTICIA CÍVICA BUSCAN, CONSTRUYEN Y PROPONEN OPCIONES DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO. PODRÁ UTILIZARSE ESTE PROCESO CUANDO SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ CÍVICO PARA ALCANZAR UN RESULTADO RESTAURATIVO, CUANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES SEA MUY EXTEÑO O CUANDO LA PERSONA QUE FACILITA LO CONSIDERE EL PROCESO IDÓNEO, EN VIRTUD DEL CONFLICTO COMUNITARIO PLANTEADO. EN LA SESIÓN CONJUNTA DEL CÍRCULO, EL FACILITADOR HARÁ UNA PRESENTACIÓN GENERAL Y EXPLICARÁ BREVEMENTE EL PROPÓSITO DE LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO, FORMULARÁ LAS PREGUNTAS QUE PREVIAMENTE HAYA ELABORADO EN VIRTUD DEL CONFLICTO COMUNITARIO, PARA DAR PARTICIPACIÓN A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES, CON EL FIN DE QUE SE CONOZCAN LAS DISTINTAS PERSPECTIVAS Y LAS REPERCUSIONES DEL HECHO. POSTERIORMENTE, LAS PREGUNTAS DEL FACILITADOR SE DIRIGIRÁN A LAS POSIBILIDADES DE REPARACIÓN DEL DAÑO Y DE ALCANZAR UN RESULTADO RESTAURATIVO. EL FACILITADOR, SOBRE LA BASE DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR LAS PARTES, FACILITARÁ LA COMUNICACIÓN PARA AYUDARLES A CONCRETAR EL ACUERDO QUE TODOS ESTÉN DISPUESTOS A ACEPTAR COMO RESULTADO DE LA SESIÓN DEL CÍRCULO, Y EL FACILITADOR REALIZARÁ EL CIERRE DE LA SESIÓN. EN EL CASO DE QUE LAS PARTES LOGREN ALCANZAR UNA SOLUCIÓN QUE CONSIDEREN IDÓNEA PARA RESOLVER LA CONTROVERSIAS, EL JUEZ CÍVICO LO REGISTRARÁ Y LO PREPARARÁ PARA LA FIRMA DE ÉSTOS.

**ARTÍCULO 81. DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESO RESTAURATIVO.** CUANDO EL ACUERDO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESOS RESTAURATIVOS ENTRE LAS PARTES RESUELVA EL CONFLICTO EN ESE MISMO ACTO, SE SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO. SI LOS EFECTOS DEL ACUERDO ESTUVIERAN CONDICIONADOS A UN PLAZO DETERMINADO, SE SUSPENDERÁ EL PROCEDIMIENTO HASTA QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO FIJADO, LO QUE SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO; DE NO CUMPLIRSE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO EN EL PLAZO ACORDADO, SE PROGRAMARÁ LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE Y SE CITARÁ A LAS PARTES PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN. EL ACUERDO QUE ESTABLEZCA LA REPARACIÓN DEL DAÑO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- I. LAS OBLIGACIONES QUE CUMPLIR POR UNA O AMBAS PARTES;
- II. LA FORMA Y LUGAR PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES;

- III. LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN LOS PLAZOS PACTADOS;
- IV. LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ANTE CUALQUIER CONFLICTO QUE RESULTARÁ POR LA INTERPRETACIÓN O LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO AL QUE HUBIERAN LLEGADO, SALVO SI LOS PARTICIPANTES ACUERDAN LO CONTRARIO; Y,
- V. LA ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS POR LAS PARTES.

## TÍTULO OCTAVO

### DEL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DEL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA

**ARTÍCULO 82. DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN JUSTICIA CÍVICA.** EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA ES EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO EN LA MATERIA, A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO, SEGURIDAD Y JUSTICIA, CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA ACADEMIA Y LA INICIATIVA PRIVADA. EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CONSULTA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA JUSTICIA CÍVICA, SESIONARÁ EN PLENO Y A TRAVÉS DE COMITÉS TÉCNICOS INTEGRADOS DE MANERA MULTIDISCIPLINARIA CON CARÁCTER HONORIFICO Y SE REUNIRÁ AL MENOS CADA TRES MESES. SE INTEGRARÁ POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS Y REPRESENTANTES:

- I. EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;
- II. EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO;
- III. LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- IV. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- V. LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL ESTADO;
- VI. LA SECRETARÍA DE SALUD;
- VII. EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO;
- VIII. EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- IX. UN REPRESENTANTE DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES;

- X. EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y
- XI. UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

#### **ARTÍCULO 83. DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA.**

EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA FUNCIONARÁ A TRAVÉS DE COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR SERVIDORES PÚBLICOS, SOCIEDAD CIVIL, ACADEMIA Y ESPECIALISTAS, TODOS CON CARÁCTER HONORIFICO. ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS SE DESIGNARÁ UN COORDINADOR TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA AGENDA DEL CONSEJO. PARA TAL EFECTO, SE DARÁ CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS DE LOS SIGUIENTES COMITÉS:

- I. COMITÉ DE NORMATIVIDAD;
- II. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD;
- III. COMITÉ DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES;
- IV. COMITÉ DE MASC Y JUSTICIA RESTAURATIVA;
- V. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA; Y
- VI. LOS COMITÉS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

#### **ARTÍCULO 84. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA.** SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA, LAS SIGUIENTES:

- I. LA ASESORÍA TÉCNICA Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA CON LOS MUNICIPIOS PARA DISEÑAR EN CONJUNTO LOS PROTOCOLOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA;
- II. DISEÑAR CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA ACADEMIA Y ESPECIALISTAS, EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA BASADO EN;
- III. LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MASC, JUSTICIA RESTAURATIVA, MEDIACIÓN POLICIAL Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL;
- IV. LA REVISIÓN Y VALIDEZ DE METODOLOGÍAS BASADAS EN EVIDENCIA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y APLICACIÓN DE EVALUACIONES O INSTRUMENTOS;
- V. LA COORDINACIÓN DE LAS JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE;

- VI. PROPONER REFORMAS A LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA;
- VII. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE CAPACIDADES, LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA;
- VIII. LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES CON ENFOQUE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS ADICCIONES, CON COMPONENTES DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS CON CAPITAL SOCIAL Y JUSTICIA TERAPÉUTICA;
- IX. FORMULAR RECOMENDACIONES A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA PARA QUE DESARROLLEN DE MANERA MÁS EFICAZ SUS ATRIBUCIONES;
- X. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN O ALIANZAS MULTISECTORIALES PARA FORTALECER LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA; Y
- XI. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONFORME A ESTA LEY.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES**  
**DE JUSTICIA CÍVICA**

**ARTÍCULO 85. DE LA EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA.** LA EVALUACIÓN Y EL DIAGNÓSTICO DE CAPACIDADES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA, SERÁ COORDINADO Y REALIZADO POR EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FORMA INTERINSTITUCIONAL Y TRANSVERSAL CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA, Y LA IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS BASADAS EN EVIDENCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES. LAS EVALUACIONES SERÁN SISTEMÁTICAS, INTEGRALES Y PERIÓDICAS, CUYA FINALIDAD SERÁ DETERMINAR LA PERTINENCIA Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO LA EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, RESULTADOS, IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA. CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA MUNICIPAL, EL JUZGADO CÍVICO PODRÁ LLEVAR A CABO SUS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y HALLAZGOS DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA SERÁ ANUAL BAJO LOS LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN QUE DETERMINE EL CONSEJO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA ACADEMIA Y LA INICIATIVA PRIVADA.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

### **ARTÍCULO 86. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN JUSTICIA CÍVICA.**

LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA SE ORIENTARÁ A PROMOVER LOS MASC COMO MECANISMOS DE SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS COTIDIANOS, PROGRAMAS PARA LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PAZ, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN VECINAL, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CONFIANZA Y VÍNCULOS PERMANENTES ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS Y FENÓMENOS SOCIALES.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA SOSTENIBILIDAD EN JUSTICIA CÍVICA**

### **ARTÍCULO 87. SOSTENIBILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD FINANCIERA.**

EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTAL SERÁ AUTORIDAD CORRESPONSABLE EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS DESTINARÁ LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN JUSTICIA CÍVICA, LA CUAL NO TENDRÁ COSTO Y SERÁ SUBSIDIADA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS O ACCIONES PARA EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES, ORIENTADO A LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES INFRACTORES CON PERFIL DE RIESGO. LOS MUNICIPIOS EN CONJUNTO CON LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, INCLUSIÓN E IGUALDAD SOCIAL Y SALUD DEFINIRÁN LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES.

## **TÍTULO NOVENO DEL SISTEMA DE GESTIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DE JUSTICIA CÍVICA CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y REGISTRO DE JUSTICIA CÍVICA**

**ARTÍCULO 88. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA.** EL SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA ES TODO DATO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ATIENDAN EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA, DESDE LA COMISIÓN DEL HECHO, EL REGISTRO DE LA DETENCIÓN Y LA FICHA DE CASOS, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES, LOS MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ASÍ COMO EL USO DE BIOMÉTRICOS Y LA INTERCONEXIÓN DE LAS BASES DE DATOS CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL Y NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES. PARA TAL EFECTO, SE ADOPTARÁN LOS MECANISMOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA INTERCONEXIÓN EN TIEMPO REAL Y RESPALDO DE LA INFORMACIÓN. EL SISTEMA ESTARÁ COORDINADO POR LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO, SEGURIDAD Y JUSTICIA, Y SERÁ ADMINISTRADO POR LA AUTORIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. LAS DEMÁS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y DE LA ACADEMIA QUE COLABOREN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA ESTARÁN OBLIGADAS A INFORMAR Y APORTAR CUALQUIER INFORMACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA ANTE EL JUEZ CÍVICO Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y BAJO LAS REGLAS DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. **ARTÍCULO 89. DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES.** EL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA ESTARÁ COMPUESTO POR DIVERSOS REGISTROS QUE CONTENDRÁN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES. ADEMÁS, SERVIRÁN PARA CONTAR CON LOS INDICADORES NECESARIOS PARA MEDIR LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA DE LAS SOLUCIONES O INTERVENCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA. **ARTÍCULO 90. DEL REGISTRO DE DETENCIONES POR FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.** CONFORME A LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES, SE LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO DE CADA PERSONA DETENIDA O PROBABLE INFRACTOR. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y EL REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES CONSISTIRÁ EN UNA BASE DE DATOS QUE CONCENTRA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS DETENIDAS, CONFORME A LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES O DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIÓNADOR ANTE EL JUEZ CÍVICO,

RESPECTIVAMENTE. EL REGISTRO FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA Y TIENE POR OBJETO PREVENIR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA DETENIDA, ACTOS DE TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES, O LA DESAPARICIÓN FORZADA. LAS BASES DE DATOS CONTENIDAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA PODRÁN SER UTILIZADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON FINES ESTADÍSTICOS, DE INTELIGENCIA SOCIAL Y PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS CRIMINALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITAN LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LA PERSONA DETENIDA O PROBABLE INFRACTOR POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DEBAN INTERVENIR EN LA CAPTURA, INGRESO, ENVÍO, RECEPCIÓN, MANEJO, CONSULTA O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS OBLIGACIONES QUE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE LE CONFIERA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. TODO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEBERÁ ESTAR JUSTIFICADO POR FINALIDADES CONCRETAS, LÍCITAS, EXPLÍCITAS Y LEGÍTIMAS, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE LES CONFIERA.

#### **ARTÍCULO 91. DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DETENCIÓNES.**

EL REGISTRO INMEDIATO SOBRE LA DETENCIÓN QUE REALIZA LA AUTORIDAD DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. NOMBRE;
- II. EDAD;
- III. SEXO;
- IV. ESCOLARIDAD, PROFESIÓN U OFICIO;
- V. ESTADO CIVIL;
- VI. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE HAYA PRACTICADO LA DETENCIÓN Y LOS MOTIVOS DE ESTA;
- VII. LA GEORREFERENCIACIÓN DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN Y LA PROCEDENCIA, ORIGEN O RESIDENCIA DEL PROBABLE INFRACTOR;
- VIII. NOMBRE DE QUIEN O QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA DETENCIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR, EN SU CASO, INSTITUCIÓN, RANGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN;
- IX. LA AUTORIDAD A LA QUE SERÁ PUESTA A DISPOSICIÓN;

- X. LA FICHA DE CASOS QUE CONTENTA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN O DIAGNÓSTICO DEL RIESGO PSICOSOCIAL, LA REINCIDENCIA O HABITUALIDAD DE UNA CONDUCTA;
- XI. EL NOMBRE DE ALGÚN FAMILIAR O PERSONA DE CONFIANZA, EN CASO DE QUE LA PERSONA DETENIDA O PROBABLE INFRACTOR ACCEDA A PROPORCIONARLO;
- XII. EL SEÑALAMIENTO DE SI LA PERSONA DETENIDA O PROBABLE INFRACTOR PRESENTA LESIONES APRECIABLES A SIMPLE VISTA; Y,
- XIII. LOS DEMÁS DATOS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EL REGISTRO DEBERÁ REALIZARSE SIN DEMÉRITO DE QUE LA AUTORIDAD QUE EFECTÚE LA DETENCIÓN CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR SU RESPECTIVO INFORME POLICIAL Y DEMÁS INFORMES AL QUE SE REFIERE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO QUE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIÓNES.

**TÍTULO DÉCIMO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL OBSERVATORIO METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA**

**ARTÍCULO 92. DEL OBSERVATORIO METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA Y EL USO DE PLATAFORMAS CÍVICAS.** EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA CON APOYO DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADA, CONSOLIDARÁ EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA, A TRAVÉS DEL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PLATAFORMAS CÍVICAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO. EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA, TENDRÁ POR OBJETO COADYUVAR CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA EN EL ANÁLISIS Y GEOREFERENCIACIÓN DE LAS FALTAS CÍVICAS O CONDUCTAS ANTISOCIALES, PARA COMPARTIR INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN, LA RED DE INSTITUCIONES DE APOYO, DIFUNDIR MEJORES PRÁCTICAS Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA. LA PLATAFORMA CÍVICA DEL OBSERVATORIO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA TENDRÁ COMO PRINCIPIOS LOS QUE SE ENTIENDEN PARA EL GOBIERNO ABIERTO, COMO PARTE DE UNA NUEVA CULTURA DE LA COMUNICACIÓN QUE IMPULSA UN NUEVO MODELO ORGANIZATIVO Y LA LIBERACIÓN DEL TALENTO

CREATIVO DENTRO Y FUERA DE LOS PERÍMETROS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMO PARTE DE UNA TECNOLOGÍA SOCIAL Y RELACIONAL QUE IMPULSA Y ESTIMULA UNA CULTURA DE CAMBIO EN LA CONCEPCIÓN, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. TODO DATO O INFORMACIÓN QUE SE RECOLECTE ANALICE O SISTEMATICE, SERÁ PROPORCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON FINES ESTADÍSTICOS Y A TRAVÉS DE DATOS ABIERTOS, POR LO QUE, EN NINGÚN MOTIVO CONSTITUIRÁ INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. SE OBSERVARÁN LAS REGLAS GENERALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN).

**TRANSITORIOS:** **PRIMERO.** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENDIENDO A LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS DE LOS MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN NORMATIVA DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA, LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY CONTARÁN CON UN PLAZO DE 90 DÍAS Y LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS NORTE Y SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTARÁN CON UN PLAZO DE 180 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **SEGUNDO.** EL CONSEJO METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA SE TRANSFORMARÁ EN EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA, DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DESARROLLADOS A TRAVÉS DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y LAS AGENDAS DE COLABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA. PARA LOS EFECTOS, SESIONARÁ EN LOS PRIMEROS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **TERCERO.** LA OPERACIÓN Y REGISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUSTICIA CÍVICA DEBERÁ ESTAR EN FUNCIONAMIENTO EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 180 DÍAS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. **CUARTO.** LAS JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE QUE COORDINE EL CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA DEBERÁN INICIAR DE FORMA INMEDIATA A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DEBERÁN CONSIDERAR LAS EXENCIOSAS EN EL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE OFREZCAN EN LAS JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE. **QUINTO.** EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ PREVER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE JUSTICIA CÍVICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. **SEXTO.-** UNA VEZ PUBLICADA LA LEY GENERAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXIX-Z DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ HOMOLOGAR ESTA LEY A LA MISMA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIPUTADO ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ME GUSTARÍA APROVECHAR ESTE FORO PARA PEDIRLES SU VOTO A FAVOR DE ESTA NUEVA LEY DE JUSTICIA CÍVICA, UNA LEY QUE HA SIDO TRABAJADA INTENSAMENTE DURANTE APROXIMADAMENTE UN AÑO; UNA LEY QUE HA SIDO INCLUYENTE, QUE HEMOS RECIBIDO PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS FRACCIONES EN ESTE CONGRESO, QUE HEMOS HECHO INCLUSO VISITAS A LOS MUNICIPIOS

PARA CONOCER DE PRÁCTICAS EXITOSAS, QUE HEMOS RECIBIDO OPINIONES DE LA FISCALÍA, DEL PODER JUDICIAL, DEL PODER EJECUTIVO, DE ORGANIZACIONES CIVILES, EN FIN, CREO QUE SE HA LOGRADO UNA LEY QUE CONTEMPLA MUCHAS VISIONES Y NOS TARDAMOS APROXIMADAMENTE CERCA DEL AÑO, PRECISAMENTE PORQUE QUERÍAMOS TENER UNA LEY QUE RECOGIERA LAS INQUIETUDES, Y QUE ADEMÁS FUERA APLICABLE EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; NO ERA FÁCIL ENCONTRAR UNA LEY QUE PUDIERA SER APLICABLE, TANTO EN LA ZONA METROPOLITANA, COMO EN LOS MUNICIPIOS RURALES, TANTO EN MUNICIPIOS CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, COMO EN MUNICIPIOS QUE QUIZÁ NO TENGAN LA EXPERIENCIA NI LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. ASÍ QUE QUIERO RECONOCER DESDE ESTA TRIBUNA, A TODOS LOS QUE PARTICIPARON CON INICIATIVAS, A TODOS Y A TODAS; A TODOS Y A TODAS LOS QUE PARTICIPARON EN LAS MESAS DE TRABAJO Y A TODOS Y A TODAS LOS QUE NOS ACOMPAÑARON EN LAS VISITAS A LOS MUNICIPIOS, CON ALCALDES Y ALCALDESAS, YA QUE CREO QUE FINALMENTE HEMOS LOGRADO INTEGRAR UNA LEY BASTANTE INCLUSIVA, BASTANTE PRÁCTICA Y BASTANTE FÁCIL DE DESDOBLAR EN LOS PRÓXIMOS MESES. ASÍ QUE, LA BANCADA DEL PRI, VOTARÁ A FAVOR Y SOLICITAMOS TAMBIÉN QUE LO HAGAN DE LA MISMA MANERA, PARA PODER YA ARRANCAR FORMALMENTE CON LOS TRABAJOS, UNA VEZ QUE SEA VOTADA Y DECRETADA ESTA LEY DE JUSTICIA CÍVICA. ES CUÁNTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. LA JUSTICIA A NIVEL COMUNITARIO ES MUY COMPLICADA, SEGURAMENTE TODOS USTEDES LO VEN EN LAS CALLES CUANDO VISITAN SUS DISTRITOS, LAS PERSONAS SE QUEJAN DE MUCHOS CONFLICTOS QUE SUFREN EN LA COMUNIDAD Y QUE NO TIENEN UNA SOLUCIÓN. POR EJEMPLO, COSAS TAN BÁSICAS COMO EL RUIDO, COMO LOS VECINOS QUE TIRAN BASURA EN LAS CALLES, COMO PROBLEMAS CON MASCOTAS, INCLUSO CON SUS HECES QUE NO LAS RECOGEN LOS VECINOS O EL CONTROL QUE TIENEN SOBRE ELLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO; HAY RIÑAS, HAY CONFLICTOS QUE SI BIEN, NO SON DELITOS, ESTÁN MERMANDO LA RELACIÓN PACÍFICA QUE TIENE ESA COMUNIDAD Y, EL GRAN PROBLEMA DE CÓMO FUNCIONAN LAS COSAS Y LA JUSTICIA CÍVICA, ES QUE SI UN POLICÍA MUNICIPAL NO TE SORPRENDE AL MOMENTO EN QUE ESTÁ SUCEDIENDO ESA INFRACCIÓN, DIFÍCILMENTE ESA SITUACIÓN QUE AGRAVIA A UN VECINO O VECINA, VA A TENER UNA SOLUCIÓN PARA TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS. ANTES, Y AHORA AFORTUNADAMENTE, VA A CAMBIAR, CUANDO SE DETECTABA ESTA INFRACCIÓN SE

TE LLEVABA CON UN JUEZ CALIFICADOR, PERO TENÍAN QUE DETECTARTE AL MOMENTO EN QUE LA CONDUCTA ESTUVIERA SUCEDIENDO. A RAÍZ DE ESA NECESIDAD DE GENERAR RELACIONES MÁS PACÍFICAS COMUNITARIAS DE PODER SANAR EL TEJIDO SOCIAL DE PARTE DE LA COMUNIDAD, ES QUE, CON EL APOYO DE LA BANCA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÉ LA INICIATIVA DE UNA LEY DE JUSTICIA CÍVICA, QUE FUE UN COMPROMISO QUE SE GENERÓ CON VECINOS TRABAJANDO EN COMUNIDAD CON ELLOS, PERO SOBRE TODO ESCUCHANDO SUS NECESIDADES. COMO SABEMOS, LA JUSTICIA CÍVICA ES UN MODELO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, DESTINADO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS MEDIANTE LA PREVENCIÓN Y LA ACCIÓN OPORTUNA DE LAS FUERZAS POLICIALES, EVITANDO QUE CONDUCTAS CONFLICTIVAS ESCALEN EN VIOLENCIA HASTA CONVERTIRSE EN ACTOS DELICTIVOS. SEGURAMENTE AQUÍ TODOS LO HEMOS VISTO EN NUESTROS DISTRITOS, Y A MÍ ME TOCÓ VERLO DE PRIMERA MANO, COMO VECINOS ME CONTARON QUE UNA RIÑA POR RUIDO TERMINÓ EN UN HOMICIDIO Y TERMINÓ EN ALGO MÁS GRAVE Y, ADEMÁS DE ESTO, HAY PERSONAS QUE ESTÁN COMETIENDO INFRACCIONES QUE ATENTAN CON NUESTRA PAZ Y NUESTRA TRANQUILIDAD, PERO ESAS CONDUCTAS REFLEJAN QUE HA FALTADO QUE SE LES PRESTE ATENCIÓN COMO PERSONAS Y COMO INDIVIDUOS QUE FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD; POR ESO, EL ENFOQUE QUE TIENE LA JUSTICIA CÍVICA, NO ES SOLAMENTE CASTIGAR AL INFRACTORES Y SANCIONARLO, SINO ES A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS PSICOSOCIAL, ACERCAR A LA PERSONA, LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y PARA PODER DETECTAR QUÉ ES LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN SU VIDA Y EN SU ENTORNO, QUE ESTÁ PROVOCANDO QUE ESTA PERSONA SIGA COMETIENDO UNA INFRACCIÓN. LA IMPORTANCIA DE ESTE MODELO, RESULTA EN QUE SU IMPARTICIÓN, COMO LO DIJE ANTES, NO SE CENTRA EN LA IMPUTACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE, SINO EN LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIALES QUE ORILLAN A LA PERSONA A INCURRIR EN CONDUCTAS ATÍPICAS Y DAÑINAS PARA SÍ MISMAS, PERO, SOBRE TODO, PARA LA SOCIEDAD DE LA QUE FORMAN PARTE. Y EN ESTE SENTIDO, ME GUSTARÍA, PUES FELICITAR A NUESTRO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, EL DIPUTADO JAVIER CABALLERO, ESPECIALMENTE, PORQUE TUVO LA ALTURA POLÍTICA DE GENERAR UN DICTAMEN QUE INCLUYERA LA VISIÓN DE CÓMO DEBÍA SER LA JUSTICIA CÍVICA DE TODAS LA BANCADAS QUE INTEGRAMOS PARTE DE ESTE CONGRESO, Y POR LO CUAL LE QUIERO AGRADECER MUCHO QUE HAYA CONSIDERADO LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ NUESTRA BANCADA, ASÍ COMO LA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA CON EL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO. TAMBIÉN QUIERO AGRADECER A

TODOS LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, QUE DIERON SU VOTO A FAVOR EN ESTA COMISIÓN Y PEDIRLE A TODOS MIS COMPAÑEROS, QUE PUEDAN APOYAR ESTA LEY DE JUSTICIA CÍVICA, ESTA ES DE LAS GRANDES COSAS QUE APRUEBA EL CONGRESO, ES DE LAS COSAS QUE DEBERÍAMOS SENTIRNOS ORGULLOSOS, EL SABER QUE ESTAMOS ACERCANDO LA JUSTICIA A LO MÁS CERCANO DE NUESTRA COMUNIDAD; ESO VA A CAMBIAR LA PERCEPCIÓN QUE TIENE LA CIUDADANÍA DE SU GOBIERNO Y DE LA RESPUESTA A LOS PROBLEMAS COTIDIANOS QUE ENFRENTAN, QUE QUIZÁS SON PROBLEMAS MENORES QUE NO SON DELITOS, PERO AL FINAL ESTÁN MERMANDO LA RELACIÓN PACÍFICA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y, EN ESE SENTIDO, PUES PEDIRÍA A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUÁNTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR Y AGRADECiendo TAMBIÉN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, AL COMPAÑERO JAVIER CABALLERO Y A TODOS LOS INTEGRANTES, PORQUE ESTA, SIN DUDA ALGUNA, ESTA INICIATIVA O ESTA LEY QUE VAMOS A APROBAR EL DÍA DE HOY SOBRE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LO QUE NOS FALTABA EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA. SI BIEN ES CIERTO, LES RECUERDO COMPAÑEROS, QUE TAMBIÉN LA BANCADA DE ACCIÓN NACIONAL TRABAJÓ Y PRESENTÓ UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN AQUEL MOMENTO, AHORA CON LA REFORMA INTEGRAL, SE INCLUYÓ LA JUSTICIA CÍVICA EN LA CONSTITUCIÓN, PERO TAMBIÉN EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL; LO QUE ES EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA Y AHORA CON EL TEMA DE UNA LEY COMPLETA PARA EL PROCEDER DE LOS MUNICIPIOS, EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA Y LOS JUECES CÍVICOS. POR ESO, LES COMENTAMOS EL GRUPO DE ACCIÓN NACIONAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, ESTÁ TOTALMENTE A FAVOR, APARTE DE QUE FUIMOS LOS PROMOVENTES Y SABEMOS EL TRABAJO QUE SE REALIZÓ DESDE HACE UN AÑO EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA, LAS MESAS DE TRABAJO, TODOS LOS QUE ESTUVIERON INVOLUCRADOS; CREO Y CREEMOS LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, QUE ES PRODUCTO DEL TRABAJO DE TODOS LOS QUE INTERVINIERON, TANTO A LAS BANCADAS QUE PRESENTARON INICIATIVAS, PERO DE VERDAD MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE, Y TAMBIÉN A LOS ASESORES, AL EQUIPO TÉCNICO QUE TAMBIÉN TRABAJÓ PARA PODER TENER UN CUERPO COMPLETO DE ESTA LEY PARA BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS Y COMO TAL, LO

COMENTAN, ES PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS Y QUE NO LLEGUE A TRIBUNALES. POR ESO LES PIDO SU VOTO A FAVOR, COMPAÑEROS. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.***

EN ESTA OTRA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS. PUES HOY CREO QUE ES UN DÍA MUY IMPORTANTE PARA NUEVO LEÓN Y PARA LOS CIUDADANOS QUE NOSOTROS REPRESENTAMOS. LA MAYORÍA DE LA GENTE CUANDO ANDAMOS EN NUESTROS RECORRIDOS, CUANDO HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD, LA BENDICIÓN Y LA CONFIANZA DE LA GENTE DE PODER REPRESENTARLOS EN LAS ALCALDÍAS O EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SON EL TEMA DE LOS CIUDADANOS DÍA CON DÍA. ES EL ALTO RUIDO DE MI VECINO, ES EL QUE SE ATRAVIESE EN MI COCHERA, ES EL ÁRBOL QUE SE BRINCA A MI CASA, ES LA PROBLEMÁTICA QUE SURGE TODOS LOS DÍAS ENTRE VECINOS Y QUE DIFÍCILMENTE HAY UNA AUTORIDAD QUE PUEDA RESOLVERLO; Y ESOS CONFLICTOS SINO SE RESUELVEN DE MANERA PRONTA, DE MANERA RÁPIDA, LAMENTABLEMENTE ESCALAN A DELITOS MUCHO MAYORES QUE PUEDEN TERMINAR A VECES HASTA CON LA VIDA DE LOS CIUDADANOS O BIEN, CON SU TRANQUILIDAD Y SU LIBERTAD DE VIVIR EN PAZ Y DE VIVIR EN CORDIALIDAD Y EN UNA BUENA VECINDAD. POR ESO HOY, NOS DEBEMOS DE SENTIR MUY ORGULLOSOS. Y QUIERO APROVECHAR ESTA TRIBUNA PARA RECONOCER EL TRABAJO DE MI AMIGO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, JAVIER CABALLERO, POR TODO EL ESFUERZO QUE HICISTE EN LA COMISIÓN, AMIGO, POR SER UN PRESIDENTE DE APERTURA, DE CORDIALIDAD, DE DIÁLOGO, PERO, SOBRE TODO, DE ESCUCHAR TODAS LAS VOCES. HOY ESTA INICIATIVA SE CONSTRUYÓ CON MUCHAS AUTORIDADES RESPONSABLES, CON LAS INICIATIVAS QUE HICIERON LOS DIFERENTES LEGISLADORES DE TODAS LAS BANCADAS, PERO TAMBIÉN CON LOS ALCALDES, CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL PODER JUDICIAL. ES UNA INICIATIVA QUE VA MUY ENRIQUECIDA POR TODAS LAS OPINIONES, HASTA PODER LLEGAR A UN GRAN DOCUMENTO

EN EL QUE PODEMOS DARLE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO. Y HOY TAMBIÉN RECONOCER QUE SOMOS UN CONGRESO QUE, AUNQUE LA LEY FEDERAL NO ESTÁ, NOSOTROS YA NOS ADELANTAMOS A LA LEY FEDERAL Y YA LA ESTAMOS SACANDO AQUÍ EN NUEVO LEÓN. Y TAMBIÉN, CREO QUE VALE LA PENA, HACER UN MERECIDO RECONOCIMIENTO A LOS ALCALDES QUE YA TIENEN HOY EN DÍA ESTOS CENTROS DE JUSTICIA CÍVICA EN SUS MUNICIPIOS; GRACIAS A ESA COORDINACIÓN QUE HUBO EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA, SE TUVO LA OPORTUNIDAD QUE NOS INVITARAN Y QUE NOS CONVOCARA NUESTRO PRESIDENTE JAVIER CABALLERO, A VISITAR DIFERENTES CENTROS DE JUSTICIA, EL DE GUADALUPE, EL DE SAN NICOLÁS, EL DE ESCOBEDO, EL DE SAN PEDRO Y ALGUNOS OTROS QUE DE ALGUNA MANERA SON UNA MUESTRA CLARA DE LA GRAN DISPOSICIÓN QUE TIENEN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA PODER ATACAR ESTA PROBLEMÁTICA QUE LOS CIUDADANOS VIVEN TODOS LOS DÍAS EN SUS COLONIAS. ASÍ ES QUE HOY CREO QUE HAY QUE DECIRLES A NUESTROS VECINOS, A NUESTROS CIUDADANOS QUE REPRESENTAMOS, QUE LE ESTAMOS DANDO RESPUESTAS A ESTAS GRANDES DEMANDAS. HOY ESTOY SEGURA QUE, CON ESTA LEY, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ESTARÁN TRABAJANDO ARDUAMENTE PARA QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE ESTAR ECHAR A ANDAR AQUELLOS QUE TODAVÍA NO LO HACEN Y LOS QUE YA LO TIENEN, SEGUIRLO FORTALECIENDO PARA DARLE SOLUCIONES A LA GENTE QUE TANTO REQUIERE Y QUE NO ESCALEMOS A MAYORES DELITOS. ASÍ ES QUE HOY ME SIENTO MUY ORGULLOSA DE ESTA LEGISLATURA, POR SUPUESTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR Y EL DE MI GRUPO LEGISLATIVO TAMBIÉN SERÁ A FAVOR, PORQUE SE HA CONSTRUIDO UNA GRAN REFORMA, UNA GRAN LEY, QUE ESTOY SEGURA QUE SERÁ DE GRAN AYUDA PARA NUESTROS VECINOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS. YO QUISIERA SER MUY BREVE EN ESTA INTERVENCIÓN, EVIDENTEMENTE MUY CONTENTOS POR LA APROBACIÓN DE ESTA LEY, RECONOZCO EL TRABAJO DE LA COMISIÓN Y FELICITACIÓN EN ESPECIAL AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, JAVIER CABALLERO, Y COINCIDO TAMBIÉN CON LA DIPUTADA IVONNE, EN EL SENTIDO DE FORTALECER A LOS MUNICIPIOS; YA MUCHOS MUNICIPIOS HAN TRABAJADO Y VAN ADELANTADOS EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA, A MÍ ME TOCÓ ENCABEZAR EN SU MOMENTO ESTE PROYECTO FUERTEMENTE EN SANTA CATARINA, AFORTUNADAMENTE YA ESTÁ EN MARCHA Y HAY OTROS MUNICIPIOS TAMBIÉN MUY ADELANTADOS EN ESTE TEMA;

Y ESA CERTEZA JURÍDICA QUE LE VA A DAR LO QUE ES ESTA LEY QUE HOY VAMOS A VOTAR Y QUE PRIMERAMENTE EL VOTO DE TODAS Y TODOS LOS COMPAÑEROS VA SALIR A FAVOR, PUES DEFINITIVAMENTE LE DA ESA TRANQUILIDAD A LOS MUNICIPIOS PARA AJUSTAR SUS REGLAMENTOS Y PARA SEGUIR AVANZANDO Y HACER MUY BIEN LAS COSAS EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA, EN EL TEMA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. LE VAMOS CON ESTO TAMBIÉN, A QUITAR UNA CARGA AL PODER JUDICIAL, PORQUE FINALMENTE MUCHOS DE LOS CONFLICTOS VECINALES O DE LA PROPIA SOCIEDAD, MUCHOS TIENEN QUE LLEGAR A SER INVESTIGADOS EN CARPETAS O JUDICIALIZADOS, Y CREO QUE ESO TAMBIÉN VA AYUDAR MUCHO EN EL DESAHOGO Y EN LA DISMINUCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES QUE VE EL PODER JUDICIAL, EN ESTE CASO. EN ESE SENTIDO, MI VOTO VA SER A FAVOR Y, SOLICITO TAMBIÉN A TODAS Y A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE SE MANIFIESTEN A FAVOR DE ESTE GRAN TEMA, DE ESTA GRAN LEY QUE HOY VAMOS A VOTAR EN UNOS MOMENTOS MÁS. ES CUANTO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 14625-14647-15006/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE

**INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15462/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2022 SE LE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **15462/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO NORMATIVO EN LOS TEMAS DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO. **DECRETO. UNICO.** - SE MODIFICAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11, 14, 15, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 18, 20, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22, 23, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31, PÁRRAFO PRIMERO DE ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 34, 35, 59, 60, 63, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65, 67, 68 Y 70. SE ADICIONAN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 34, 35 BIS, 35 BIS 1, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60, 60 BIS, 63 BIS Y 67 BIS Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 11, 16, 17, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 11.- LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I-III. ....

IV. APROBAR O RECHAZAR MEDIANTE CONSULTA POPULAR, LOS ACTOS O DECISIONES DEL EJECUTIVO, EL CONGRESO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE A JUICIO DE LOS CIUDADANOS SEAN TRASCENDENTES PARA LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO O MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;

V. ....

VI. DEROGADO

VII-X....

ARTÍCULO 14.- LA CONSULTA POPULAR ES UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONSISTE EN EL ACTO POR EL CUAL, LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DEL VOTO LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, EJERCEN SU DERECHO CONSTITUCIONAL PARA TOMAR PARTE DE LAS DECISIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS RESPECTO DE UNO O VARIOS TEMAS DE TRASCENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL, Y CUYO RESULTADO PODRÁ SER VINCULANTE PARA LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, ASÍ COMO PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR ESTA LEY.

ARTÍCULO 15.- LA CONSULTA POPULAR SERÁ SOLICITADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONGRESO DEL ESTADO CON EL EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE SUS INTEGRANTES O LOS CIUDADANOS EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DOS POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, MISMO QUE DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DEL MUNICIPIO DONDE SE UBIQUE EL ASUNTO A CONSULTAR, SEÑALANDO EN FORMA PRECISA LA NATURALEZA DE LOS ACTOS O DECISIONES SUJETOS A CONSULTA POPULAR QUE A SU JUICIO SEAN TRASCENDENTES PARA LA VIDA PÚBLICA.

ARTÍCULO 16.- DEROGADO

ARTÍCULO 17.- DEROGADO

ARTÍCULO 18.- PODRÁN SOLICITAR UNA CONSULTA POPULAR:

I. ....

- II. DEROGADO;
- III. .....
- IV. LOS CIUDADANOS EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DOS POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO, PARA EL CASO DE LAS CONSULTAS POPULARES DE TEMAS DE TRASCENDENCIA ESTATAL. PARA EL CASO DE LAS CONSULTAS POPULARES DE TEMAS DE TRASCENDENCIA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DOS POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA.

LOS CIUDADANOS PODRÁN RESPALDAR MÁS DE UNA CONSULTA POPULAR, PERO NO PROCEDERÁ EL TRÁMITE SIMULTÁNEO DE LAS CONSULTAS QUE SE CONTRAPONGAN ENTRE SÍ Y SEAN RESPALDADAS POR LOS MISMOS CIUDADANOS CUANDO ÉSTOS REBASEN EL VEINTE POR CIENTO DE LAS FIRMAS DE APOYO. EN ESTE CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRIMERA SOLICITUD.

CON EXCEPCIÓN DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO, LA PETICIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR MAYORÍA DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 20.- LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PRESENTAR UNA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR, DARÁN AVISO DE INTENCIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN, QUE SE ACOMPAÑARÁ DEL FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS Y CON ELLO EL INICIO DE LOS ACTOS PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MANDARÁ PUBLICAR LAS CONSTANCIAS DE AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN, SERÁ CAUSA PARA NO ADMITIR A TRÁMITE LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR.

ARTÍCULO 22.- EL EJECUTIVO Y EL CONGRESO DEL ESTADO POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN PRESENTAR HASTA TRES PETICIONES PARA CADA

JORNADA DE CONSULTA POPULAR, LA CUAL PREFERENTEMENTE TENDRÁ FECHA VERIFICATIVA EN LA JORNADA ELECTORAL QUE CORRESPONDA.

I-II. ....

ARTÍCULO 23.- EL EJECUTIVO Y EL CONGRESO DEL ESTADO POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN RETIRAR SU SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR HASTA ANTES DE QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. RETIRADA LA PETICIÓN, PODRÁN PRESENTAR UNA NUEVA PETICIÓN DE CONSULTA, SIEMPRE QUE SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 24.- TODA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR DEBE ESTAR CONTENIDA EN UN ESCRITO QUE CUMPLIRÁ, POR LO MENOS, CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

I-III. ....

IV. DEROGADO

ARTÍCULO 29.- CUANDO LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RECIBA UNA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DARÁ CUENTA DE LA MISMA Y PREVIA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA LA ENViarÁ DIRECTAMENTE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN JUNTO CON LA PROPUESTA DE PREGUNTA FORMULADA, PARA QUE RESUELVA Y LE NOTIFIQUE SOBRE SU LEGALIDAD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES;

II-IV. ....

ARTÍCULO 31.- LA CONVOCATORIA DE CONSULTA POPULAR DEBE CONTENER:

I-II. ....

III. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA SOBRE EL TEMA DE TRASCENDENCIA ESTATAL Y/O MUNICIPAL QUE SE SOMETE A CONSULTA, ASÍ COMO SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

IV-V .....

ARTÍCULO 33.- NO PODRÁN SOMETERSE A CONSULTA POPULAR LA RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NI EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, NI LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN SUS ARTÍCULOS 1, 29 Y 30; LA PERMANENCIA O CONTINUIDAD EN EL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR, LA MATERIA ELECTORAL, EL SISTEMA FINANCIERO, INGRESOS, GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EJECUCIÓN, LA SEGURIDAD EN EL ESTADO, ASÍ COMO LO RELATIVO A:

I-V .....

ARTÍCULO 34.- LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS, LOS CUALES SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN AL MENOS UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS CONSULTAS POPULARES Y SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA A CARGO DE LA DIFUSIÓN DE LAS MISMAS. LA PROMOCIÓN DEBERÁ SER IMPARCIAL Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ ESTAR DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS DE LA CIUDADANÍA, SINO QUE DEBERÁ ENFOCARSE EN PROMOVER LA DISCUSIÓN INFORMADA Y LA REFLEXIÓN DE LOS CIUDADANOS. NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS CONSULTAS POPULARES.

DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDE EL PROCESO DE CONSULTA POPULAR, DESDE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SALVO AQUELLAS QUE TENGAN COMO FIN DIFUNDIR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LAS RELATIVAS A LOS

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO 35.- LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR TENDRÁN CARÁCTER VINCULATORIO PARA EL EJECUTIVO Y CONGRESO DEL ESTADO O PARA EL AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO LA PARTICIPACIÓN TOTAL CORRESPONDA, AL MENOS, AL CUARENTA POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO O MUNICIPIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 35 BIS.- LAS CONSULTAS POPULARES CONVOCADAS CON BASE EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SE REALIZARÁN EL PRIMER DOMINGO DE AGOSTO, CONFORME A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 35 BIS 1.- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PODRÁN SER IMPUGNADAS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 59.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOLICITADO POR LA CIUDADANÍA, A FIN DE QUE ÉSTOS SE PRONUNCIEN MEDIANTE SUFRAGIO LIBRE, DIRECTO, SECRETO Y UNIVERSAL, PARA DETERMINAR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO A PARTIR DE LA PERDIDA DE LA CONFIANZA, EN EL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELECTO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 60.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SERÁ CONVOCADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD CORRESPONDA A POR LO MENOS A LA MITAD MÁS UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ANEXANDO LA LISTA QUE CONTENGA NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO QUE INDIQUE EL MUNICIPIO, DISTRITO Y SECCIONES ELECTORALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN CUALQUIER TIPO DE FORMATO IMPRESO Y EN ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL.

DICHA PETICIÓN PODRÁ SOLICITARSE EN UNA SOLA OCASIÓN Y DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 60 BIS.- LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN RECABAR FIRMAS PARA LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DURANTE EL MES PREVIO A LA FECHA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ, A PARTIR DE ESTA FECHA, LOS FORMATOS Y MEDIOS PARA LA RECOPILACIÓN DE FIRMAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.

ARTÍCULO 63.- EL INSTRUMENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PROCEDERÁ SOLAMENTE UNA VEZ EN EL PERÍODO PARA EL QUE FUE ELECTO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO Y SE SOLICITARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY.

LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO PARA GOBERNADOR, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE SOLICITUD, SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL Y TENDRÁ FECHA VERIFICATIVA EL DOMINGO SIGUIENTE A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA CONVOCATORIA Y EN FECHA NO COINCIDENTE CON LAS JORNADAS ELECTORALES, FEDERAL O LOCALES.

ARTÍCULO 63 BIS.- LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL. EMITIRÁ LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, LOS CUALES PODRÁN SER IMPUGNADOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 65.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS A QUE SE RECIBA LA SOLICITUD, INSTRUÍRÁ QUE SE VERIFIQUEN LAS FIRMAS Y DEMÁS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, CERTIFICARÁ LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR EMITIRÁ

INMEDIATAMENTE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCESO PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

EN CASO DE INVALIDEZ DE ALGUNA DE LAS FIRMAS DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PREVENDRÁ A LOS PETICIONARIOS PARA QUE SUBSANE LOS ERRORES U OMISIONES ANTES SEÑALADOS EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE NO SUBSANARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

ARTÍCULO 67.- NO PODRÁ SER SUJETO DEL INSTRUMENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL PERIODO DE ELECCIONES LOCALES.

ARTÍCULO 67 BIS.- PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, SE PROCEDERÁ CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO INCISO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 68.- UNA VEZ VERIFICADO EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO SEXTO DE LA PRESENTE LEY, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL LLEVARÁ A CABO LA CONSULTA POPULAR PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y POSTERIOR A ELLO, EMITIRÁ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PARA LO CUAL EMITIRÁ EL RESULTADO Y LOS EFECTOS DE LA MISMA. DICHO RESULTADO SERÁ VINCULANTE PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUANDO POR LO MENOS EL CUARENTA POR CIENTO DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO DECIDAN REVOCAR EL MANDATO. LA REVOCACIÓN DE MANDATO SOLO PROCEDERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA.

ARTÍCULO 70.- UNA VEZ RESUELTA LAS IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN interpuesto, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EMITIRÁ LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO; EN CASO DE PROCEDER, ASUMIRÁ PROVISIONALMENTE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO QUIEN OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO; DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, EL CONGRESO NOMBRARÁ A QUIEN CONCLUIRÁ EL PERIODO CONSTITUCIONAL, EN ESE PERIODO, EN LO

CONDUCENTE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE ESTA CONSTITUCIÓN ESTATAL.

**TRANSITORIO. PRIMERO.** – EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** – SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES RESERVAS A LOS ARTÍCULOS 20, 34, 35 BIS, 35 BIS 1, 60, 60 BIS, 63 BIS, 65 Y 67 BIS Y EL 70.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. ME GUSTARÍA SOLICITAR RESERVAR LOS ARTÍCULOS 59, 60, 63, 67, 68 Y AGREGAR UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.”

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA

FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR PRIMERAMENTE, EN LO GENERAL.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES HACIENDO REFERENCIA Y EXPLICANDO POR QUÉ ME ESTOY SUBIENDO A ESTA TRIBUNA, OBTIENIENDO ESTOY A FAVOR DE QUE HAYA REVOCACIÓN DE MANDATO. ESTE ASUNTO, LO ESTUVIMOS VIENDO EN EL VERANO EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y DESDE ESE MOMENTO, EN PRIMER LUGAR MANIFESTAMOS QUE, LA INICIATIVA HABÍA SIDO ERRÓNEAMENTE TURNADA; LA COMISIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE TEMAS DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN LO SEÑALA NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I INCISO Ñ), ES LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; ESA ES LA COMISIÓN COMPETENTE, YO NO SÉ POR QUÉ DE MANERA SOSPECHOSA SE LE ASIGNÓ ESTE DICTAMEN A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PRESIDIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, PUES EN CONGRUENCIA CON LO QUE PASÓ EN ESA COMISIÓN, ES QUE ME ESTOY MANIFESTANDO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. EN AQUELLA OCASIÓN, TAMBIÉN MANIFESTÉ QUE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA HABÍA TENIDO UN GRAN AVANCE EN UN TRABAJO QUE LE COSTÓ 10 AÑOS, AL MENOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; Y ES QUE LA REVOCACIÓN DE MANDATO TAMBIÉN SE INCLUÍA EN DICHA LEY PARA LOS DIPUTADOS, COMO SOMOS NOSOTROS, Y TAMBIÉN LAS ALCALDÍAS. ENTONCES, EN LA REFORMA QUE AQUÍ ESTAMOS VOTANDO, LA REVOCACIÓN DE MANDATO INCLUYE ÚNICAMENTE AL GOBERNADOR, SIN EMBARGO, DESDE LA COMISIÓN, TANTO MI COMPAÑERA SANDRA PÁMANES COMO UNA SERVIDORA, HICIMOS NOTAR LA IMPORTANCIA DE QUE LA REVOCACIÓN DE MANDATO TAMBIÉN NOS INCLUYERA A LOS DIPUTADOS Y A LOS ALCALDES Y EN ESE SENTIDO, LAS RESERVAS QUE VAMOS A HACER, ES PARA INCLUIRLOS A NOSOTROS Y TRABAJAR POSTERIORMENTE EN UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE ESTUDIAR CON MAYOR DETALLE ESTE TEMA, PERO, ERA UNO DE LOS GRANDES LOGROS QUE VENÍA EN NUESTRAS LEYES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE CREO QUE NO DEBERÍAMOS, DE REPENTE, DE LA NADA, VARIOS MESES DESPUÉS, COMO QUE REVIVIR UN ASUNTO QUE HABÍA QUEDADO EN COMISIÓN, QUE ENTIENDO QUE ES POTESTAD DE ESTE CONGRESO SUBIR UN DICTAMEN EN CUALQUIER MOMENTO; PERO NO DEJO DE NOTAR QUE ESTÁ SOSPECHOSO Y TAMBIÉN QUE NO ESTEMOS INCLUIDOS NOSOTROS COMO LEGISLADORES Y TAMBIÉN LOS ALCALDES Y

ALCALDESAS A UN PROCESO DE REVOCACIÓN, SI LA CIUDADANÍA CREE QUE NUESTRO TRABAJO NO ESTÁ BIEN HECHO. ES CUÁNTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS LEGISLADORES, DEBEMOS MENCIONAR QUE LA CONSULTA POPULAR SE DEFINE COMO UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. POSIBILITA A LOS GOBERNANTES A CONTRIBUIR LA TOMA DE DECISIONES PARA DECIDIR QUE SE REALIZARÁN EN TEMAS TRASCENDENTALES. EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA, EL PASADO 27 DE DICIEMBRE DEL 2021, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO NORMATIVO EN TEMAS DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO; LAS CUALES TUVIERON COMO FINALIDAD ESTABLECER Y REGULAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO, MECANISMOS QUE GARANTIZAN EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL PUEBLO MEXICANO A LA LIBRE DECISIÓN DE MANTENER O CESAR EN SU CARGO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL ÁMBITO FEDERAL. MIENTRAS EN LO LOCAL, A LOS GOBERNADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE, ANTES DE QUE ESTE TERMINE SU MANDATO POR LA PÉRDIDA DE CONFIANZA. RECIENTEMENTE, LA REFORMA CONSTITUCIONAL TRAE IMPLÍCITA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS AJUSTES NORMATIVOS AL DEJAR DIVERSOS CONCEPTOS COMO EL PLEBISCITO Y EL REFERÉNDUM, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, ENTRE OTROS. LA PRESENTE INICIATIVA, PRESENTA REALIZAR UNA ARMONIZACIÓN NORMATIVA EN LOS TEMAS DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL. POR LO ANTERIOR, LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYAMOS LA PRESENTE INICIATIVA EN DONDE SE ESTABLECE LA LEY SECUNDARIA, LA FIGURA DE REVOCACIÓN DE MANDATO COMO INSTRUMENTO FUNDAMENTAL EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA ESTABLECER UNA TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA, PUES, ES UNA FORMA LEGISLADA Y PACÍFICA PARA DEMOSTRAR LA INCONFORMIDAD HACIA LOS FUNCIONARIOS QUE NO CUMPLEN Y PODER DESTITUIRLOS DEL CARGO QUE LOS MISMOS CIUDADANOS LE OTORGARON. EN ESTE SENTIDO, LA BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL, SIEMPRE HA REALIZADO ACCIONES AFIRMATIVAS, QUE TIENEN COMO PRINCIPAL OBLIGACIÓN LA DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, PARA RESPONDER EL PLENO GOCE DE ESTOS DERECHOS, COMO LO QUE RESULTA SER LA PRESENTE INICIATIVA, CON LA QUE SE BUSCA TENER UNA REFORMA A NUESTRO MARCO JURÍDICO INTEGRAL QUE ATIENDA DE MANERA EFICIENTE LOS TEMAS DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO. POR LO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE. BUENO, PUES, ESTAMOS FRENTE A OTRA INICIATIVA QUE ACABA DE REVIVIR. SON DE ESTOS TRABAJOS QUE QUEDARON PENDIENTES EN JUNIO Y QUE NUEVAMENTE, DE MANERA SORPRESIVA, SIN HABER ACUERDOS EN ESTE CONGRESO, ALGUIEN O ALGUNOS, TOMAN LA DECISIÓN DE LO QUE AQUÍ SE VA A SUBIR. NO ES UN TEMA MENOR, PORQUE ES UN TEMA QUE LA GENTE QUIERE, QUE ES EL DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO ESTAMOS A FAVOR Y TAMBIÉN QUEREMOS. DE LO QUE NO ESTAMOS A FAVOR, ES QUE ESTA REVOCACIÓN DE MANDATO VAYA DIRIGIDA CONTRA EL GOBERNADOR SAMUEL GARCÍA, POR TEMAS DE REVANCHISMO POLÍTICO. POR SUPUESTO QUE NO ESTAMOS A FAVOR QUE, DE LA NOCHE A LA MAÑANA, SE UTILICE A ESTE CONGRESO PARA SACAR TEMAS Y DAR GOLPETEOS ENGAÑANDO A LA GENTE, PORQUE NI SQUIERA LO QUE AQUÍ SE ESTÁ A PUNTO DE VOTAR, VA A APLICAR Y DECIR O MANDAR SEÑALES CONTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO. ESTAMOS A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, POR SUPUESTO, Y NO DESDE AHORITA, LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN PASADAS LEGISLATURAS, HA LEVANTADO LA MANO PARA APROBAR EL TEMA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, Y SI ES ASÍ, VAMOS A ESTAR HOY EN CONTRA, POR EL HECHO DE QUE NO ESTAMOS INCLUIDOS TODOS, VAMOS A METERNOS; AHÍ ESTÁ ÉNTRALE TÚ TAMBIÉN, O ¿TE DA MIEDO? ¿A QUÉ LE ENTRAMOS? A QUE LA GENTE, A LA MITAD DE NUESTRO MANDATO DIGA SI NOS QUEDAMOS O NOS VAMOS COMO DIPUTADOS ¿LE ENTRAMOS TODOS, LOS 42? O ¿NO LE ENTRAMOS? QUE LES DIGAN TAMBIÉN A LOS ALCALDES QUE VINIERON AQUÍ A PEDIR MÁS PRESUPUESTO, SI A LA MITAD DE SU MANDATO LA GENTE QUIERE QUE SE VAYAN O SE QUEDEN, VAMOS A HACERLO PAREJO, Y VAMOS A QUE SEA TAMBIÉN AL EJECUTIVO ESTATAL Y POR SUPUESTO, AL FEDERAL. ESTE ES UN TEMA DE DEMOCRACIA, ES UN TEMA DONDE LA GENTE TIENE QUE PARTICIPAR Y TIENE QUE PREMIAR O CASTIGAR, PERO NO SE VALE QUE SOLAMENTE SE SUBA UN DICTAMEN CON UN ACTOR

POLÍTICO COMO LO ES EL GOBERNADOR EJECUTIVO DEL ESTADO; VAMOS A SOMETERNOS TODOS. POR ESO, PRECISAMENTE, PUSIMOS LA RESERVA PARA EVIDENCIAR QUIÉN VA A VOTAR EN CONTRA O NO, DE QUE TODOS NOS SOMETAMOS A LA EVALUACIÓN Y ESCRUTINIO DE LA SOCIEDAD QUE NOS PUEDE, INSISTO, CASTIGAR O PREMIAR, ESE ES EL PUNTO DEL DEBATE, ESO ES LO QUE ESTAMOS EXIGIENDO AQUÍ Y ESO ES LO QUE ESTÁ DE FONDO, QUE TODOS LOS 42 NOS SOMETAMOS A REVOCACIÓN DE MANDATO A FAVOR, QUE TODOS LOS 51 ALCALDES Y ALCALDESAS SE SOMETAN A REVOCACIÓN DE MANDATO, ESTAMOS DE ACUERDO; ¿QUE EL GOBERNADOR TAMBIÉN SE SOMETA? POR SUPUESTO QUE ESTAMOS DE ACUERDO, PERO NO PARA UNOS Y NO PARA OTROS, NO CON DEDICATORIA, ESO NO PUEDE CABER Y NO SE PUEDE QUITAR LO QUE EL PUEBLO VOTÓ, NO SE PUEDE TRATAR DE QUITAR, QUE EL “PRIAN” QUIERA QUITAR LO QUE EL PUEBLO VOTÓ. POR ESO ESTAMOS APLICANDO ESTO, PARA QUE TODA LA GENTE LO VEA. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL ESTADO MEXICANO, INTEGRADO POR 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, PUES TIENE UN ORDEN JURÍDICO QUE TODO CIUDADANO Y TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE RESPETAR. EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES MUY IMPORTANTE RECALCAR QUE, AL SER REFORMADA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PUES LAS CONSTITUCIONES Y LAS LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBEN ADAPTARSE A ESE ORDEN JURÍDICO. ESTEMOS O NO ESTEMOS DE ACUERDO, LA LEY ES LA LEY, COMO LO HA DICHO ACCIÓN NACIONAL. EL PAN VOTÓ EN CONTRA DE LA FIGURA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL CONGRESO FEDERAL, POR CONSIDERARLO UN MECANISMO POPULISTA Y UNA ESTRATEGIA PUES DEL PRESIDENTE PARA PERPETUARSE EN EL PODER; SIN EMBARGO, EL MANDATO CONSTITUCIONAL INDICA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBEN APROBAR LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA SUS GOBERNADORES, NO PARA SUS DIPUTADOS Y NO PARA LOS ALCALDES. ENTONCES, NO NECESARIAMENTE TODO LO QUE SUCEDA AQUÍ EN EL CONGRESO DEBE DE TENER UN TINTE POLÍTICO O UNA DEDICATORIA HACIA ALGUIEN, NO NECESARIAMENTE. LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS YA TERMINARON HACE MUCHO TIEMPO Y PUES YO CREO QUE YA NO ES MOMENTO DE QUE ESTEMOS CON PARANOIAS, CUANDO LO ÚNICO QUE SE ESTÁ HACIENDO EL DÍA DE HOY, ES ADAPTAR NUESTRO MARCO JURÍDICO A LO QUE YA ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN. Y AHORA, EN EL TEMA DE FONDO, QUE SE ESTÁ DISCUTIENDO, SE ALEGA O SE PRETENDE PLANTEAR LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA UNA REVOCACIÓN DE MANDATO

PARA LOS DIPUTADOS LOCALES, CON TODO RESPETO, ME PARECE UNA PROPUESTA RIDÍCULA, PORQUE EL TÉRMINO DE UN DIPUTADO LOCAL ES DE 3 AÑOS ¿CÓMO AL AÑO Y MEDIO VAS A ORGANIZAR UN PROCESO ELECTORAL? CONSULTANDO POR CONSULTAR Y ¿CÓMO AL AÑO Y MEDIO DE UN ALCALDE VAS A REALIZAR UN PROCESO ELECTORAL? OTRA VEZ CONSULTANDO POR CONSULTAR, CUANDO SE APROBÓ HACE TIEMPO LA REELECCIÓN DE ESTOS CARGOS, PRECISAMENTE PARA QUE ESA REELECCIÓN O ESE PROCESO DE REELECCIÓN SIRVIERA COMO UN MECANISMO DE REVOCACIÓN DE MANDATO; EL GOBERNADOR DURA 6 AÑOS EN SU PUESTO, NOSOTROS DURAMOS 3, A LOS 3 AÑOS DEL GOBERNADOR, EL GOBERNADOR SE SOMETERÍA A UN PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO. EN EL 2018, ALGUNOS DE LOS DIPUTADOS QUE ESTAMOS AQUÍ, FUIMOS ELECTOS POR LA CIUDADANÍA Y EN EL 2021 FUIMOS REELECTOS, 3 AÑOS DESPUÉS; ESA REELECCIÓN ES, PRECISAMENTE, LA OPORTUNIDAD PARA QUE LA GENTE DECIDA SI QUIERE QUE CONTINUEMOS O NO CONTINUEMOS EN NUESTROS CARGOS. PARA LOS ALCALDES, ES EXACTAMENTE LO MISMO, PERO EL QUERER ESTAR CONSULTANDO POR CONSULTAR A LA CIUDADANÍA, COMO YA SABEN QUIÉN, PUES NO ES MÁS QUE UN MECANISMO PUES POPULISTA, INEFICIENTE Y SUMAMENTE COSTOSO. HOY AMIGAS Y AMIGOS, LO QUE ESTAMOS PRETENDIENDO HACER, NO ES, NO ES CON UNA DEDICATORIA PERSONAL, NO ES PARA QUERER QUITAR A ALGUIEN DE SU PUESTO, NI MUCHO MENOS. ME SORPRENDE QUE ALGUNOS DE LOS COMPAÑEROS QUE AFIRMAN ESTO, INCLUSIVO, PUES SON ABOGADOS Y ELLOS SABEN QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE QUE ESTE ES UN TEMA OBLIGATORIO Y QUE TENEMOS QUE HOMOLOGARLA; Y ESA REFORMA EN NINGÚN MOMENTO HABLA DE QUE DEBA EXISTIR LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA LOS DIPUTADOS LOCALES O PARA LOS ALCALDES. VAYA, CREO QUE, ESE PROCESO DE REELECCIÓN, NOS PERMITE QUE LA GENTE TENGA LA OPORTUNIDAD DE DECIDIR SI QUIERE QUE CONTINUEMOS O QUE NO CONTINUEMOS EN EL CARGO. AHORA BIEN, SI A MÍ ME PREGUNTARAS, EN LO PARTICULAR, ¿ESTÁS A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO? YO CREO QUE ES UN TEMA QUE NI SIQUIERA DEBERÍAMOS DE ESTAR DEBATIENDO, PORQUE ES ALGO QUE YA SE APROBÓ A NIVEL FEDERAL, ACCIÓN NACIONAL YA DIO SU POSTURA; CLARO QUE NO DEBE EXISTIR UN MECANISMO DE ESE TIPO, PERO EXISTE; NO DEBE DE EXISTIR PORQUE ES UNA ESTRATEGIA DE LOS GOBIERNOS POPULISTAS PARA PERPETUARSE EN EL PODER Y AQUÍ LOS COMPAÑEROS, LOS QUE ESTÁN PLANTEANDO, ES QUE AHORA SE APLIQUE TAMBIÉN PARA LOS DIPUTADOS Y PARA LOS ALCALDES; O SEA, LO QUE QUEREMOS ES QUE LOS ALCALDES ENTREN EN FUNCIONES E INMEDIATAMENTE ESTÉN PENSANDO SOLAMENTE EN GANAR LA

SIMPATÍA DE LA GENTE PARA GANAR SU PROCESO DE REVOCACIÓN, Y NO EN RESOLVER TODOS LOS PROBLEMAS QUE TIENE EL MUNICIPIO, QUE TIENE EL ESTADO Y QUE TIENE EL PAÍS. MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. Y POR MÁS QUE QUIERAN AQUÍ ARGUMENTAR CUESTIONES COMPLETAMENTE FUERA DE LUGAR, LO CIERTO ES QUE NUEVAMENTE ESTA PROPUESTA DE INICIATIVA LLEVA UNA DEDICATORIA MUY ESPECIAL PARA EL PODER EJECUTIVO. Y CON TAL DE HACERSE DE ESTE PODER, QUE YA LOS TIENE ENFERMOS, DEJAN FUERA LO QUE VERDADERAMENTE SE PIDE DENTRO DE ESTA CONSTITUCIÓN. EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE APENAS HACE UNOS MESES APROBAMOS, ESTABLECE CUÁLES SON ESTAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LA CONSULTA POPULAR, LA INICIATIVA POPULAR, LA AUDIENCIA PÚBLICA, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y EFECTIVAMENTE, TAMBIÉN LA REVOCACIÓN DE MANDATO. PERO, EN EL DOCUMENTO QUE USTEDES PRESENTAN, SIMPLEMENTE LO DESAPARECEN, Y ÚNICAMENTE SE SUSCRIBEN A LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA EL PODER EJECUTIVO ¿POR QUÉ NO CONSIDERAR LAS OTRAS FIGURAS?, ¿A QUÉ LE TIENEN MIEDO?, ¿POR QUÉ DESTRUYEN EL ESPÍRITU DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA? SI VERDADERAMENTE ESTUVIERAN COMPROMETIDOS CON ELLO, APROVECHARÍAMOS ESTA REFORMA DE LEY PARA DARLE TODA LA ESTRUCTURA LEGAL A ESTA PARTICIPACIÓN QUE ES AUTÉNTICA Y ES GENUINA Y QUE VIENE DE LA SOCIEDAD; PERO NO, TRATAN DE DISTRAER CON ESTE DISCURSO, Y A LO BUENO, A LO QUE DEBERÍA DE SER BUENO PARA LA SOCIEDAD, SIMPLEMENTE LO UTILIZAN PARA FINES ESPECÍFICAMENTE POLÍTICOS, Y ES AHÍ DONDE PERDEMOS TODA OPORTUNIDAD. APENAS LA SEMANA PASADA, HUBO UNA MESA DONDE PARTICIPARON ALGUNAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE IMPULSAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAMENTABLEMENTE EN ESTA MESA, NINGÚN DIPUTADO DE OTRO GRUPO LEGISLATIVO QUE NO FUE MC, ESTUVIERON PRESENTES, ¿SABEN POR QUÉ? PORQUE EL TEMA VERDADERAMENTE LES IMPORTA POCO O NADA, Y AHÍ ES EN DONDE SE DESCUBRE LA VERDADERA INTENCIÓN QUE TIENEN ACERCA DE LO QUE HOY QUIEREN APROBAR, Y NUEVAMENTE ECHAN POR LA BORDA LA OPORTUNIDAD DE GENERAR UN MECANISMO LO SUFICIENTEMENTE FUERTE, SÓLIDO, PARA PROVOCAR ESTA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN CADA UNA DE LAS DECISIONES DE GOBIERNO. ¿POR QUÉ NO ENTRARLE AL TEMA DE LOS DIPUTADOS? ¡CARAY! SI SE REELIGEN, QUISIERA QUE AQUELLOS QUE SE HAN REELEGIDO, ENTRARAN A UNA VERDADERA EVALUACIÓN Y QUE NO

SOLAMENTE SE ADJUDICARAN EL DERECHO, SÍ, PORQUE SU PARTIDO SE LOS DA. YO QUISIERA SABER SI LA CIUDADANÍA LES REFRENDARÍA ESA CONFIANZA, YO QUISIERA SABER SI VERDADERAMENTE LA CIUDADANÍA SE PUSIERA A EVALUAR EL RESULTADO QUE USTEDES DAN, PERO SE DEFIENDEN BAJO SU COTO DE PODER, BAJO LAS ZONAS AZULES Y ROJAS QUE LES CONVIENEN PARA TRATAR DE PERPETUARSE EN ESTE CONGRESO, ESA ES LA VERDADERA SITUACIÓN QUE SE ESTÁ DANDO EN ESTE MOMENTO. QUISIERA QUE VOLTEÁRAMOS A VER A ESAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PARTICIPARON, QUE ESTUVIERON PRESENTES EN ESTE CONGRESO LA SEMANA PASADA, APENAS LA SEMANA PASADA ¿POR QUÉ EN ESTA LEY NO SE PUEDE HACER LO MISMO QUE EN LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA?, ¿POR QUÉ PASAR POR ENCIMA DE LOS CIUDADANOS?, ¿POR QUÉ? SOLAMENTE PARA SATISFACER UNA SED DE VENGANZA QUE AHORITA LES ESTÁ CARCOMIENDO; Y SÍ, EFECTIVAMENTE Y DÉJENME DECÍRSELOS, SE ESTÁN ENFERMANDO DE ESTO; SÍ, Y PUEDE DARLES RISA, PORQUE AYER ¡CARAY! SI ALGUIEN SE REÍA EN ESTE PLENO, LA OFENSA ERA MUY GRANDE, AHORA VEO QUE MUCHOS SE RÍEN, A MÍ NO ME OFENDE QUE SE RÍAN, SI QUIEREN HACERLO Y ESA ES SU DEFENSA ANTE LA ARBITRARIEDAD QUE ESTÁN HACIENDO DE ESTE CONGRESO, ALLÁ USTEDES; LA CIUDADANÍA LOS ESTÁ VIENDO, ESTÁ OBSERVANDO MUY BIEN LO QUE ESTÁN HACIENDO ¿SÍ? A ELLOS SON A LOS QUE TENDRÁN QUE RENDIR CUENTAS Y ME PARECE TODAVÍA MÁS, MÁS PERJUDICIAL QUE, AUN Y SINTIÉNDOSE POR 2, 3 LEGISLATURAS, Y SI QUIEREN PUEDAN PASAR AQUÍ 12 AÑOS, PERO QUE EL RESULTADO SIGA SIENDO EL MISMO, SATISFACER SUS INTERESES DE PODER Y EN NINGÚN MOMENTO VER POR LA CIUDADANÍA, ESE ES EL RESULTADO QUE USTEDES ESTÁN DANDO A TODO EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. ¡CLARO! A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, CLARO QUE ESTOY A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO. NUESTRO MOVIMIENTO DESDE SU INCURSIÓN EN LA ESCENA LEGISLATIVA LOCAL, EN EL AÑO 2015, IMPULSÓ DE LA MANO DE SU ENTONCES DIPUTADO COORDINADOR, Y HOY, AUNQUE LES DUELA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUNQUE LES DUELA, ESA ES LA PARTE, POR ESO QUIEREN HACER ESTA REVOCACIÓN DE MANDATO. LA EXPEDICIÓN DE LA LEY VIGENTE DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL ÚNICO OBJETIVO DE OTORGAR A LA CIUDADANÍA EL DERECHO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DECISIONES TRASCENDENTALES DE SU GOBIERNO, A TRAVÉS DE DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

AUNQUE SE RÍAN DIPUTADOS DE AQUÍ ENFRENTE, COMO LA CONSULTA POPULAR, CONSULTA CIUDADANA, INICIATIVA POPULAR, AUDIENCIA PÚBLICA, CONTRALORÍAS SOCIALES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y REVOCACIÓN DE MANDATO. DE NUEVA CUENTA, LOS MISMOS GRUPOS QUE EN EL 2015, PUES NO CONTEMPLARON ESTA INICIATIVA, DE HECHO, LA DESECHARON. SOLO PREVIENDO REFORMAS QUE ATENTAN CONTRA LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO Y LA CONTINUIDAD DEL DESEMPEÑO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ES POR ESO QUE HOY SUBIERON ESTA INICIATIVA, SIN IMPORTARLES LA CONFIANZA QUE MÁS DE 700 MIL NUEVOLEONESES, ESE ES EL CORAJE, 700 MIL NUEVOLEONESES LE DIERON EL SÍ AL HOY GOBERNADOR DEL ESTADO, AUNQUE LES DUELA; ASÍ PASÓ EL 2015, PERDIERON PRI Y PAN, EL 2015, 2021 TAMBIÉN Y 2027 TAMBIÉN VA A PASAR, POR ESO LO QUE ESTÁ PASANDO AQUÍ, AUNQUE ME MIREN CON ESA MIRADA DESDE MI CURUL, ESTOY SINTIENDO, ES MÁS, HASTA ESA VIOLENCIA QUE NO ES VERBAL, SINO FÍSICA, DEL DIPUTADO QUE ESTOY VIENDO, Y USTED LO SABE QUIÉN ES, ENTONCES USTED LO SABE; LO PERDIERON, PRI Y PAN, LO QUIEREN QUITAR...

**C. PRESIDENTE:** “ORDEN POR FAVOR. ¿ME PERMITE TANTITO? ORDEN POR FAVOR Y ESCUCHEMOS A LA ORADORA. PERMÍTAME.”

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE, LO LLAMO AL ORDEN, A QUE HAGA UN LLAMADO AL ORDEN A ESTE LEGISLATIVO. EL DÍA DE AYER NO OCURRIÓ LO MISMO, AUN Y CUANDO LA SITUACIÓN, SUPUESTAMENTE, SE DABA DE MANERA CONTRARIA Y NO ESTABA OCURRIENDO, HOY SÍ ES EVIDENTE; ENTONCES, LE PIDO POR FAVOR QUE SE DIRIJA Y SE CONDUZCA CON TODA INSTITUCIONALIDAD Y LLAME AL ORDEN A ESTE LEGISLATIVO.”

**C. PRESIDENTE:** “DE ECHO LO HICE ANTES DE QUE USTED HICIERA EL USO DE LA PALABRA, DIPUTADA. GRACIAS.”

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “LO REITERO PRESIDENTE, LO REITERO.”

**C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA:** “¿PUEDO CONTINUAR?”.

**C. PRESIDENTE:** “NO, PERMÍTAME.”

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. GRACIAS PRESIDENTE, NADA MÁS Y EN EL MISMO SENTIDO, PIDIÉNDOLE, PRECISAMENTE, MANTENER EL ORDEN Y RESPETAR EL PROCESO LEGISLATIVO Y NADA MÁS HACER HINCAPIÉ EN QUE SE ESTÁ HACIENDO USO DE UN TURNO A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO Y EL DISCURSO ESTÁ EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTÓ. ENTONCES, NADA MÁS PARA NO DESFASARNOS EN LOS TURNOS QUE, COMO DEBEN DE SER ALTERNADOS, EN CONTRA A FAVOR, EN CONTRA A FAVOR; ESTE ES UN TURNO A FAVOR, EL QUE ESTÁ CORRIENDO, ENTONCES EL DISCURSO DEBERÍA DE IR EN ESE SENTIDO. GRACIAS.”

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADA. Y LE PIDO A LA DIPUTADA QUE SE CONCENTRE EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.”

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. EN ESTE SENTIDO, NO ENTIENDO LA INTERRUPCIÓN DE LA DIPUTADA ALHINNA VARGAS, SE ESTÁ EXPRESANDO EN EL SENTIDO DE SU POSTURA Y SU LIBRE EXPRESIÓN ACERCA DE LO QUE SE ESTÁ DISCUSIENDO; ENTONCES, NO HAY NECESIDAD DE UNA INTERVENCIÓN DE ESE TIPO.”

**C. PRESIDENTE:** “MUY BIEN.”

**C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA:** “GRACIAS, Y POR SUPUESTO POR ESO ME SUBÍ EN ESTE TURNO A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, PORQUE SABÍAMOS QUE IBA A PASAR ¿NO? SABEMOS QUE IBA A PASAR, QUE SI ÍBAMOS A TENER OTRA INTERVENCIÓN ¿QUÉ IBA A PASAR? NO IBAN A VOTAR A FAVOR PORQUE ASÍ ES, NO ESTÁN ACOSTUMBRADOS AL DEBATE. ENTONCES, A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y ASÍ ES, PRI Y PAN LO QUIEREN QUITAR, ESO ES LO QUE DEBE DE CONOCER LA CIUDADANÍA. GRACIAS, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN

CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

DURANTE LA VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE PIDIÓ ORDEN A LOS DIPUTADOS, YA QUE ESTÁN EN MEDIO DE UNA VOTACIÓN.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO NO SOY UNA NIÑA, Y SE LO PUEDO DECIR AHORITA AL COORDINADOR DEL PAN. NO SOY UNA NIÑA. NO ESTOY ACOSTUMBRADA, EN MI CASA NO ME ENSEÑARON ESOS MODALES QUE USTED TIENE. NO SOY UNA NIÑA Y ES VIOLENCIA POLÍTICA, POR RAZÓN DE GÉNERO. ES VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y QUE AQUÍ, EL PRESIDENTE, LO ESTÁ PERMITIENDO. NO SOY UNA NIÑA.”

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADA, SOLO PARA COMENTAR ESE TEMA; LLAMÉ AL ORDEN EN EL MOMENTO E INSTRUÍ EN QUE ESTAMOS EN MEDIO DE UNA VOTACIÓN, POR LO QUE SOLICITO QUE... PERMÍTAME UN SEGUNDO NADA MÁS, ESTAMOS EN MEDIO DE UNA VOTACIÓN, SI ME PERMITA NADA MÁS DIPUTADA.”

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, CON TODO RESPETO NUEVAMENTE, NO NECESITA HACER EL LLAMADO GENERAL A ESTE CONGRESO AL ORDEN, QUIERO QUE SEA MUY EXPRESO EN SEÑALAR Y LLAMAR AL ORDEN AL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE POR SUS REITERADAS FALTAS DE RESPETO A ESTE CONGRESO Y A NOSOTRAS COMO LEGISLADORAS. QUIERO QUE LO HAGA ASÍ, DE OTRA MANERA, QUEDARÁ ENTRE DICHO SU INVESTIDURA COMO PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA. ENTONCES LE PIDO QUE LO HAGA INMEDIATAMENTE, PORQUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE OCURRE, NO SEÑOR...”

**C. PRESIDENTE:** “POR FAVOR NO DIÁLOGOS...”

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “VUELVA A LLAMAR AL ORDEN A SU COORDINADOR...”

**C. PRESIDENTE:** “POR FAVOR NO HAYA DIÁLOGOS, POR FAVOR NO HAYA DIÁLOGOS...”

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “VUELVA A LLAMAR AL ORDEN...”

**C. PRESIDENTE:** “¿ME PERMITE? ESTOY HACIENDO ESO, SI ME PERMITE...”

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “NO. A VER PRESIDENTE, QUIERO QUE LO HAGA EXPRESAMENTE, DE OTRA MANERA, NO VA A CUMPLIR CON SU FUNCIÓN COMO PRESIDENTE DE ESTA MESA DIRECTIVA”.

**C. PRESIDENTE:** “MUY BIEN. GRACIAS, DIPUTADA.”

**C. PRESIDENTE:** “SOLICITO POR FAVOR QUE CONTINUEMOS CON LA VOTACIÓN, Y A TODOS LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, LES SOLICITO EL ORDEN Y QUE CUMPLAMOS CON EL RESPETO QUE DEBE PREVALECEZ EN ESTE DEBATE PARLAMENTARIO. DIPUTADA, ¿QUIERE HACER USO DE LA PALABRA?”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “LE PIDO EXPRESAMENTE, QUE LLAME AL ORDEN AL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, POR SUS FALTAS DE RESPETO A ESTA ASAMBLEA Y A LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES DE MOVIMIENTO CIUDADANO...”

**C. PRESIDENTE:** “ORDEN, POR FAVOR...”

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “QUIERO QUE LO HAGA EXPRESAMENTE, SE LO VOY A PEDIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO, NO PUEDE SER GENERAL...”

**C. PRESIDENTE:** “HE ENTENDIDO SU COMENTARIO DIPUTADA Y YA HE HECHO UN LLAMADO AL ORDEN. LE PIDO TAMBIÉN RESPETO A ESTA MESA DIRECTIVA, HE ESCUCHADO LO QUE USTED ESTÁ DICIENDO...”

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** “A MÍ SÍ, QUIERO QUE LO HAGA EXPRESAMENTE...”

**C. PRESIDENTE:** "USTED SOLICITÓ LA PALABRA Y POR ESO ESTOY..."

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ:** "QUIERO QUE LO HAGA EXPRESAMENTE."

**C. PRESIDENTE:** "NO VOY A RESPONDER A UNA ORDEN DE ESA MANERA. ESTOY HACIENDO UN LLAMADO A TODOS LOS DIPUTADOS A QUE TENGAMOS UN ORDEN. DIPUTADA, SI ME PERMITE POR FAVOR, SI ME PERMITE, SI ME PERMITE, YA HE ESCUCHADO SU DECLARACIÓN EN MÁS DE DOS OCASIONES Y ESTAMOS AHORITA EN MEDIO DE UN PROCESO. VOY A CONTINUAR CON EL PROCESO DE LA VOTACIÓN PARA QUE SE CONCLUYA Y NUEVAMENTE LE CONTESTARÉ DESPUÉS DE TERMINAR ESTA VOTACIÓN. SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE VOTEN Y A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LÍNEA."

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

TERMINADA LA VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA POR 30 VOTOS EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE EN LO GENERAL, Y ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, SOLO COMENTARLE DIPUTADA QUE, LA INTENCIÓN Y EL OBJETO DE ESTA PRESIDENCIA ES SOLICITAR EL ORDEN Y NO PUEDO YO TOMAR UNA DECISIÓN DE QUIÉN EN LO PARTICULAR ESTÁ FALTANDO. YO HE HECHO LA INTENCIÓN SIEMPRE DE QUE TODOS ESTÉN BUSCANDO EL ORDEN Y QUIERO DECIR, SI HUBIERA ALGO ADICIONAL QUE CUALQUIER LEGISLADOR ESTUVIERA EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO QUE YO ESTOY HACIENDO O DE CUALQUIER ACTO QUE HAYA OCURRIDO AQUÍ, YO LE SOLICITO QUE LO HAGAN POR LAS MANERAS QUE SE PUEDAN DAR, PERO NO VA A DEPENDER DE MÍ EL DETERMINAR ALGO QUE HOY SE ESTÁ PIDIENDO O SE ESTÁ SOLICITANDO DE ESA MANERA, TODA VEZ QUE, DESDE ANTES, Y ESTÁ HECHO GRABADO EN LAS INTERVENCIONES DE ESTA TRIBUNA, YO HE SOLICITADO AL ORDEN EN REPETIDAS OCASIONES POR LAS INTERVENCIONES DE MUCHOS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS."

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUY LAMENTABLE SU RESPUESTA PRESIDENTE, SOBRE TODO PORQUE EL AÑO PASADO TUVIMOS UNA PRESIDENTA QUE SÍ LO HIZO, Y SÍ SE REFIRIÓ EXPRESAMENTE CUANDO NOS FALTABAN AL RESPETO EN TRIBUNA Y LLAMABA AL ORDEN ESPECÍFICAMENTE A QUIEN LO ESTABA HACIENDO. ENTONCES, NADA MÁS, PARA QUE QUEDE ASENTADO QUE, SI USTED NO LO HACE, ES PORQUE NO LO QUIERE HACER Y ES UNA FALTA DE RESPETO QUE ESTÁ EVIDENCIADA Y QUE ES PERMANENTE. ENTONCES NO SE QUEJEN DE OTRAS COSAS, CUANDO EN ESTE LEGISLATIVO Y USTED QUE TIENE LA INVESTIDURA DE VELAR POR EL RESPETO DEL MARCO LEGAL Y TAMBIÉN DE QUE A TODOS TENGAMOS EL MISMO DERECHO, NO SE CUMPLA.”

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADA.”

APROBADO QUE FUE **EL DICTAMEN EN LO GENERAL** Y CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA** PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR, **DE LOS ARTÍCULOS 20, 34, 35 BIS, 35 BIS 1, 60, 60 BIS, 63 BIS, 65 Y 67 BIS Y EL 70**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. SOLAMENTE VOY A HACER UNA MENCIÓN, PORQUE CUANDO QUERÍA HACER USO DE LA VOZ NO SE ME CONCEDIÓ PORQUE EN REITERADAS OCASIONES UNA COMPAÑERA SOLICITABA LA VOZ Y POR LO TANTO NO SE ME DIO Y ME SIENTO VIOLENTADA EN MI DERECHO, PERO BUENO. HAGO USO EN ESTE TEMA DE LA RESERVA, A LO CUAL SÍ VENIMOS A DISCUTIR Y LO CUAL RESERVÉ, Y COMO DIPUTADA DE REELECCIÓN, APOYADA POR LOS CIUDADANOS DE MI DISTRITO, QUE LES AGRADEZCO MUCHO EL ESTAR EN ESTA TRIBUNA POR TERCERA OCASIÓN, COMO DIPUTADA POR MAYORÍA. **HONORABLE ASAMBLEA:** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 112, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SIGUIENTE RESERVA A LOS

ARTÍCULOS 20, 34, 35 BIS, 35 BIS 1, 60, 60 BIS, 63 BIS, 65, 67 BIS Y 70. ESTO EN RAZÓN DE ARMONIZAR EL CONTENIDO DE DICHOS ARTÍCULOS CON LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
ARTÍCULO 20.- LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PRESENTAR UNA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR, DARÁN AVISO DE INTENCIÓN AL <del>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> .	ARTÍCULO 20.- LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PRESENTAR UNA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR, DARÁN AVISO DE INTENCIÓN AL <b>TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> .
EL <del>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN, QUE SE ACOMPAÑARÁ DEL FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS Y CON ELLO EL INICIO DE LOS ACTOS PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO.	EL <b>TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN, QUE SE ACOMPAÑARÁ DEL FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS Y CON ELLO EL INICIO DE LOS ACTOS PARA RECABAR LAS FIRMAS DE APOYO.
EL <del>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> , MANDARÁ PUBLICAR LAS CONSTANCIAS DE AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN, SERÁ CAUSA PARA NO ADMITIR A TRÁMITE LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR.	EL <b>TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> , MANDARÁ PUBLICAR LAS CONSTANCIAS DE AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN, SERÁ CAUSA PARA NO ADMITIR A TRÁMITE LA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR.
ARTÍCULO 34.- <del>LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS, LOS CUALES SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO	ARTÍCULO 34.- <b>EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN,

OFICIAL DEL ESTADO Y EN AL MENOS UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.	DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS, LOS CUALES SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN AL MENOS UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.
<p><b>LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</b> PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS CONSULTAS POPULARES Y SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA A CARGO DE LA DIFUSIÓN DE LAS MISMAS. LA PROMOCIÓN DEBERÁ SER IMPARCIAL Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ ESTAR DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS DE LA CIUDADANÍA, SINO QUE DEBERÁ ENFOCARSE EN PROMOVER LA DISCUSIÓN INFORMADA Y LA REFLEXIÓN DE LOS CIUDADANOS. NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS CONSULTAS POPULARES.</p>	<p><b>DICHO INSTITUTO</b>, PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS CONSULTAS POPULARES Y SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA A CARGO DE LA DIFUSIÓN DE LAS MISMAS. LA PROMOCIÓN DEBERÁ SER IMPARCIAL Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ ESTAR DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS DE LA CIUDADANÍA, SINO QUE DEBERÁ ENFOCARSE EN PROMOVER LA DISCUSIÓN INFORMADA Y LA REFLEXIÓN DE LOS CIUDADANOS. NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS CONSULTAS POPULARES.</p>
DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDE EL PROCESO DE CONSULTA POPULAR, DESDE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SALVO AQUELLAS QUE TENGAN COMO FIN DIFUNDIR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA.	DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDE EL PROCESO DE CONSULTA POPULAR, DESDE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SALVO AQUELLAS QUE TENGAN COMO FIN DIFUNDIR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA.

<p><b>ARTÍCULO 35 BIS.- LAS CONSULTAS POPULARES CONVOCADAS <del>CON BASE EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 36</del> DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SE REALIZARÁN EL PRIMER DOMINGO DE AGOSTO, CONFORME A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 35 BIS.- LAS CONSULTAS POPULARES CONVOCADAS <b>DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 59</b> DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SE REALIZARÁN EL PRIMER DOMINGO DE AGOSTO, CONFORME A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 35 BIS 1.- LAS RESOLUCIONES <del>DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> PODRÁN SER IMPUGNADAS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 35 BIS 1.- LAS RESOLUCIONES <b>DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> PODRÁN SER IMPUGNADAS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 60.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SERÁ CONVOCADA POR <del>LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD CORRESPONDA A POR LO MENOS A LA MITAD MÁS UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ANEXANDO LA LISTA QUE CONTENGA NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO QUE INDIQUE EL MUNICIPIO, DISTRITO Y SECCIONES ELECTORALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN CUALQUIER TIPO DE FORMATO IMPRESO Y EN ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 60.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SERÁ CONVOCADA POR <b>EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD CORRESPONDA A POR LO MENOS A LA MITAD MÁS UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ANEXANDO LA LISTA QUE CONTENGA NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO QUE INDIQUE EL MUNICIPIO, DISTRITO Y SECCIONES ELECTORALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN CUALQUIER TIPO DE FORMATO IMPRESO Y EN ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL.</b></p>
<p>DICHA PETICIÓN PODRÁ SOLICITARSE EN UNA SOLA OCASIÓN Y DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.</p>	<p>DICHA PETICIÓN PODRÁ SOLICITARSE EN UNA SOLA OCASIÓN Y DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.</p>

	<b>CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.</b>
ARTÍCULO 60 BIS.- LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN RECABAR FIRMAS PARA LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DURANTE EL MES PREVIO A LA FECHA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR. <del>LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> EMITIRÁ, A PARTIR DE ESTA FECHA, LOS FORMATOS Y MEDIOS PARA LA RECOPILACIÓN DE FIRMAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.	ARTÍCULO 60 BIS.- LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN RECABAR FIRMAS PARA LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DURANTE EL MES PREVIO A LA FECHA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR. <b>EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> EMITIRÁ, A PARTIR DE ESTA FECHA, LOS FORMATOS Y MEDIOS PARA LA RECOPILACIÓN DE FIRMAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.
ARTÍCULO 63 BIS.- <del>LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> , TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL. EMITIRÁ LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, LOS CUALES PODRÁN SER IMPUGNADOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL.	ARTÍCULO 63 BIS.- <b>EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> , TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL. EMITIRÁ LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, LOS CUALES PODRÁN SER IMPUGNADOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL.
ARTÍCULO 65.- <del>EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> , DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS A QUE SE RECIBA LA SOLICITUD, INSTRUIRÁ QUE SE VERIFIQUEN LAS FIRMAS Y DEMÁS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, CERTIFICARÁ LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR EMITIRÁ INMEDIATAMENTE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCESO PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO.	ARTÍCULO 65.- <b>EL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> , DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS A QUE SE RECIBA LA SOLICITUD, INSTRUIRÁ QUE SE VERIFIQUEN LAS FIRMAS Y DEMÁS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, CERTIFICARÁ LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR EMITIRÁ INMEDIATAMENTE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCESO PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

<p>EN CASO DE INVALIDEZ DE ALGUNA DE LAS FIRMAS DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PREVENDRÁ A LOS PETICIONARIOS PARA QUE SUBSANE LOS ERRORES U OMISIONES ANTES SEÑALADOS EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE NO SUBSANARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.</p>	<p>EN CASO DE INVALIDEZ DE ALGUNA DE LAS FIRMAS DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PREVENDRÁ A LOS PETICIONARIOS PARA QUE SUBSANE LOS ERRORES U OMISIONES ANTES SEÑALADOS EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE NO SUBSANARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.</p>
<p>ARTÍCULO 67 BIS.- PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, SE PROCEDERÁ CON LO DISPUESTO <del>EN EL ÚLTIMO INCISO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 36 DE LA</del> CONSTITUCIÓN ESTATAL.</p>	<p>ARTÍCULO 67 BIS.- PARA LOS FINES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, SE PROCEDERÁ CON LO DISPUESTO <b>A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 60</b> DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL.</p>
<p>ARTÍCULO 70.- UNA VEZ RESUELTA LAS IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN interpuesto, <del>LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL</del> EMITIRÁ LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO; EN CASO DE PROCEDER, ASUMIRÁ PROVISIONALMENTE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO QUIEN OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO; DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, EL CONGRESO NOMBRARÁ A QUIEN CONCLUIRÁ EL PERÍODO CONSTITUCIONAL, EN ESE PERÍODO, EN LO CONDUENTE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE ESTA CONSTITUCIÓN ESTATAL.</p>	<p>ARTÍCULO 70.- UNA VEZ RESUELTA LAS IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN interpuesto, <b>EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> EMITIRÁ LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO; EN CASO DE PROCEDER, ASUMIRÁ PROVISIONALMENTE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO QUIEN OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO; DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, EL CONGRESO NOMBRARÁ A QUIEN CONCLUIRÁ EL PERÍODO CONSTITUCIONAL, EN ESE PERÍODO, EN LO CONDUENTE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DE ESTA CONSTITUCIÓN ESTATAL.</p>

PRESIDENTE, LE SOLICITO QUE LAS RESERVAS MENCIONADAS SEAN DISCUSIDAS Y VOTADAS EN UN SOLO MOMENTO. Y SOLO MENCIONARLES COMPAÑEROS, QUE ESTA RESERVA ES HOMOLOGANDO A LA REFORMA INTEGRAL QUE HICIMOS HACE UNAS SEMANAS A LA

CONSTITUCIÓN, PORQUE ESTA PROPUESTA O ESTA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL FUE EN JUNIO, ANTES DE QUE HICÍRAMOS LA MODIFICACIÓN A LA REFORMA INTEGRAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

EN VIRTUD DE ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS SEAN VOTADOS EN BLOQUE, SOLICITANDO LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ***FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE RESERVA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

PARA HABLAR EN CONTRA DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA, ME MANIFIESTO EN CONTRA PORQUE LO QUE ESTÁN PRESENTANDO EN ESTA RESERVA NO ES OTRA COSA MÁS QUE PERFECCIONAR EL OBJETIVO QUE SE TIENE, QUE NO ES OTRO MÁS QUE DAÑAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO; QUIERO DECIR, LLEVA UNA DEDICATORIA CLARA. FÍJENSE QUE YO, ME TOCÓ SER PROMOVIENTE DE LA INICIATIVA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, Y CUANDO LO FUI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PROCESAMOS LA PRIMERA ETAPA, PERO ERA UNA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS QUE LLEVA UN OBJETO ORIGINAL, UN OBJETO BUENO DE, OBVIAMENTE, QUITAR A UN GOBERNANTE CUANDO HACE MAL LAS COSAS, PERO NO LLEVA EL OBJETO DE DAÑARLO, SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE OTRO PARTIDO POLÍTICO NO GANÓ LAS ELECCIONES; ESE ORIGEN SE TENÍA, PRECISAMENTE, EN UNA BÚSQUEDA AUTÉNTICA DEL CIUDADANO PARA PODER HACER VALER SUS DERECHOS. HOY, QUE LÁSTIMA QUE ESTE CONGRESO ESTÉ DANDO ESTA, TAN VERGONZOSA, ESCENA HOY POR DESQUITE, POR CORAJE, PORQUE SE PERDIERON LAS ELECCIONES, HOY ESTÁN

HACIENDO USO Y ABUSO DEL LEGISLATIVO EXCEDIENDO FUNCIONES. LA REVOCACIÓN DE MANDATO TIENE OTRO OBJETO, QUE ES EL QUE EL CIUDADANO LO LLEVE A CABO CUANDO ÉL SE SIENTE AGREDIDO Y NO CUANDO UN DIPUTADO SIENTE QUE SE VA A DESQUITAR PORQUE BUENO, TODO INDICA QUE ESTO NO SOLAMENTE LLEVA MARCA, SINO ADEMÁS LLEVA UN OBJETIVO DE DAÑAR. POR ESO, YO VOY EN CONTRA DE ESTA RESERVA Y VOY EN CONTRA DEL DICTAMEN Y VOY EN CONTRA DE ESTO PORQUE NO TIENE EL OBJETO REAL CUANDO ESTO NACIÓ, ESTO NACIÓ PARA OTRA COSA, PARA QUE EL CIUDADANO SE SINTIERA EMPODERADO, Y NO EMPODERAR A LOS DIPUTADOS PORQUE SOMOS UNA MAYORÍA Y PORQUE ESA MAYORÍA PODEMOS HACER USO, INSISTO, Y ABUSO DE LO QUE SE ESTÁ HACIENDO DE MODIFICAR LEYES VIOLANDO LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y VIOLANDO NUESTRO PROPIO DERECHO COMO LEGISLADORES DE HACER LAS COSAS SERIAS, NO SE ESTÁN HACIENDO SERIAS, ES VERGONZANTE, LA VERDAD LO QUE SE ESTÁ HACIENDO, NO NADA MÁS CON ESTA INICIATIVA SINO CON ALGUNAS OTRAS QUE HE ESTADO VIENDO. YO NO HE QUERIDO PARTICIPAR PORQUE LA VERDAD ME DA MUCHA TRISTEZA QUE ESTE LEGISLATIVO HAYA CAÍDO TAN BAJO EN LLEVAR LAS COSAS A TÍTULO PERSONAL, EN LUGAR DE ESTAR PENSANDO EN LA GENTE QUE ES LA QUE NOS SIGUE AHÍ QUE NOS ELIGIÓ. YO VOTO EN CONTRA DE ESTA RESERVA, PORQUE NO ES LO QUE LOS CIUDADANOS BUSCARON, LOS CIUDADANOS BUSCARON LA REVOCACIÓN PARA QUE FUERA SU DERECHO NO DE, INSISTO, NO EL DE UN GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE LO QUIEREN ES DAÑAR A OTRA PERSONA, A UN GOBERNANTE QUE LLEGÓ LEGÍTIMAMENTE POR EL VOTO CIUDADANO Y QUE PUES, A NUESTRO JUICIO ESTÁ HACIENDO BIEN LAS COSAS, PERO BUENO, LA HISTORIA NOS JUZGARÁ Y LOS JUZGARÁ Y YA VERÁN COMO ESTO VA A DAR VUELTA, PORQUE NADIE ES PARA SIEMPRE TODO TIENE UN FIN. YO LAMENTO, INSISTO, MUCHO ESTA BAJA ACTUACIÓN DE ESTA LEGISLATURA QUE EN ESTE TEMA Y EN OTROS, SE HAN ESTADO EXCEDIENDO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ

INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADA LA RESERVA A LOS ARTÍCULOS 20, 34, 35 BIS, 35 BIS 1, 60, 60 BIS, 63 BIS, 65 Y 67 BIS Y EL 70, POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

APROBADA QUE FUE LA RESERVA HECHA POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO.

PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS 59, 60, 63, 67, 68 Y AGREGAR UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE VARÍAN PARCIALMENTE EL DICTAMEN Y, IMPACTARÍA PRECISAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 59, 60, 63, 67, 68 Y ADICIONAR UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, DE LA REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMENTAR QUE EL SENTIDO DE ESTAS RESERVAS FUE LO YA MANIFESTADO, HAY MUCHA RAPIDEZ DE ESTE CONGRESO PARA LOS TEMAS QUE SÍ LE INTERESAN COMO REVOCAR EL MANDATO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DESTITUIRLO CON JUICIO POLÍTICO, REVOCAR EL MANDATO AHORA QUE AL GOBERNADOR; PERO POR QUÉ NO PONEMOS EL MISMO EMPEÑO EN RESTRINGIRNOS A NOSOTROS COMO DIPUTADOS Y TAMBIÉN FACILITAR EL PROCESO DEMOCRÁTICO QUE TIENE LA CIUDADANÍA PARA QUITAR DE UN PUESTO A SU DIPUTADO Y TAMBIÉN A SUS ALCALDES. MUCHO SE DIJO EN ESTE DEBATE, QUE ERA UNA MEDIDA POPULISTA QUE QUISIÉRAMOS INCLUIR LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA DIPUTADOS Y ALCALDES; PUES SEGURAMENTE LOS DIPUTADOS DEL PRI Y DEL PAN FUERON TAMBIÉN UNOS POPULISTAS, PORQUE ELLOS LO VOTARON JUSTAMENTE EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HICIERON ACUERDO CON LA CIUDADANÍA, ACUERDOS, PACTOS, QUE SE HICIERON PARA INCLUIR NOSOTROS EN ESE PROCESO DEMOCRÁTICO. ESA LUCHA COSTÓ, COMO DIJE, MÁS DE DIEZ AÑOS DE PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE NOSOTROS ESTUVIÉRAMOS INCLUIDOS EN UN

PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y AHORA EN ESTA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTAMOS BORRANDO DE UN PLUMAZO LA POSIBILIDAD DE REVOCARNOS DEL MANDATO A NOSOTROS, CUANDO ESE HABÍA SIDO UNO DE LOS GRANDES LOGROS QUE HABÍA TENIDO ESTE CONGRESO CUYO LOGRO FUE VOTADO POR EL PAN, POR EL PRI Y EN SU MOMENTO, TAMBIÉN, POR LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO. POR LO QUE ESTARÍA PROponiendo que reformáramos estos artículos para incluirnos a los diputados y a las presidencias municipales y demostrarle a la ciudadanía que no tenemos miedo de una rendición de cuentas. QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 59.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOLICITADO POR LA CIUDADANÍA, A FIN DE QUE ÉSTOS SE PRONUNCIEN MEDIANTE SUFRAGIO LIBRE, DIRECTO, SECRETO Y UNIVERSAL, PARA DETERMINAR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO A PARTIR DE LA PERDIDA DE LA CONFIANZA, EN EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELECTO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO.	ARTÍCULO 59.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOLICITADO POR LA CIUDADANÍA, A FIN DE QUE ÉSTOS SE PRONUNCIEN MEDIANTE SUFRAGIO LIBRE, DIRECTO, SECRETO Y UNIVERSAL, PARA DETERMINAR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO A PARTIR DE LA PERDIDA DE LA CONFIANZA, EN EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELECTO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO, <b>PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES.</b>
ARTÍCULO 60.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SERÁ CONVOCADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD CORRESPONDA A POR LO MENOS A LA MITAD MÁS UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ANEXANDO LA LISTA QUE CONTENGA NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO QUE INDIQUE EL MUNICIPIO, DISTRITO Y SECCIONES ELECTORALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN CUALQUIER	ARTÍCULO 60.- LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SERÁ CONVOCADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD CORRESPONDA A POR LO MENOS A LA MITAD MÁS UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, <b>DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO, O DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL DISTRITO, SEGÚN CORRESPONDA EL CARGO</b> ANEXANDO LA LISTA QUE CONTENGA NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO QUE INDIQUE

TIPO DE FORMATO IMPRESO Y EN ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL.	EL MUNICIPIO, DISTRITO Y SECCIONES ELECTORALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN CUALQUIER TIPO DE FORMATO IMPRESO Y EN ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL.  ....
DICHA PETICIÓN PODRÁ SOLICITARSE EN UNA SOLA OCASIÓN Y DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.	
ARTÍCULO 63.- EL INSTRUMENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PROCEDERÁ SOLAMENTE UNA VEZ EN EL PERÍODO PARA EL QUE FUE ELECTO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO Y SE SOLICITARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY.	ARTÍCULO 63.- EL INSTRUMENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PROCEDERÁ SOLAMENTE UNA VEZ EN EL PERÍODO PARA EL QUE FUE ELECTO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO, <b>PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES</b> , Y SE SOLICITARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY.
LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO PARA GOBERNADOR, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE SOLICITUD, SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL Y TENDRÁ FECHA VERIFICATIVA EL DOMINGO SIGUIENTE A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA CONVOCATORIA Y EN FECHA NO COINCIDENTE CON LAS JORNADAS ELECTORALES, FEDERAL O LOCALES.	LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO PARA GOBERNADOR, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE SOLICITUD, SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL Y TENDRÁ FECHA VERIFICATIVA EL DOMINGO SIGUIENTE A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA CONVOCATORIA Y EN FECHA NO COINCIDENTE CON LAS JORNADAS ELECTORALES, FEDERAL O LOCALES.
ARTÍCULO 67.- NO PODRÁ SER SUJETO DEL INSTRUMENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL PERÍODO DE ELECCIONES LOCALES.	ARTÍCULO 67.- NO PODRÁ SER SUJETO DEL INSTRUMENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO EL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO, <b>PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES</b> , DENTRO DE LOS NOVENTA

	<p>DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL PERÍODO DE ELECCIONES LOCALES.</p> <p>ARTÍCULO 68.- UNA VEZ VERIFICADO EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO SEXTO DE LA PRESENTE LEY, LA INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LLEVARÁ A CABO LA CONSULTA POPULAR PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y POSTERIOR A ELLO, EMITIRÁ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO, PARA LO CUAL EMITIRÁ EL RESULTADO Y LOS EFECTOS DE LA MISMA. DICHO RESULTADO SERÁ VINCULANTE PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, <b>PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES</b>, CUANDO POR LO MENOS EL CUARENTA POR CIENTO DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO, <b>DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO, O DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL DISTRITO, SEGÚN CORRESPONDA EL CARGO</b>, Y ESTOS DECIDAN REVOCAR EL MANDATO. LA REVOCACIÓN DE MANDATO SOLO PROCEDERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA.</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>TERCERO. - EL PODER LEGISLATIVO DEBERÁ REALIZAR LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE REGULAR LAS FIGURAS DE REVOCACIÓN DE MANDATO PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES.</b></p>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2022. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS SEAN VOTADOS EN BLOQUE, SOLICITANDO LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE RESERVA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, PUES SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERA IRAÍS REYES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PORQUE SI REALMENTE QUEREMOS FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BUENO TAMBIÉN NOSOTROS TENEMOS QUE SOMETERNOS A ESA REVOCACIÓN DE MANDATO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, REFLEXIONEN BIEN LO QUE ESTÁN HACIENDO, PORQUE EN EL FUTURO PRÓXIMO SIEMPRE QUEDARÁ SOBRE USTEDES LA MANCHA DE SER LEGISLADORES SOBRE LAS DECISIONES QUE SE TOMARON, QUE, A PESAR DE LLENARSE LA BOCA DE PALABRAS EN PRO DE LOS CIUDADANOS, CONSUMIRÁN, HOY, UN ACTO GUIADO POR EL REVANCHISMO Y NO PORQUE REALMENTE BUSCAN FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LO PEOR SERÁ QUE ESTO OCURRIRÁ SOLO PARA DARLES MÁS PODER A SUS PARTIDOS POLÍTICOS. LA REFORMA QUE SE ACABA DE VOTAR, NO ES OTRA COSA MÁS QUE UNA RESPUESTA DESESPERADA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MAYORITARIOS QUIENES AL IR PERDIENDO COTOS DE PODER EN OTROS RUBROS, BUSCAN CÓMO PERPETUARSE EN CUALQUIER POSICIÓN QUE LES PERMITA SEGUIR DEFENDIENDO SUS INTERESES. EL CONGRESO DEL ESTADO, AQUÍ EN ESTE CONGRESO SE HA VUELTO COSTUMBRE SENTIRSE POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRO PODER, ACTUANDO CONTRA TODA LÓGICA Y ORDEN JURÍDICO. HOY EN DÍA, LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES ESTÁN EN UN ACTO SOBERBIO E IRRESPONSABLE USANDO AL PODER LEGISLATIVO PARA PERPETUAR EL FORTALECIMIENTO DE SUS INTERESES. NO SE HA PODIDO DEJAR DE UN LADO EL REVANCHISMO POLÍTICO, QUE ESTA SITUACIÓN Y ESTE AMBIENTE TENSO, PUES YA ESTÁ AFECTANDO A LA CIUDADANÍA ¿NO CREEN? AL VERSE PRESA DE DECISIONES ABSURDAS; SI EN VERDAD QUIEREN USTEDES FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA DECISIÓN DE LOS CIUDADANOS, BUENO, TAMBIÉN INCLUYAMOS

A LOS LEGISLADORES Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN ESTA REVOCACIÓN DE MANDATO. ES TODO.”

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. PUES LA VERDAD SERÉ MUY BREVE, NO ME HUBIERA GUSTADO QUE MI PRIMERA PARTICIPACIÓN FUERA EN UN TEMA TAN POLÉMICO, PERO CONSIDERO IMPERANTE PODER HACER EL USO DE LA VOZ. NO ES NINGÚN SECRETO QUE ESTA ES MI PRIMERA EXPERIENCIA POLÍTICA, ENTONCES ME SIENTO CON EL DERECHO Y CON LA OBLIGACIÓN DE CUESTIONARNOS DE QUÉ PRIVILEGIO GOZAMOS NOSOTROS LOS DIPUTADOS PARA ESTAR FUERA DE ESTE PROCESO. ASÍ COMO SE VOTA POR EL GOBERNADOR, ASÍ COMO SE VOTA POR LOS ALCALDES, TAMBIÉN SE VOTA POR NOSOTROS; Y HASTA DONDE YO TENGO ENTENDIDO, CORRÍJANME SI HAY ALGÚN CAMBIO, PERO NINGÚN DIPUTADO ES DIFERENTE A OTRO, NO IMPORTA SI SEA POR MAYORÍA O SI SEA POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, AQUÍ ESTAMOS REPRESENTANDO A LA CIUDADANÍA, Y ME SIENTO CON LA OBLIGACIÓN DE VERDADERAMENTE CUESTIONARNOS ESTO. NO TENEMOS NINGÚN PRIVILEGIO PARA NO PERTENECER A ESTA RESERVA, POR ESO ESTOY A FAVOR DE LA RESERVA DE MI COMPAÑERA IRAÍS, Y DE VERDAD QUE, ME DUELE EL ESTÓMAGO; CREO QUE VOY A TENER QUE TRABAJAR MUCHO EN ESTO PORQUE ME DUELE EL ESTÓMAGO PARA ENTENDER ESTE PROCESO CÓMO SE LLEVA A CABO. CREO QUE DE VERDAD NECESITAMOS ESTAR A LA ALTURA, PERMITIR EL DIÁLOGO, PERMITIR EL CONSENSO, PODER PONERNOS DE ACUERDO, LO PIDO COMO UNA CIUDADANA QUE ES MI PRIMER TEMA POLÍTICO. ESTEMOS A LA ALTURA, NO NOS BURLEMOS ENTRE NOSOTROS, PORQUE DUELE QUE LAS COSAS SE ESTÉN LLEVANDO AQUÍ ADENTRO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 23 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO RECHAZADA LA RESERVA A LOS ARTÍCULOS 59, 60, 63, 67, 68 Y AGREGAR UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, POR MAYORÍA DE 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 29 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

**AL NO CUMPLIR CON LA VOTACIÓN REQUERIDA NO SE APRUEBA LA RESERVA HECHA EN LO PARTICULAR POR LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE.** Y AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15462/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LA RESERVA PRESENTADA Y APROBADA POR EL PLENO Y FORME PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL;** SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE

**NUEVO LEÓN.** POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN II INCISO A), 69, 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SUS CORRELATIVOS 41, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS SUSCRITOS NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO.-** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA **COMISIÓN JURISDICCIONAL**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### **COMISIÓN JURISDICCIONAL**

**PRESIDENTA:** **DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA**

**VICEPRESIDENTA:** **DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNANDEZ SEPÚLVEDA**

**SECRETARIA:** **DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**

**VOCAL:** **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES...**

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DEBE DE DARLA POR TERMINADA, AQUÍ SOMOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE Y EN ZOOM HAY SIETE PERSONAS; DEBE CANCELAR LA SESIÓN DE INMEDIATO, ARTÍCULO 127 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO, 95 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, DEBE DAR INMEDIATAMENTE TERMINADA LA SESIÓN, NO HAY QUÓRUM.”

**C. PRESIDENTE:** “TENEMOS TAMBIÉN LOS DIPUTADOS EN LA PLATAFORMA, SI ME PERMITE, DIPUTADA.”

**C. SECRETARIA:** “SÍ, AQUÍ ESTÁN, MIRA, DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, MAURO MOLANO.”

**C. PRESIDENTE:** “SI QUIERE EMPEZAMOS POR LA PLATAFORMA. ORDEN, POR FAVOR. CONTINUAMOS DIPUTADA JESSICA, POR FAVOR.”

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO QUIERO HACER CONSTAR QUE NO HABÍA QUÓRUM, AQUÍ LA MESA DIRECTIVA LO DEBIÓ DE HABER VERIFICADO, AQUÍ NO HABÍA CASI NADIE ADENTRO, YO LOS CONTÉ, ENTRÉ AL ZOOM Y HABÍA OCHO PERSONAS CONECTADAS

EN EL ZOOM; NO DABA EL QUÓRUM DE 22 PERSONAS QUE DEBEMOS TENER, NO TENÍAMOS QUÓRUM PARA CONTINUAR LA SESIÓN Y LO QUE MARCA EL REGLAMENTO ES QUE, INMEDIATAMENTE NO HAY QUÓRUM, USTED DEBE CANCELAR LA SESIÓN Y LO DEBIÓ DE HABER HECHO DE MANERA AUTOMÁTICA SIN QUE YO LO PIDIERA. LO PEDÍ Y DICE ¡AH! VAMOS A PASAR LISTA, PUES SÍ YA VAN A ENTRAR TODOS ¿VERDAD? PARA CUMPLIR EL QUÓRUM Y SE VAN A CONECTAR; PERO SU OBLIGACIÓN, DEBERÍAN ESTAR AQUÍ Y NO ESTÁN CONECTADOS EN ZOOM NI ESTÁN AQUÍ PRESENCIALMENTE, NO HABÍA QUÓRUM Y USTED DEBIÓ DE HABER CANCELADO LA SESIÓN DE MANERA INMEDIATA. PARA QUE CONSTE EN EL DIARIO DE DEBATES Y EN ACTAS MI SOLICITUD. GRACIAS.”

**C. PRESIDENTE:** “ASÍ SE HARÁ DIPUTADA. CONTINÚE DIPUTADA, POR FAVOR.”

**C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ:** “**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN II INCISO A), 69, 72 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SUS CORRELATIVOS 41, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SUSCRITOS NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EL SIGUIENTE ACUERDO:  
**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA **COMISIÓN JURISDICCIÓNAL**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### **COMISIÓN JURISDICCIÓNAL**

<b>PRESIDENTA:</b>	<b>DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA</b>
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	<b>DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNANDEZ SEPÚLVEDA</b>
<b>SECRETARIA:</b>	<b>DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. ALHINA BERENICE VARGAS GARCIA</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ</b>
<b>VOCAL:</b>	<b>DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE</b>

**SEGUNDO:** EL OBJETO DE LA **COMISIÓN JURISDICCIONAL**, ES DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS JUICIOS POLÍTICOS, ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR Y DE ACUSACIÓN, SOLICITADO EN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 15009/LXXVI Y 16177/LXXVI QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TURNADOS A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LA MESA DIRECTIVA TURNE A ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO. **TERCERO:** SE SOLICITA QUE LOS EXPEDIENTES 15009/LXXVI Y 16177/LXXVI SE RETURNEN A ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO CON CARÁCTER DE URGENTE, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE TURNAR LA MESA DIRECTIVA. **CUARTO:** LA **COMISIÓN JURISDICCIONAL**, SE INSTALARÁ EN CARÁCTER DE URGENTE PARA INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTA COMISIÓN, EN EL VESTÍBULO DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO, SESIÓN QUE PODRÁ CELEBRASE DE FORMA HÍBRIDA. ATENTAMENTE, DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RAÚL LOZANO CABALLERO Y ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA. ES CUÁNTO. DISCULPE, ME FALTÓ SOLICITAR QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.”

**C. PRESIDENTE:** “ASÍ SE HARÁ. GRACIAS, DIPUTADA.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL PROYECTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. CREO, BUENO, YA TENEMOS PREMIO POR VIOLAR EL REGLAMENTO SIN QUÓRUM, CONTINUANDO LA SESIÓN, AUTOMÁTICAMENTE ESTA DIRECTIVA DEBIÓ DE HABER CANCELADO LA SESIÓN, NO SE HIZO, A MUCHOS LES PODRÁ PARECER RIDÍCULO, PERO ES UNA REGLA QUE VIENE EN NUESTRO REGLAMENTO Y NO SE CUMPLIÓ. PERO OTRA REGLA QUE VIENE EN NUESTRO REGLAMENTO, ES LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE EN SU SEGUNDO PÁRRAFO SEÑALA: *“CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS.* ESTE ASUNTO FUE TURNADO A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LA QUE YO SOY PARTE, SOY INTEGRANTE DE ESA COMISIÓN, FUE TURNADO EL DÍA DE AYER ESTA RELACIÓN DE LOS JUICIOS POLÍTICOS, ES ALLÁ DONDE FUE TURNADA Y AHORA AQUÍ ESTAMOS CREANDO UNA NUEVA COMISIÓN, SIN HABER CONVOCADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y NOS PREGUNTÁRAMOS: ¿QUÉ PENSÁBAMOS DE QUE SE GENERARA UNA COMISIÓN

JURISDICCIONAL? LA LEY DE JUICIO POLÍTICO SEÑALA QUE LOS JUICIOS POLÍTICOS PUEDEN SER ATENDIDOS POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, ASÍ TAMBIÉN LO SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. YO QUISIERA ENTENDER ¿POR QUÉ NO NOS CONVOCARON A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN? PARA QUE NOSOTROS, A QUIENES NOS FUE TURNADO EL ASUNTO COMO CUERPO COLEGIADO, HUBIÉRAMOS DETERMINADO QUE SE RETURNARA A LA COMISIÓN JURISDICCIONAL QUE SE ESTÁ CREANDO MEDIANTE ESTE ACUERDO, ¿NO?, Y YO ENTIENDO QUE ES EL PLENO, ETCÉTERA, PERO HAY UNA COMISIÓN, HAY UN PROCESO Y PARTE DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN ESA SOLICITUD QUE FUE LEÍDA ANTERIORMENTE, DEBERÍA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN HABERLO APROBADO Y NO EL PLENO DE ESTE CONGRESO. YO SOLICITARÍA A ESTA PRESIDENCIA, A LA OFICIALÍA MAYOR, QUE TAMBIÉN ESTÁ AQUÍ PRESENTE, QUE RESGUARDARAN CON ESTA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS, DE QUE NUESTRA COMISIÓN LO DEBÍA DE HABER CONOCIDO ESTE ASUNTO Y NOSOTROS DEBIMOS DE HABER DECIDIDO QUE EL ASUNTO SI DEBÍA SER TURNADO A OTRA COMISIÓN O NO; PERO ERA DE NUESTRA COMPETENCIA COMO COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y YO NO ENTIENDO COMO AHORA SE ESTÁ DETERMINANDO QUE YA NO LO VAMOS A VER NOSOTROS ESE ASUNTO. ENTONCES, PEDIRÍA QUE ATENDIÉRAMOS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PEDIRÍA A ESTA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, QUE VERIFICARA LOS PROCESOS, YO NO ENTIENDO LAS RAZONES POR LAS QUE DECIDIMOS AHORA GENERAR UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL; Y PEDIRÍA TAMBIÉN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE RESGUARDE LOS PROCESOS Y EL DEBATE PARLAMENTARIO, QUE POR FAVOR RECTIFIQUEN ESTO Y NOS DEN UNA EXPLICACIÓN DE PORQUÉ LO ESTÁN HACIENDO DE ESA MANERA. GRACIAS, ES CUÁNTO.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL PROYECTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE LE PIDO POR FAVOR, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PUEDAN DAR LECTURA AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.”

CON BASE EN LO ANTERIOR Y A PETICIÓN DEL PRESIDENTE, LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ARTÍCULO MENCIONADO, QUIEN EXPRESÓ: “ARTÍCULO 48.- NINGÚN PROYECTO DE DICTAMEN PODRÁ SER DISCUSITO SI NO FUE CIRCULADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA CON POR LO MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIACIÓN A LA

*CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE TRABAJO EN QUE SE VAYA A DISCUTIR EL ASUNTO, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SEAN TUNADOS POR EL PLENO CON EL CARÁCTER DE URGENTES, EN CUYO CASO, DEBERÁ DARSE LECTURA ÍNTEGRA AL PROYECTO DEL DICTAMEN. CUANDO UNA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO NO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL TURNO A OTRA COMISIÓN, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD. ASIMISMO, CUANDO LA COMISIÓN CONSIDERE QUE UN ASUNTO ES DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EL RETORNO RESPECTIVO, EXPLICANDO LOS FUNDAMENTOS DE DICHA SOLICITUD.”*

EFFECTUADO LO ANTERIOR, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “QUISE QUE DIERAN LECTURA AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PORQUE QUEDA EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE NO PUEDE SER RETURNADO NINGÚN EXPEDIENTE SI NO ES POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. NO FUIMOS CONVOCADAS NI CONVOCADOS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA ANALIZAR ESTE TEMA Y, QUE, EN SU CASO, SE DETERMINARA QUE NO ERA PROCEDENTE QUE PUDIÉRAMOS ANALIZARLO Y DISCUTIRLO. ESTÁ MÁS QUE CLARO, AQUÍ SIMPLEMENTE NUEVAMENTE NUESTRO REGLAMENTO, NUESTRO MARCO LEGAL NO LES IMPORTA Y SEGUIMOS PASANDO POR ENCIMA DE ELLO. MÁS ALLÁ DE ESTO, LLAMA LA ATENCIÓN, QUE ESTE DICTAMEN SOLAMENTE SE REFIERA A DOS CASOS EN ESPECÍFICO DE JUICIO POLÍTICO; CUANDO EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN TENEMOS MÁS DE 40 ASUNTOS PENDIENTES DE JUICIOS POLÍTICOS DIVERSOS. ENTONCES, NUEVAMENTE HAGO EVIDENCIAR LA INTENCIÓN DE TRATAR DE LLEVAR ESTE TEMA HACIA ÚNICAMENTE UN REVANCHISMO POLÍTICO HACIA CIERTOS TITULARES DE ÁREAS Y HACIA CIERTAS PERSONAS TITULARES TAMBIÉN EN ESTE CASO DEL PODER EJECUTIVO. VOLVEMOS A CAER EN LO MISMO, LAMENTABLEMENTE Y AUNQUE LES PESE QUE SE LOS DIGA, ESTO YA SE HA VUELTO ALGO ENFERMIZO; NO CESAN, NO SE SACIAN DE ESTA SED DE VENGANZA QUE TIENEN. LO HAN PERSONALIZADO TANTO, QUE INCLUSO, PUEDEN LLEGAR AL NIVEL MÁS RIDÍCULO, PODRÍAMOS DECIRLO ASÍ, DE EVIDENCIAR SUS PROPIAS FILIAS Y FOBIAS, COMO LO VIMOS HACE UN RATO; ESPECÍFICAMENTE CONTRA LAS MUJERES. Y ASÍ ESTÁN HECHOS, ESA ES LA MADERA DE LA QUE ESTÁN HECHOS LAMENTABLEMENTE, Y ASÍ ES COMO LEGISLAN. AQUÍ NO LES IMPORTA EL IMPERIO DE LA LEY, LES IMPORTA SOLAMENTE COMO HACERSE DE MAYOR PODER POLÍTICO. ENTONCES, ME CUESTA MUCHO ENTENDER QUE PRIMERO SE HAGA ESTE RETORNO A UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL, QUE, SI BIEN ESTÁ CONSIDERADA DENTRO DE LA LEY DE

JUICIO POLÍTICO, QUE NO SE DISCUTE Y SE ANALICE DENTRO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. Y, SEGUNDO, QUE SOLAMENTE SE REFIERA A DOS CASOS EN ESPECÍFICO, CUANDO TENEMOS MÁS DE 48; QUE NO DESCONOCEMOS, AQUÍ ESTÁN LOS EXPEDIENTES. SI VAMOS A PONER A TRABAJAR A UNA COMISIÓN DISTINTA, ¿POR QUÉ ÚNICAMENTE HACERLA EXCLUSIVAMENTE PARA ALGUIEN EN PARTICULAR? VAMOS DE NUEVO, ¿CUÁNDΟ VAMOS A SALIR DE ESTA SITUACIÓN?, POR LO VISTO DE AQUEL LADO, NUNCA, ESTÁN CERRADOS, EMPECINADOS EN HACER QUE SOLAMENTE SE CUMPLA SU LEY Y QUE NO NECESARIAMENTE ES LA LEY QUE SE MARCA DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE CONGRESO NI DE NINGUNA OTRA. LAMENTABLE LO QUE SUCEDA AQUÍ, Y PODEMOS SEGUIRNOS EXPRESANDO NOSOTROS COMO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIPUTADAS Y TENER LOS ARGUMENTOS A FAVOR Y MUCHOS DE USTEDES, AUNQUE NI SIQUIERA PUEDAN ESTAR ATENTOS A LO QUE SUCEDA, PORQUE HASTA EL QUÓRUM PERDEMOS EN LAS SESIONES, SIMPLEMENTE SIGUEN INSTRUCCIONES Y LA INSTRUCCIÓN AHORITA ES: *VÁMONOS CONTRA EL PODER EJECUTIVO*. Y, ¿SABEN QUÉ PASA? QUE NUNCA COMO ANTES SE LES HABÍA PUESTO UN ALTO A TODAS LAS ARBITRARIEDADES QUE SIEMPRE HAN QUERIDO EJERCER DESDE ESTE LEGISLATIVO, NUNCA COMO ANTES, OTRO PODER LES HABÍA PUESTO LÍMITES, Y ES AHÍ DONDE NO ES POSIBLE QUE PODAMOS AVANZAR, PORQUE ES INVEROSÍMIL PARA USTEDES, NO LO PUEDEN ACEPTAR, ¿CÓMO ES POSIBLE QUE ME HAYAN DICHO QUE NO?, ¿CÓMO ES POSIBLE QUE NOS SIGAN SEÑALANDO Y DICIENDO QUE NO TENEMOS LA RAZÓN?, Y ASÍ ESTÁN. PERO VOLVEMOS A LO MISMO, SE INCUMPLE A LA LEY, SE INCUMPLE AL REGLAMENTO Y SE HACE EXCEPCIONAL LA CREACIÓN DE ESTA COMISIÓN, CUANDO NO DEBERÍA DE SER ASÍ. ENTREMOS AL DEBATE DE ESTOS DICTÁMENES, PODEMOS HABLAR INCLUSO DEL ANTERIOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, VIMOS VARIOS EXPEDIENTES EN ESA COMISIÓN, LOS RESOLVIMOS, LOS CONSIDERAMOS IMPROCEDENTES, ¿POR QUÉ AHORITA NO?, PORQUE HAY QUE LEVANTAR EL CARTEL GRANDE Y DECIR: *VAMOS CONTRA EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y VAMOS CONTRA EL GOBERNADOR*. ¡HÁGANLO! ¿CUÁL VA A SER LA CONCLUSIÓN?, QUE SEGUIRÁN SIN TENER LA RAZÓN; PORQUE TAMBIÉN AHÍ SE PODRÁ MARCAR LA IMPROCEDENCIA, PORQUE NO ESTÁN ACTUANDO EN BASE A LA LEY, ESTÁN ACTUANDO EN BASE A CAPRICHO, AL AUTORITARISMO QUE SIEMPRE LOS HA DISTINGUIDO. CUANDO SE DECÍAN DEMOCRÁTICOS Y DEFENSORES DE LA LEGALIDAD, LLEGARON A CONVERTIRSE EN AQUELLO QUE EN ALGÚN MOMENTO TANTO CRITICARON Y TANTO DEBATIERON Y COMBATIERON. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL PROYECTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, YO SÓLO LE QUIERO SOLICITAR POR FAVOR, SI TIENE A BIEN, SOMETER A VOTACIÓN LA LECTURA ÍNTegra DE... QUE HACE ALUSIÓN ESTE DICTAMEN, QUE ES EL FUNDAMENTO DEL 143 Y 144 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, Y, PUES CONOCER ESAS FACULTADES QUE TIENE, EN ESTE CASO, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN, DE SOMETER AL PLENO DE ESTE CONGRESO QUE ES LA AUTORIDAD MÁXIMA PARA PODER DECIDIR EL CAUCE QUE SE LE DEBE DE DAR AL TRÁMITE DE UN EXPEDIENTE, Y ESTAR EN CALIDAD DE DETERMINAR SI ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO QUE NOS FUE DADO LA LECTURA.”

CON BASE EN LO ANTERIOR Y A PETICIÓN DEL PRESIDENTE, LA C. SECRETARIA DIO LECTURA A LOS ARTÍCULOS REFERIDOS, QUIEN EXPRESÓ: “ARTICULO 143.- LOS DIPUTADOS PODRÁN CELEBRAR ACUERDOS LEGISLATIVOS EN LOS SIGUIENTES CASOS: I.- PARA ANALIZAR EL INFORME DEL GOBERNADOR; II.- PARA PRESENTAR INICIATIVAS DEL LEY O PROPUESTAS AL PLENO; III.- PARA ACORDAR LOS ORADORES QUE PARTICIPEN EN LAS COMPARECENCIAS DE LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO; Y IV.- EN OTROS CASOS EN QUE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS ASÍ LO ACUERDEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DE ESTE REGLAMENTO. ARTICULO 144.- LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS DEBERÁN ELABORARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADOS POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS, QUIENES LO ENTREGARÁN AL PRESIDENTE. ARTICULO 145.- CUANDO SE CONCERTE UN ACUERDO LEGISLATIVO UNÁNIMEMENTE PARA PRESENTAR UN PROYECTO DE LEY O PROPUESTA AL PLENO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN A QUE SEA TURNADO EL ASUNTO, PODRÁN ELABORAR EL DICTAMEN CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 45 DE ESTE REGLAMENTO.”

EFFECTUADO LO ANTERIOR, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EL ARTÍCULO 144, CORRIJO, NO ES UN ACUERDO DE COORDINADORES, NO ES UN ACUERDO DE LA COCRI, ES UN ACUERDO DE COORDINADORES Y ME QUEDA CLARO QUE EL 144, TOMARON LA DECISIÓN EN ESTE ACUERDO, TRAER ESTE ASUNTO A ESTE PLENO DEL CONGRESO, PARA QUE AQUÍ TOMEMOS LA DECISIÓN DEL CAUCE QUE SE LE PRETENDE DAR, DE ACUERDO A LA LECTURA QUE NOS DIO LA DIPUTADA JESSICA MARTÍNEZ. YO, EN ESTE CASO, ESTOY A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL PROYECTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTE. A MÍ LA VERDAD ME PREOCUPA BASTANTE EL HECHO DE QUE SE ESTÉ ARRASTRANDO LA INSTITUCIONALIDAD DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A DARLE ENTRADA A ESTAS RIDICULECES, COMO BIEN LO COMENTÓ AHORITA MI COMPAÑERA SANDRA PÁMANES. VARIOS DE AQUÍ FUERON DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA LEGISLATURA ANTERIOR Y CON DELITOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS DEL ANTERIOR GOBERNADOR, DE SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DE OTROS FUNCIONARIOS, NO PROCEDIERON DE LA MISMA MANERA EN QUE SE QUIERE PROCEDER EL DÍA DE HOY CON UN DESTINATARIO DIRECTO QUE ES EL GOBERNADOR ACTUAL Y SUS FUNCIONARIOS QUE LO ACOMPAÑAN EN GOBIERNO. POR ESTAS RIDICULECES, REPITO, VAMOS A DEBATIR, VAMOS A PERDER TIEMPO QUE BIEN PUDIÉRAMOS ESTARLO DEDICANDO A ASUNTOS DE MAYOR RELEVANCIA PARA LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN; Y QUE LAMENTABLEMENTE, PUES ESTA SED DE REVANCHISMO POLÍTICO, PUES DEFINITIVAMENTE NOS VA HACER CAER EN ESTE JUEGO DE LLEVAR O TRATAR DE INSTRUIR UN PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN CONTRA DEL GOBERNADOR POR MODIFICAR EL ESCUDO, ¡IMAGÍNENSE! ES CUANTO, PRESIDENTE. DE RISA E INCREÍBLE QUE ESTEMOS DISCUTIENDO ESTAS COSAS. GRACIAS, PRESIDENTE.”

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. **SIENDO DESECHADA POR MAYORÍA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.**

AL NO HABER SIDO APROBADA OTRA RONDA DE ORADORES Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, MISMO QUE ESTABLECE QUE “*PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ DE SER POR CÉDULA.*” EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIAR PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS; PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN JURISDICCCIONAL.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

ASÍ COMO TAMBIÉN, EL C. PRESIDENTE PIDIÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, VOTAR DE ACUERDO CON LO APROBADO EN EL ACUERDO 005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, QUE EN SU ARTÍCULO QUINTO MENCIONA: “*TRATÁNDOSE DE LEGISLADORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SESIÓN BAJO MEDIOS TELEMÁTICOS, EL SENTIDO DEL VOTO SE HARÁ LLEGAR A LA OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO, POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN EL MOMENTO, LA CUAL RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL MISMO, HARÁ SABER DE MANERA INMEDIATA LA VOTACIÓN A LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA. LA OFICIAL MAYOR AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO DICHA VOTACIÓN O VOTACIONES, LEVANTARÁ UN ACTA QUE SEÑALE AL MENOS FECHA, EXPEDIENTE O EXPEDIENTES SOMETIDOS A VOTACIÓN, NÚMERO DE LEGISLADORES QUE VOTARON POR MEDIOS TELEMÁTICOS, Y LOS SENTIDOS DE LOS VOTOS, MISMA QUE SERÁ ANEXADA AL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA. LA OFICIAL MAYOR EN TODO MOMENTO DEBERÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LO QUE LA VIOLACIÓN AL MISMO SERÁ SANCIONADO CONFORME LAS NORMAS APPLICABLES.*”

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA, SE SIRVAN COMPUTAR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE DE 28 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN EMITIDA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN JURISDICCCIONAL.**”

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN CONTINUIDAD CON EL APROBAR ESTE ACUERDO, UNA VEZ QUE YA FUE NOMBRADA LA COMISIÓN, AHORA VAMOS A APROBAR LOS OTROS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO QUE FUE PRESENTADO POR DIFERENTES COORDINADORES; POR LO QUE SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL TABLERO... SI, DIPUTADA. ¿QUIERE HACER USO DE LA PALABRA?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “¿CUÁLES RESOLUTIVOS? O ¿CÓMO?, YA HICIMOS UNA VOTACIÓN POR CÉDULA, ¿CUÁLES OTROS RESOLUTIVOS?”.

**C. PRESIDENTE:** “LE EXPLICO, DIPUTADA. ES UN PUNTO QUE ES EL PRIMERO, QUE ES LA COMISIÓN Y COMO ESTAMOS HABLANDO DE NOMBRES, SE TIENE QUE HACER POR CÉDULA... NO, PORQUE YA SE VOTÓ EL ACUERDO Y LO SIGUIENTE PUNTO, PORQUE EL PRIMERO ES LA COMISIÓN, QUE POR ESO SE ESTÁ HACIENDO CON NOMBRES Y AHORA FALTA EL RETURNO QUE SON LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE ESTÁN DENTRO DE LO QUE SE PRESENTÓ EN LA LECTURA DE LA DIPUTADA. PRIMERO, SE DIO EL PRIMERO Y VAMOS AHORA A VOTAR EL SEGUNDO Y EL TERCERO.”

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE:** “DIGO, AQUÍ HAY LEGISLADORES QUE HAN REPETIDO HASTA TRES VECES Y SEGURO SABRÁN MUY BIEN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRIMERO DEBEMOS VOTAR EL ACUERDO, EN UN ACUERDO, Y LUEGO NOS VAMOS A LAS CÉDULAS, EMPEZAMOS A AVENTAR CÉDULAS, AHORA ME ESTÁ DICIENDO QUE DEBO VOTAR OTRA COSA; NO ENTiendo, ESO NUNCA HA PASADO AQUÍ EN EL CONGRESO, YO CREO QUE SE LE “CHISPOTEÓ”, ESA ES MI INTERPRETACIÓN, PERO, ESTÁ MUY EXTRAÑO; ¿CÓMO QUE AHORA VAMOS A TENER QUE VOTAR DESPUÉS? ES UN SOLO ACUERDO, UNA SOLA VOTACIÓN.”

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADA, SOLO COMENTARLE QUE NO PODEMOS VOTAR UNOS RETURNOS DE UNA COMISIÓN QUE NO EXISTE, POR ESO PRIMERO SE NOMBRA LA COMISIÓN, YA QUE ESTÁ APROBADA, AHORA VOTAMOS LOS RETURNOS.”

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “A VER, AQUÍ LA LÓGICA LEGISLATIVA Y LO QUE HEMOS VENIDO APROBANDO ES, QUE SE APRUEBA PRIMERO EL ACUERDO Y DESPUÉS LOS EFECTOS DE ESE ACUERDO. ENTONCES, LO QUE TUVIMOS QUE HABER APROBADO PRIMERO ES, LOS RESOLUTIVOS, SEAN UNO, CINCO O LOS QUE SEAN, EN TOTAL DEL ACUERDO COMO LO HACEMOS CON CUALQUIER EXHORTO O CON CUALQUIER PUNTO DE ACUERDO; Y POSTERIORMENTE DE ESO, EN ESTE CASO, VOTAR LAS CÉDULAS. AQUÍ LO HICIMOS AL REVÉS, ENTONCES, ESA ES LA OBSERVACIÓN Y TAMBIÉN SOLICITAR QUE QUEDE EN ACTAS LA FORMA EN COMO SE HIZO Y MANIFESTAR QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE PRIMERO SE HAYA VOTADO LOS NOMBRES Y DESPUÉS EL ACUERDO, ESTÁ AL REVÉS EL PROCEDIMIENTO.”

C. PRESIDENTE: “GRACIAS, DIPUTADO. MUY BIEN, SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES Y A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LÍNEA.”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS, POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA TRATAR OTRO ASUNTO EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. LA SUSCRITA DIPUTADA JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTO ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, UNA SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO CON LA

FINALIDAD SEGUIR TRABAJANDO EN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A MI COMISIÓN, ESTO CON BASE A LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: DENTRO DE LOS ASUNTOS QUE ME HAN SIDO TURNADOS A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ACTUALMENTE, SE ENCUENTRAN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 15445/LXXVI Y 15753/LXXVI, MISMOS EN LOS QUE SE PROPONEN DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA SIMBÓLICA Y ESTÉTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES, POR LO QUE CON BASE EN ELLO, CONSIDERO PRIMORDIAL REALIZAR UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS TEMAS POR LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTAN, PARA ELLO ES NECESARIO CONOCER Y RECABAR LOS COMENTARIOS Y LAS PROPUESTAS DE LAS DEMÁS INSTANCIAS A LAS QUE LES CORRESPONDE TRABAJAR EN EL TEMA DEL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN. ESTOY SEGURA DE QUE, TRABAJANDO EN CONJUNTO, SE COADYUVARÁ A QUE TENGAMOS UN MEJOR DICTAMEN PARA CADA UNO DE ESTOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS, ESTO POR EL RECONOCIMIENTO DENTRO DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL QUE DEBEMOS HACER PARA VISIBILIZAR Y TRABAJAR EN LA ERRADICACIÓN DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES Y EN LA VIDA DIARIA DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES NUEVOLEONESAS, ESTO TAMBIÉN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA MESA DE TRABAJO QUE ESTOY PROponiendo, Y TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS TEMAS EXPUESTOS, SERÁN CONVOCADAS LAS INSTITUCIONES FACULTADAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE ACABO DE DESCRIBIR, Y ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SECRETARÍAS DE SALUD, LA DE MUJERES, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LA DE INCLUSIÓN E IGUALDAD, ASÍ COMO DIVERSAS ASOCIACIONES, CUYO OBJETO DE TRABAJO ES LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE PRESENTO PARA SU VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE **ACUERDO: PRIMERO:** LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXVI LEGISLATURA, APRUEBAN LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL SALÓN POLIVALENTE “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” DE LAS INSTALACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A LAS 15:00 HORAS, Y CUYO OBJETO ES REALIZAR EL ANÁLISIS A LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 15445/LXXVI Y 15753/LXXVI DE LA COMISIÓN PARA LA

IGUALDAD DE GÉNERO. **SEGUNDO:** SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO DE ESTE CONGRESO QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE ESTOS PRESTEN EL APOYO PARA REALIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO QUE SE PROPONE EN EL PRESENTE DOCUMENTO. MONTERREY NUEVO LEÓN, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022. FIRMO YO, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. ES CUÁNTO.”

AL NO HABER QUIEN DESEE PARTICIPAR EN ESTE ASUNTO EN LO GENERAL, Y EN VIRTUD DE QUE LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PIDIÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO.**

EN CONSECUENCIA, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “ESTA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PERMITE CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE HOY, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022. POR LO QUE ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO.”

DURANTE LA VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA, EL C. PRESIDENTE PIDIÓ ORDEN EN EL RECINTO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ EL RESULTADO DE MANERA ECONÓMICA, QUEDANDO COMO SIGUE: DE MANERA PRESENCIAL: 20 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; DANDO UN TOTAL DE 24 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUY BIEN, APROBADO. SE CITA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN ORDINARIA.”

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, DESDE ANTES DE VOTAR, SOLICITÉ SE ME INFORMARA QUÉ ASUNTOS VAMOS A VER, CON QUÉ MOTIVO SE NOS ESTÁ CONVOCANDO. SOMOS LEGISLADORES, SOMOS MINORÍA ¿SÍ? CON 11 DIPUTADOS, UN TERCIO DEL CONGRESO, PERO UNA MINORÍA PARLAMENTARIA CON PAN Y PRI APLASTANTES, ALIADOS DE MORENA ¿OK? PERO ME GUSTARÍA SABER SE ME INFORME EN MI DERECHO A CONOCER, ¿A QUÉ NOS VAN A CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA? POR FAVOR, SI PUDIERA INFORMARNOS PORQUE NO TENGO CONOCIMIENTO DE ESTO, NO ES NORMAL QUE ESTO ESTÉ SUCEDIENDO Y QUISIERA USTED ME INFORME, QUE FUE EL QUE HIZO LA SOLICITUD, ¿QUÉ ASUNTO VAMOS A VER?, PORQUE TENEMOS QUE PREPARARNOS PARA LA SESIÓN Y MÁS CON LAS GRANDES SORPRESAS QUE AQUÍ VIVIMOS CADA DÍA; ES LA RULETA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS. ENTONCES, A VER SI POR FAVOR ME PUDIERA INFORMAR.”

**C. SECRETARIA:** “PIDE LA VOZ LA DIPUTADA JESSICA MARTÍNEZ.”

**C. PRESIDENTE:** “PERMÍTAME TANTITO. ESTAMOS EN EL USO DE LA PALABRA DE LA DIPUTADA IRAÍS.”

**C. PRESIDENTE:** “CLARO DIPUTADA, YO LE COMENTO. SE ACABA DE HACER UN ACUERDO APROBADO POR LA MAYORÍA DEL PLENO, DONDE SE INSTRUYE A QUE SE HAGA UN RETURNO DE EXPEDIENTES, Y POR ESO VAMOS A CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA HACER ESE RETURNO QUE SE ESTÁ, O QUE FUIMOS OBLIGADOS POR PARTE DE ESTE CONGRESO. QUIERE HACER USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA JESSICA. ¿SOBRE QUÉ ASUNTO, DIPUTADA?”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES SOBRE LA PREGUNTA DE LA COMPAÑERA IRAÍS. SÉ QUE NO ME CORRESPONDE A LO MEJOR CONTESTAR, PERO SÍ ES NECESARIO QUE SEPAN QUE EN EL GRUPO DE WHATSAPP, QUE AUNQUE NO ESTÁ EN LA LEY ORGÁNICA, ES CON EL QUE NOS AVISARON POR EJEMPLO, DE LA LICENCIA DE LA DIPUTADA BRENDA SÁNCHEZ Y ACCEDIMOS MEDIANTE ESE GRUPO DE WHATSAPP; AHÍ SE NOS AVISÓ DESDE LA 1:24 QUE IBA A HABER UN PERÍODO EXTRAORDINARIO Y TAMBIÉN EL MOTIVO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO QUE ALGUNOS COORDINADORES NO HAN REVISADO EL GRUPO Y POR ESO, PUES SEGURAMENTE NO ENTERARON A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS.”

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS, DIPUTADA. SI, SOLO HACER LA PRECISIÓN DE QUE ES UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LA QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTE MOMENTO EN UNOS MOMENTOS MÁS. ¿SÍ, DIPUTADO GAONA?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “A VER, MUY SENCILLO. YA SE HA DICHO Y PARECE QUE NO SE ENTIENDE. EL WHATSAPP NO ES UN MEDIO OFICIAL DE AQUÍ DE ESTE CONGRESO, ¿SÍ?, CUANDO A LO QUE SE ME ALUDIÓ DE LA DIPUTADA BRENDA, YO HICE UN ANUNCIO, NO FUE PARA HACER UN ACUERDO ¿SÍ?, COMUNICACIÓN DE WHATSAPP QUE TODOS TENEMOS; PERO DE NINGUNA MANERA, HE HECHO NINGÚN ACUERDO NI HE PEDIDO AHÍ, NI TAMPOCO PERMITIMOS QUE A TRAVÉS DE WHATSAPP SE DIGA QUE VA HABER UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, INSISTO, ES NORMAL, O SEA, CUANDO EN TODO PARLAMENTO, CUANDO SE CONVOCA PARA UNA EXTRAORDINARIA, LO PRIMERO QUE TIENE QUE IR ES EL TEMA PARA EL QUE SE VA A VOTAR, DE OTRA MANERA, NO PUEDE HABER EXTRAORDINARIA; LO QUE

PIDE Y SECUNDO AQUÍ A MI COMPAÑERA IRAÍS, LO QUE PIDIÓ ELLA, ES QUE SE LE INFORMARA EL TEMA DE LA EXTRAORDINARIA, NO POR UN GRUPO DE WHATAPP, NO CON ESA FUNDAMENTACIÓN, ¿SÍ?, SINO DE PARTE FORMAL DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. ESE ES EL TEMA.”

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS, DIPUTADO.”

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, DEL DÍA MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA SU LECTURA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL DÍA MARTES 22 DE NOVIEMBRE, A LAS 11:00 HORAS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

C. SECRETARIA:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

C. SECRETARIA:

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPULVEDA